



## FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Memoria 2021 (Ejercicio 2020) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría .....	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	8
3. Organización general de la Fiscalía .....	10
4. Sedes e instalaciones .....	14
5. Medios tecnológicos para la gestión de las fiscalías .....	16
6. Instrucciones generales y consultas .....	18
7. Actividad del Fiscal Superior. En especial la institucional.....	20
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES .....	24
1. Penal.....	24
1.1. Evolución de los procedimientos penales.....	25
1.2. Evolución de la criminalidad.....	53
2. Civil.....	71
3. Contencioso-administrativo .....	81
4. Social.....	84

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cac@justiciaencañarias.org

Plaza de San Agustín, nº 6  
35001 LAS PALMAS GC  
FAX: 928 30 65 16



5. Otras áreas especializadas .....	86
5.1. Violencia doméstica y de género .....	86
5.2. Siniestralidad laboral .....	92
5.3. Medio ambiente y urbanismo .....	99
5.4. Extranjería.....	109
5.5. Seguridad vial .....	122
5.6. Menores .....	128
5.7. Cooperación internacional.....	147
5.8. Delitos informáticos .....	154
5.9. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	162
5.10. Vigilancia penitenciaria.....	169
5.11. Delitos económicos.....	178
5.12. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación .....	184
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO .....	193



## CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

El 2020 ha sido una año diferente y complicado. Aunque será objeto del último capítulo, no podemos dejar de referirnos a la pandemia por coronavirus y lo que ha supuesto en nuestras vidas. La Administración de Justicia no ha sido ajena al cambio tan profundo que se ha producido con la crisis sanitaria. El Ministerio Fiscal, con el esfuerzo de todos sus integrantes, ha intentado estar a la altura de las circunstancias, adaptándose rápidamente a la nueva situación. Quiero reconocer a todas y todos los fiscales de nuestra Comunidad Autónoma el compromiso demostrado con la sociedad a la que servimos, destacando la defensa de los derechos de todos los ciudadanos, especialmente de los más vulnerables.

La memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias es el resultado de la aportación de diversos compañeros tanto de las Fiscalías Provinciales como de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Sin su trabajo y el de los funcionarios de las mismas no habría sido posible elaborar esta memoria.

En la misma se recogen los aspectos más relevantes de la actividad desplegada por el Ministerio Fiscal en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. Es para mi un honor presentar el resultado de ese esfuerzo colectivo.

La elaboración de esta memoria se ha intentado ajustar a las indicaciones recogidas en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado nº 1/2014, de 21 de enero, sobre *las Memorias de los Órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado* así como en los diversos documentos adjuntos al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, relativos a contenido, estructura, especialidades y normas de estilo.

### 1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

Durante 2020 hay que destacar que, tanto en lo que se refiere a los fiscales como al personal de secretaría, han sido necesario realizar ajustes durante el estado de alarma acordado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para poder atender los servicios esenciales fijados por la Fiscalía General del Estado y Consejo General del Poder Judicial.

#### 1. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias

##### 1. 1. 1 Fiscales

Conforme al Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, *por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes*, la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está constituida por 4 fiscales. Por lo tanto, se mantiene la misma plantilla que cuando se constituyó esta fiscalía por el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre. Desempeñan estos cargos los siguientes fiscales:

- El Fiscal Superior, Excmo. Sr. don Luis del Río Montesdeoca
- El Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. don Demetrio Pintado Marrero
- El Fiscal Ilmo. Sr. don Vicente Garrido García



- El Fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, Ilmo. Sr. don Ernesto Vieira Morante.

### 1. 1. 2 Personal de Secretaría

La plantilla del personal de secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias está formada por una gestora, dos tramitadoras y una funcionaria perteneciente al cuerpo de auxilio. La Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife cuenta con una tramitadora. Junto a ellos, forman parte del personal, la secretaria particular del Fiscal Superior y el conductor del vehículo oficial.

Lo único destacable ha sido el cambio de la funcionaria que desempeñaba las funciones de gestora.

Hay que destacar el trabajo realizado por todas las funcionarias que constituyen la secretaría de esta fiscalía.

### 1. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

#### 1. 2. 1 Fiscales

La plantilla de fiscales en el ejercicio 2020 no ha variado con el Real Decreto 255/2019, de 12 de abril, por ello, continúa estando constituida por 64 fiscales, aunque sí que han cambiado sus integrantes.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, a fecha 31 de diciembre de 2019, estaba integrada por los siguientes fiscales:

-Fiscal Jefe, Ilma. Sra. doña Beatriz Sánchez Carreras.

-Teniente Fiscal, Ilmo. Sr. don Antonio López Ojeda.

-31 fiscales de 2<sup>a</sup> categoría, que son los/as Ilmos./as. Sres./as.: don Miguel Pallarés Rodríguez, don Javier García Cabañas, don Pedro Javier Gimeno Moreno, doña María Rosa Rubio Ramos, doña Evangelina Ríos Dorado, doña Cecilia María Acebal Gil, don José Antonio Díez Rodríguez, don Antonio Amor López, doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, doña Teseida García García, doña Inés María Herreros Hernández, don Javier Ródenas Molina, don Jorge Jesús Pobre Menguy, doña Montserrat García Díez (en comisión de servicios en la Fiscalía de la Audiencia Nacional), don José Antonio Blanco Alonso, don Luis Leopoldo Estévez Sánchez, don César Casorrán Martínez, doña Raquel Seoane González, don Carlos Fernández Seijo, doña Silvia Peregrín Marcos, doña María Micaela Martín Arenas, don Jesús Javier Lomba Montesdeoca, don Ricardo de Mosteyrin Sampalo, doña María Luisa Ordóñez de Barraicua Velasco, doña Aurora Pérez Abascal, doña Sara María Rodríguez Alonso, don Miguel Portell Ruiz, doña Cristina Coterón Romero, doña Rut Susana Díaz Pérez y don Miguel Ángel Hernández González.

-8 abogados fiscales, que son los/as Sres./as: doña Mónica Rodríguez Castellano, don Luis Manuel Marco Cañada, doña María Romero Moreno, doña Ana Beatriz Fernández Montesdeoca, doña Paola Casal Escudero, doña Paula Velasco Almendral, doña María Isabel Bolaños Martín y don Carlos Delgado Quintana.



En el año 2020 se ha producido la promoción a la segunda categoría de don Miguel Portell Ruiz, doña Cristina Coterón Romero, doña Rut Susana Díaz Pérez y don Miguel Ángel Hernández González.

#### Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana

-Ocupan plaza de 2<sup>a</sup> categoría los siguientes Abogados Fiscales: doña Elena Herrera Rodríguez, Decana de la sección territorial, don Josep María Calpe Almela, doña María Soledad Vidal Martínez y don Jorge López Tineo.

-Las plazas de tercera categoría están ocupadas por los abogados fiscales doña Lucía Cascales Martínez, doña Alba Donoso Isidoro, don Mario Hernanz Román y doña Amara García Senín.

#### Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Arrecife).

Bajo la dirección de la Fiscal Jefe Ilma. Sra. doña María Yolanda López Gómez, se encuentra formada por cinco abogados fiscales, que ocupan plaza de segunda categoría: Sra. doña Ramona Muñoz Casas, Sra. doña Macarena Romaguera García, Sra. doña María Isabel García Galván, Sr. don Joaquín Manuel Bobillo Martínez y Sra. Doña Celia María Asensio Rodríguez. Y tres abogados fiscales, ocupando plaza de tercera categoría: Sra. doña María Pérez Pliego, Sr. don Francisco Javier Jiménez Vacas y Sra. doña Ángeles del Carmen Valverde Valverde. Todos ellos en la sede de Arrecife.

En la sede de Puerto del Rosario cuentan con un fiscal, el Ilmo. Sr. don Tomás Fernández de Páiz, que ocupa plaza de segunda categoría; cuatro abogados fiscales, ocupando plaza de segunda categoría: Sr. don Joaquín Soldevila Romero, Sra. doña Azucena Oti Cabanelas, Sra. doña Marta Rodríguez León y Sra. doña Clara Serrano Pardá. Y un abogado fiscal, ocupando plaza de tercera categoría: Sr. don José Luis del Valle Ojeda.

#### 1. 2. 2 Personal Auxiliar

A fecha 31 de diciembre de 2020, la plantilla de personal auxiliar es el mismo que el ya reseñado en la Memoria correspondiente al año 2011, a la que nos remitimos, sin que se haya producido aumento alguno.

Ha de destacarse que se ha cumplido el compromiso del Gobierno de Canarias de mantener durante el ejercicio 2020 los refuerzos aprobados en años anteriores. Así mismo, se ha autorizado un nuevo gestor de refuerzo para la Fiscalía Provincial con sede en Las Palmas de Gran Canaria. Aun así, sigue sin aumentarse la plantilla y las necesidades se cubren con esfuerzo en todas las secciones, con especial dificultad en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y en la Fiscalía de Área.

Este año debe resaltarse el esfuerzo de muchos de los funcionarios que integran la plantilla de la Fiscalía para atender los servicios esenciales durante el primer estado de alarma. También para ponerse al día cuando se produce la plena incorporación para atender los retrasos producidos.



Del mismo modo, notable ha sido el esfuerzo que se ha tenido que realizar por las Secciones de Menores y de Extranjería por la masiva entrada de migrantes en las costas canarias.

El vigente sistema de organización del trabajo fue descrito en las Memorias anteriores, y se estructura en cuatro grandes secciones o grupos de trabajo: Menores, Civil-Discapacidad, Penal y Gubernativo.

Las nuevas tareas que se van asignando al Ministerio Fiscal, la creación de nuevos juzgados, sin que lleven un aumento paralelo de funcionarios para atenderlos en la fiscalía, unido a los avances que se están realizando durante el año 2020 en materia de comunicaciones telemáticas, han dado lugar a cambios en el reparto de asignaciones en las distintas secciones, para lo cual se han emitido varias notas de servicio.

El personal auxiliar con destino en la sede de la Fiscalía Provincial de Las Palmas está compuesto por 6 funcionarios de gestión procesal y administrativa (5 titulares y 1 en comisión de servicios), 28 funcionarios de tramitación procesal y administrativa y 7 funcionarios de auxilio judicial, apoyados por otros 2 auxilios de refuerzo y uno de tramitación de refuerzo.

En cuanto a la Fiscalía de Área, la plantilla de la secretaría, a fecha 31 de diciembre de 2020, continuaba siendo la misma con la que se contaba durante el ejercicio anterior, sin que se haya producido ningún tipo de ampliación, como habría sido deseable y se viene demandado desde años anteriores.

Está formada por 2 funcionarios de gestión procesal y administrativa, 4 funcionarios de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario de auxilio judicial, incrementada con 2 tramitadores y 1 funcionario de auxilio judicial de refuerzo, lo que hace un total de 10 personas.

El desarrollo y la consolidación en las comunicaciones telemáticas en la Sección de Civil-Discapacidad, han permitido avanzar en su implantación en las Secciones de Social y Contencioso-Administrativo, siguiendo la misma sistemática que en la primera.

### 1. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### 1. 3. 1 Fiscales

La principal novedad ha sido el nombramiento de la Ilma. Sra. doña María Farnés Martínez Frígola como Fiscal Jefa, por Real Decreto 821/2020, de 8 de septiembre (BOE 9 septiembre), habiendo tomado posesión el 29 de septiembre. La anterior pasa a ocupar la plaza de Teniente Fiscal que dejó vacante la nueva Fiscal Jefa.

El antes citado Real Decreto 255/2019, en su artículo 1, creó una plaza de segunda categoría y una plaza de tercera categoría para la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de diciembre de 2020, estaba formada por 57 fiscales. Está configurada de la siguiente manera:



- Fiscal Jefe: Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola.
- Teniente Fiscal: Ilma. Sra. Fiscal doña Carmen Almendral Parra.
- 39 fiscales de 2<sup>a</sup> categoría (28 en Santa Cruz de Tenerife, 8 en la Sección Territorial de Arona y 3 en el Sección Territorial de La Palma).
- 16 abogados fiscales, de los que 14 prestan su servicio en la Fiscalía Provincial, uno en la Sección Territorial de Arona y uno en la Sección Territorial de La Palma.

Por otro lado, en el mes de diciembre se produjo el nombramiento de un/una fiscal de refuerzo como consecuencia de la llegada masiva de pateras y cayucos a esta provincia con el fin de atender adecuadamente los problemas y situaciones que ello conllevó. También se concedió un auto refuerzo con el fin de reforzar nuestra actuación ante los juzgados de lo social. El mismo ha sido llevado a cabo por el Ilmo. Sr. Fiscal don Alejandro Salinas Casado.

Este número total de fiscales que configuran la plantilla de la Fiscalía en Tenerife se distribuye de la siguiente manera entre la sede provincial y las 2 Secciones Territoriales existentes:

- 44 fiscales destinados en la sede provincial de la Fiscalía, con 9 plazas de fiscales coordinadores (Ilmos. Sres. don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcaide, don Manuel Campos Davó, don Carlos Eguílez Casanovas, don Juan Manuel González-Casanova Ruiz, doña María Carmen Ávila Álvarez, don Sebastián Zapata Agüera, doña María Francisca Sánchez Álvarez, doña María Elena Cabrera Padrón y don José Miguel Castellón Arjona). De estos 9 fiscales coordinadores, 3 ocupan plazas de Fiscales Decanos; concretamente son Decanos la Sra. Ávila Álvarez, Fiscal Decana de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad, el Sr. Campos Davó, Decano de la Sección de Menores, y la Sra. Sánchez Álvarez, Decana de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo.
- 9 en la Sección Territorial de Arona, con 3 plazas de coordinador, ocupadas en el momento actual por los Ilmos. Sres. Fiscales don Ángel Joaquín García Rodríguez, doña Laura Ordás Yusto y doña Sandra Fagil Fraga, ocupando el primero de ellos el puesto de Fiscal Decano de la Sección Territorial nombrado por Decreto de la Excma. Fiscal General del Estado de 21 de septiembre del 2020.
- 4 en la Sección Territorial de la isla de La Palma, con una plaza de fiscal coordinador, ocupada por el Ilmo. Sr. Fiscal don Francisco de Paula Vidal Beneyto, que ostenta la condición de Fiscal Decano de dicha Sección.

### 1. 3. 2 Personal Auxiliar

No se ha producido a lo largo del año 2020 ninguna novedad respecto a lo ya indicado en anualidades anteriores. Hay que poner de manifiesto, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, el insuficiente número de funcionarios que la forman.

Los funcionarios que integran la secretaría de la fiscalía se distribuyen en 4 grandes secciones o grupos de trabajo: Penal, Civil-Discapacidad, Sección de Menores y Gubernativos.



También es deficitario el número de funcionarios que integran la Sección Territorial de La Palma si tenemos en cuenta el número de fiscales existentes en dicha sección territorial y el número de órganos judiciales.

Por lo que a la Sección Territorial de Arona se refiere, la plantilla se considera adecuada, salvo en lo referente al cuerpo de auxilio, cuyo número es insuficiente.

## 2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

### 2. 1 Vacantes

Debemos indicar que, de forma similar al anterior ejercicio, continúa la estabilidad de la plantilla del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, durante 2020, ha habido los siguientes movimientos en la plantilla:

Sigue en situación de comisión de servicios la Ilma. Sra. Dña. Monserrat García Díez en la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

Por ORDEN/JUS 957/2019, de 13 de septiembre, obtiene plaza en la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia el abogado fiscal Sr. don Manuel Santos Morales que cesa en la Fiscalía Provincial de Las Palmas el 8 de enero de 2020; y el abogado fiscal Sr. don Jorge Enrique Hernández Leal obtiene plaza en la Fiscalía de Alicante, Sección Territorial de Alcoy. Este último estuvo retenido en la Fiscalía Provincial de Las Palmas por motivos de conciliación familiar hasta el 1 de junio de 2020.

En el mismo concurso obtiene plaza en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la abogada fiscal Sra. doña María Isabel Bolaños Martín que toma posesión en la Fiscalía de Las Palmas el 3 de febrero de 2020.

Por Orden JUS/659/20 de 15 de julio, por la que se nombran abogados fiscales a los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos, se incorporan a la Fiscalía de Las Palmas don Carlos Delgado Quintana y doña Amara García Senín, esta última con destino en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, tomando ambos posesión el 24 de julio de 2020.

Por último, se traslada a la Fiscalía Provincial de Las Palmas doña Paola Casal Escudero que toma posesión el 28 de julio de 2020.

Durante el año 2020 la problemática que se planteaba en la Sección de Menores por el importante número de vacantes se solventa al incorporarse a la sección, primero, la abogado fiscal doña María Isabel Bolaños y, con posterioridad, doña Paola Casal Escudero, de modo que la sección pasa a estar atendida por fiscales titulares.

Respecto a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, cabe señalar que, tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2020, y más concretamente, tras la resolución del último concurso de traslado de la Carrera Fiscal por Orden JUS/1182/2020, de 27 de noviembre, por primera vez en muchos años la plantilla de fiscales de esta Fiscalía, tanto en su sede provincial como en las dos Secciones Territoriales de Arona y La



Palma, está completamente cubierta por titulares, contando en la actualidad únicamente con tres fiscales sustitutos/as que cubren tres licencias por enfermedad y una fiscal que ha sido nombrada en diciembre del 2020 como refuerzo a raíz de la llegada masiva de personas en pateras y cayucos con el fin de atender debidamente esta situación.

Pese a las dos plazas creadas en 2015 y las dos creadas el pasado año 2019, la plantilla sigue siendo insuficiente, teniendo en cuenta factores como el volumen de trabajo en la provincia, los numerosos órganos judiciales existentes (96 órganos judiciales entre todas las jurisdicciones) y el elevado número de partidos judiciales (12 partidos judiciales).

## 2. 2 Sustituciones

En el pasado ejercicio se ha continuado con el sistema de sustituciones profesionales conforme a lo establecido por el Real Decreto 634/2014, de 25 de julio, *por el que se regula el régimen de sustituciones en la carrera fiscal*, y por la Instrucción de la FGE nº 3/2013, de 11 de noviembre, *sobre régimen de sustituciones en la carrera fiscal*.

También se ha recurrido al sistema de sustituciones externas, mediante abogados fiscales sustitutos, cuando ha sido necesario.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, si bien en junio de 2019 se incorporó la abogado fiscal Sra. doña Mónica Rodríguez Castellano al obtener el alta de su enfermedad, vuelve a estar de baja el 31 de marzo de 2020, por lo que al preverse de larga duración se acude a la sustitución externa.

Por otra parte, se producen durante el año 2020 dos nuevas bajas por enfermedad, la del Ilmo. Sr. don Jorge Jesús Pobre Menguy y la del Ilmo. Sr. don Jesús Lomba Montesdeoca.

Las dos bajas revisten especial dificultad para cubrirlas porque en el caso del primero, se trata de un fiscal, que se encontraba con dedicación exclusiva, incluido en la sección de delitos económicos, y el segundo se trata de uno de los fiscales de la sección de violencia sobre la mujer y, además, integrado en la sección de delitos informáticos y de delitos de discriminación y odio.

En ambos casos se acude también a la sustitución externa.

A la anterior situación tenemos que unir las bajas, durante prácticamente todo el año 2020 de las abogados fiscales sustitutas, Sra. doña Margarita Lucía de León Saavedra y Mónica Estrella Rodríguez Calcines.

## 2. 3 Refuerzos

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se ha contado con el refuerzo de una abogada fiscal sustituta para la sección de civil, como consecuencia de los refuerzos que tienen los juzgados de familia. Así mismo, desde diciembre de 2020 se ha contado con otro refuerzo.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, como ya se expusiera en anteriores memorias, existía refuerzo de dos abogados fiscales que fue aprobado por la Fiscalía General del Estado en el mes de marzo de 2015. Estas dos plazas de refuerzo se mantuvieron hasta que, por el ya citado Real Decreto 255/2019 de 12 de abril, se



incrementase en dos plazas la plantilla de esta Fiscalía en su sede provincial, por lo que dicho incremento lo que hizo fue consolidar unas plazas que ya se tenían desde el 2015.

### 3. Organización general de la Fiscalía

#### 3.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

##### 3.1.1 Fiscales

La distribución de trabajo se acuerda en el Decreto del Fiscal Superior de 21 de diciembre de 2020, tras ser oída la Junta Ordinaria de Fiscalía celebrada el día 18 de diciembre de 2020. De forma resumida la distribución es la siguiente:

Corresponde al Fiscal Superior el despacho de los expedientes gubernativos, visados de calificaciones y sobreseimientos dimanantes de los procedimientos de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia y de asuntos de las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. Estudio y valoración de las denuncias que tienen entrada en la fiscalía, así como dictar el decreto incoando y asignando diligencias de investigación, en su caso, y dictar los decretos de resolución, tras el informe propuesta. Informes sobre cuestiones de constitucionalidad. Procedimientos de la Sala de lo Civil y Penal y diligencias de investigación de especial trascendencia.

Las diligencias de investigación se despachan entre los otros tres fiscales (el Teniente Fiscal, el Sr. Garrido y el Sr. Vieira).

Los asuntos de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia se reparten entre el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido.

A las vistas de apelación de los procedimientos de la Ley del Jurado asisten el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido, por turno rotatorio. El mismo sistema se utiliza para la asistencia a las vistas de los recursos de apelación ordinarios en materia penal.

Los procedimientos de las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social con sede en Las Palmas se reparten entre el Teniente Fiscal y el Sr. Garrido. Y los de las Salas de Santa Cruz de Tenerife los asume el Sr. Vieira.

##### 3.1.2 Juntas

Debemos diferenciar las juntas de la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las de Fiscales Jefes Provinciales, a la que también asiste la Fiscal Jefe de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En 2020 se celebraron dos juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, en fechas 25 de junio y 18 de diciembre, y otras dos de Fiscales Jefes Provinciales, el 14 de julio y el 18 de diciembre. En las primeras, se abordaron cuestiones que afectaban a la organización de la Fiscalía Superior y en las segundas se trataban temas comunes que afectan a todas las fiscalías del ámbito territorial autonómico.

##### 3.1.3 Actividad inspectora



Durante el año 2020 estaba previsto realizar inspecciones en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y en la Sección de Menores, ambas de la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

Finalmente, no se pudo llevar a cabo ninguna de estas inspecciones debido a que todas las visitas de inspección presenciales quedaron suspendidas por la situación de pandemia que vivimos.

### 3.1.4 Protección de datos

Es indudable que el Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, mantiene ficheros que incluyen datos personales que están comprendidos en el ámbito del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Ministerio Fiscal está encuadrado en el ámbito recogido en el art. 37.1.a) de la citada norma, por lo que, con vista en el propio RGPD, la Guía del Reglamento General de Protección de Datos para responsables de tratamiento publicada por la Agencia Española de Protección de Datos y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se estimó conveniente en su momento designar la figura del delegado de protección de datos. Posteriormente, la Instrucción 2/2019 FGE dispuso la creación de la red de Adjuntos al Delegado de Protección de Datos, figura cuya designación se articuló a lo largo del año 2020. En el caso concreto de Canarias, la designación provino del Decreto de la Excm. Sra. Fiscal General del Estado de fecha 30 de julio de 2020, recayendo en el fiscal de esta Comunidad Autónoma que ya llevaba ejerciendo tales funciones, el Ilmo. Sr. D. Ernesto Vieira Morante.

Durante 2019, se elaboran los RAT de las Fiscalías Provinciales, de Área y de la propia Comunidad Autónoma, con el permanente asesoramiento del Fiscal Adjunto al Delegado de Protección de Datos, y se remitieron todas por esta Fiscalía Superior a la Fiscalía General del Estado, a través de la Unidad de Apoyo, el 22 de octubre de 2019.

El día 12 de febrero de 2020 se celebró una reunión con la asistencia del Fiscal Superior, del Adjunto DPD y de la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias. En la misma se comenzaron a concretar las necesidades materiales de la Fiscalía, realizándose peticiones concretas, que deberían seguir siendo especificadas en posteriores contactos.

El día 5 de noviembre de 2020, por el Fiscal Superior se dictó nota de servicio 9/2020, en la que recordaba las normas básicas de protección de datos, comunicadas en su momento a fiscales y funcionarios, y que sirve de nueva comunicación de las mismas a funcionarias recientemente incorporadas a esta fiscalía. La citada nota de servicio señalaba que las medidas básicas de protección de datos que han de observar los fiscales y funcionarios eran las siguientes:

- Debe hacerse uso de los equipos informáticos a su disposición mediante el empleo de “usuario y contraseña” habilitados, de tal modo que el acceso al contenido del ordenador sea impedido a quien no esté habilitado para ello.
- Antes de abandonar el puesto de trabajo deberán cerciorarse del bloqueo o cierre de la sesión en el equipo informático.



- Una vez que se obtengan los programas informáticos necesarios, deberá hacerse uso de memorias USB que previamente hayan sido encriptadas y que, en su caso, facilite la Administración competente.
- Deberá evitarse la apertura de archivos o enlaces adjuntos que acompañen a correos electrónicos remitidos por fuentes desconocidas.
- Los muebles y despachos que contengan los documentos, carpetillas, procedimientos y expedientes que se encuentren a cargo de fiscales y funcionarios, deben ser cerrados con llave en los períodos de ausencia temporal de aquellos. En todo caso, por los fiscales y funcionarios deberá atenderse a la debida custodia de la documentación referida, mediante el empleo de todas las medidas que resulten necesarias.
- Deberá evitarse que documentos que contengan datos personales queden a la vista o a disposición de personal no autorizado.
- La destrucción de documentos y dispositivos en desuso deberá realizarse de forma segura utilizando para ello, y en referencia a la documentación en soporte papel, las destructoras o contenedores previstos al efecto.
- En caso de teletrabajo por medio de VPN se habrá de seguir las indicaciones del procedimiento establecido al efecto.

El comienzo en el mes de marzo de 2020 de la pandemia mundial en la que seguimos inmersos ha supuesto la paralización de nuevos encuentros y acciones con los responsables de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El deber de información de derechos a los ciudadanos en materia de protección de datos se ha materializado y actualizado en las sedes de las fiscalías de Canarias mediante la fijación en lugares visibles y cercanos a la entrada de público de la hoja con los derechos e información básicos sobre la materia, adaptada a cada sede.

### 3.1.5 Personal

No se han producido variaciones relevantes en la organización del trabajo de la secretaría de la fiscalía, más allá de los cambios de personal mencionados.

### 3.2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La distribución de trabajo en la Fiscalía Provincial de Las Palmas sigue básicamente el mismo esquema que en años anteriores, bajo los principios de asignación de un fiscal por juzgado de instrucción en todos los partidos judiciales y profundización en el principio de especialización.

La situación descrita en la anterior Memoria, en cuanto a la distribución de trabajo, se mantiene durante prácticamente todo el año 2020, tras la creación de nuevos órganos judiciales y con el nombramiento de un fiscal de la Fiscalía Provincial como delegado de la Fiscalía Anticorrupción, tras la renuncia del anterior delegado, al ser nombrado Fiscal Superior de Canarias.



Ello ha motivado una reorganización de toda la plantilla para poder cubrir todos los servicios.

También ha afectado a la especialización. Se ha reducido en uno el número de fiscales de la Sección de Criminalidad Informática y del Servicio de lo Social.

Por un lado, los delegados/decanos de las Secciones de Delitos Económicos, Medio Ambiente y Criminalidad Informática, siguen manteniendo sus paquetes de trabajo con dedicación exclusiva.

Salvo en la Sección de Criminalidad Informática y el Servicio de lo Social, se mantiene el número de fiscales en las secciones de Violencia sobre la Mujer (10), Menores (7), Civil-Discapacidad (6), Medio Ambiente y Urbanismo (4), Siniestralidad Laboral (4), Seguridad Vial (2), Extranjería (4), Cooperación Internacional (2), Contencioso-Administrativo (2).

Durante el año 2020 se celebraron tres juntas de Fiscalía y dos de coordinación.

La Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, como su propio nombre indica, comprende dentro de su ámbito territorial dos partidos judiciales radicados en dos islas distintas: el partido judicial de Arrecife (en la isla de Lanzarote) y el partido judicial de Puerto del Rosario (en la isla de Fuerteventura). Esta circunstancia, derivada del hecho insular, determina la principal peculiaridad de esta Fiscalía de Área, al contar con dos sedes situadas en dos islas.

En la sede de Arrecife se parte, como criterio general de distribución de trabajo, de la asignación de dos fiscales por cada uno de los cuatro Juzgados de Instrucción del correspondiente partido judicial. Del mismo modo, los cinco Juzgados de Primera Instancia se encuentran repartidos entre los/las Fiscales de esta sede, con exclusión de los Fiscales encargados de la materia de Violencia sobre la Mujer que se ocupan de los asuntos de familia competencia del Juzgado de Instrucción nº 1, con funciones de Violencia sobre la Mujer.

La distribución de trabajo en la sede de Puerto del Rosario parte del principio general de asignación de un fiscal por cada uno de los siete juzgados de primera instancia e instrucción del correspondiente partido judicial.

El fomento del principio de especialización ha sido siempre una premisa esencial de la distribución de trabajo entre los fiscales de ambas sedes. De esta forma, desde la creación de esta Fiscalía de Área se han realizado importantes esfuerzos organizativos tendentes a la integración de los fiscales destinados en la Fiscalía de Área en las secciones especializadas de ámbito provincial, como forma de conseguir que los mismos alcancen un conocimiento más profundo y especializado de determinadas materias, unificando así criterios y pautas de actuación con la Fiscalía Provincial.

En la medida en que algunos de estos Fiscales asumían la materia propia de su especialidad en ambos partidos judiciales (criminalidad informática, tutela penal de la igualdad y contra la discriminación, extranjería, siniestralidad laboral y delitos económicos), con los inconvenientes antes descritos relativos a la insularidad y la falta de cercanía con los órganos judiciales, se hacía cada vez más necesario llevar a cabo un reajuste en los lotes de trabajo de los fiscales, con la finalidad de extender por igual el principio de



especialización en ambas sedes de la Fiscalía de Área, de forma que se contara con fiscales especialistas de todas las materias en las dos sedes de la fiscalía. Estos cambios en la distribución de trabajo se han implementado a finales del año 2020 y aparecen recogidos en el Decreto de 22 de diciembre de 2020.

### 3.3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A lo largo de 2020 no se ha producido cambio sustancial en cuanto a la organización de esta fiscalía aunque, tras la ampliación de plantilla, se ha efectuado cierta modificaciones.

Las bases de la organización del trabajo de la fiscalía son, en primer lugar, una mayor presencia del fiscal en la guardia de los juzgados de instrucción de toda la provincia y, en segundo lugar, seguir avanzando en la necesaria especialización.

Merece ser destacado que en la provincia existen 12 partidos judiciales situados en 4 islas distintas, en 2 de las cuales, La Gomera y El Hierro, no existe sección territorial de la fiscalía.

Sin embargo, a lo largo del año 2020, debido a la crisis sanitaria, se ha potenciado extraordinariamente el uso de los medios tecnológicos para atender el servicio de guardia, en un primer momento, dado el estado de confinamiento, se utilizaba para la realización del servicio de guardia en todos los partidos judiciales y, con posterioridad, en algunos partidos judiciales se ha implantado el uso de Webex como un medio de llevar a cabo el servicio de guardia de forma ordinaria donde, incluso, por parte de la Policía ni siquiera trasladan al detenido a las dependencias judiciales. Debemos destacar que, gracias al uso de dicho servicio tecnológico, varios fiscales, que han tenido que estar confinados en su domicilio por haber estado en contacto con personas positivas al COVID-19, durante su confinamiento han podido llevar a cabo los servicios que tenían asignados (guardia, celebración de juicio oral) con total normalidad.

Como ya se apuntó anteriormente, el otro aspecto que ha incidido notablemente en la organización de la fiscalía es el relativo a las especialidades, aspecto que cada vez tiene mayor auge dentro de nuestro sistema de trabajo.

En la actualidad existen las siguientes especialidades en esta fiscalía provincial: Violencia sobre la Mujer, Vigilancia Penitenciaria, Ejecutorias, Extranjería, Criminalidad Informática, Civil, Menores, Cooperación Jurídica Internacional, Medio Ambiente y Urbanismo, Salud Pública, Protección de Víctimas, Corrupción, Siniestralidad Laboral, Delitos Económicos, Seguridad Vial y Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación.

## 4. Sedes e instalaciones

### 4.1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma

La sede principal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias, se encuentra Las Palmas de G.C., en el Palacio de Justicia de la Plaza de San Agustín.

La Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, tiene su sede en la ciudad del mismo nombre, en la Plaza San Francisco.



El estado de las instalaciones se considera adecuado. Los despachos de los fiscales se consideran apropiados, tanto por sus dimensiones como por el mobiliario del que disponen. También las dependencias de los funcionarios se consideran adecuadas.

#### 4. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

La sede se encuentra en la denominada Ciudad de la Justicia de Las Palmas de Gran Canaria. Se trata de unas instalaciones modernas y adecuadas. También lo son los despachos de los fiscales y las dependencias de los funcionarios, tanto por sus dimensiones como por el mobiliario del que están provistos.

En Arrecife, la sede de Fiscalía se encuentra situada en la primera planta del edificio judicial, en el que se encuentran ubicados todos los órganos judiciales del correspondiente partido judicial. La sede de Arrecife cuenta con instalaciones adecuadas para el correcto y digno desempeño de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal. Todos los despachos son individuales, lo que ha permitido garantizar el mantenimiento de las distancias de seguridad, facilitando que todos los/as Fiscales puedan trabajar sin entrar en contacto con otros/as compañeros/as, con el personal auxiliar y con otros profesionales. Como aspecto negativo debemos señalar la falta de ventilación natural de uno de esos despachos.

Desde mediados de año, esta sede cuenta con un nuevo espacio para la toma de declaraciones. En efecto, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha habilitado para el uso de la fiscalía un nuevo despacho de gran utilidad para la práctica de las exploraciones de menores, toma de cualquier otro tipo de declaraciones o como punto de espera para que los menores no tengan que acceder a la propia fiscalía manteniendo de esta forma las normas sanitarias y de seguridad.

Esta sede cuenta con una pequeña sala de juntas -en la que se encuentra ubicado un equipo fijo de videoconferencia- de dimensiones reducidas y, por tanto, con un aforo muy limitado.

Las instalaciones de la sede de Puerto del Rosario presentan mayores deficiencias, derivadas fundamentalmente de la falta de espacio y de la dispersión de los órganos judiciales, algunos muy distantes de la sede de la Fiscalía. Pese a ello, aún no se ha construido el nuevo edificio judicial.

Aunque todos los despachos de los fiscales de esta sede son individuales, todos son interiores y por tanto carentes de ventilación natural.

En esta sede de la fiscalía, no contamos con ningún espacio común en el que se puedan mantener reuniones con terceras personas y tampoco dispone de espacios específicos destinados a la toma de declaraciones.

Por último, queremos dejar constancia de la disposición de la Viceconsejería de Justicia para dotar de medios materiales de protección a la Fiscalía, comprendiendo tanto mamparas de protección, separación de espacios y dotación de mascarillas a diario a la entrada de los edificios judiciales. Si bien hubo una carencia inicial, se solventó en un tiempo razonable.



#### 4. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Ninguna novedad puede decirse respecto a la Memoria de la Fiscalía de años anteriores. La Fiscalía Provincial se encuentra en el Palacio de Justicia, edificio que pese algo más de 20 años, se encuentra en un estado de conservación aceptable ya que ha sido objeto de reformas y mejoras durante este tiempo. Las instalaciones son absolutamente insuficientes en atención al incremento de fiscales que se han producido en los últimos años.

La fiscalía dispone, como se hizo constar en Memorias de años anteriores, de 30 despachos individuales (3 de ellos interiores y sin ventilación) y otros 2 despachos compartidos (en uno de ellos trabajan 3 fiscales y en el otro lo hacen 4).

A este espacio inicial hay que añadir que desde el mes de septiembre del año 2018 la fiscalía dispone de un nuevo espacio bastante amplio en la misma planta quinta del edificio del Palacio de Justicia; es un espacio que se encuentra ubicado a continuación de la zona en la que se encuentra situada la secretaría de la fiscalía. En este nuevo espacio existen 2 despachos individuales, en cada uno de los cuales trabaja un fiscal, y una zona muy amplia (en la que con anterioridad se ubicaba la secretaría del juzgado de lo penal) en la que trabajan en la actualidad 6 fiscales.

Cuentan con despacho para los fiscales los partidos judiciales de San Cristóbal de La Laguna, La Orotava, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Güímar e Icod de los Vinos.

Por parte de la Fiscal Jefe se ha planteado la posibilidad de que, en un futuro más o menos próximo, se pudieran desplazar de modo fijo a dichas instalaciones, sin la necesidad de creación de la sección territorial correspondiente, los 5 fiscales que despiden los procedimientos y efectúan el servicio de guardia en el partido judicial de San Cristóbal de La Laguna así como un número aún no determinado de funcionarios de la secretaría.

En las islas de La Gomera y El Hierro no hay despachos destinados a la fiscalía. No obstante, la guardia generalmente se realiza a través de videoconferencia.

La Sección Territorial de Arona dispone de 9 despachos individuales -sólo 2 exteriores- para los fiscales, otro en el juzgado de guardia, y una zona para el personal auxiliar.

La Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma dispone de dependencias totalmente apropiadas para el desempeño de nuestras funciones.

#### 5. Medios tecnológicos para la gestión de las fiscalías

Durante 2020 los esfuerzos realizados para mejorar "Atlante-II", que es el sistema de gestión procesal de la Administración de Justicia en Canarias, han ido encaminados a desarrollar e implantar la versión de Atlante Web. Si bien esta labor ha sido prioritaria, se ha compaginado con nuevos evolutivos en la versión 4.5.0 de Atlante escritorio, con los que ahora cuenta también la versión web.

Uno de los grandes retos de 2020 era intentar conseguir que los fiscales pudieran trabajar con la aplicación Atlante sin la necesidad de tener soporte papel en determinadas jurisdicciones, sacando el máximo rendimiento a todas las ventajas de la versión web. Esto se ha conseguido especialmente en civil, pero también en otras jurisdicciones, al menos,



en cuanto a la supresión del papel en los actos de comunicación entre oficina judicial y fiscal. Así, en materia penal en el ámbito de las ejecutorias.

Para que todo ello fuera posible se ha combinado, de un lado, nuevos evolutivos que se implantaron en la versión 4.5.0 y que forman parte ahora de la versión web y, de otro, las novedades y ventajas de ésta última.

Los nuevos evolutivos de la 4.5.0 de Atlante se recogen a continuación:

- Implementar la comunicación requerida en la tramitación de diligencias preprocesales con el Instituto de Medicina Legal (IML).

En Fiscalía surge la necesidad, en determinados momentos, de solicitar una petición de informe pericial al IML en el curso de la tramitación de unas las diligencias preprocesales. Esta comunicación se realiza tramitando una plantilla configurada a tal fin, tal y como ocurre en el resto de órganos judiciales. Automáticamente se comunica en la bandeja de entrada de “secretaría IML” la solicitud de reconocimiento, por parte del Ministerio Fiscal, para su tramitación. El sistema de comunicación es bilateral. Una vez que el forense elabora el informe, éste es remitido telemáticamente a la oficina fiscal solicitante al que tiene acceso en formato digital.

- Poder filtrar en la bandeja de notificaciones telemáticas de Fiscalía de Menores el fiscal asociado al expediente a notificar.

En la Fiscalía de Menores se ha añadido en la bandeja de notificaciones telemáticas un filtro adicional que permite poder consultar por el fiscal que se encuentre asociado al expediente. El motivo de este cambio se debe a que en Fiscalía de Menores, el fiscal es quien valida la salida telemática de la notificación, a través de la bandeja de notificaciones telemáticas a profesionales.

Las ventajas de Atlante Web en el módulo de Fiscalía, implementadas en 2020, se enumeran a continuación:

- La similitud de diseño entre las versiones escritorio y web, ya que facilita la adaptabilidad al cambio y el aprendizaje de forma sencilla de la nueva versión.
- Cambiar una versión por otra sin que suponga perdida de ninguna funcionalidad respecto a las que ya contaba en su versión escritorio.
- Su diseño permite que pueda funcionar en múltiples dispositivos, adaptándose a sus pantallas. En esta versión, se ha dado mucha importancia al aspecto visual de Atlante, a fin de facilitar el acceso a los distintos recursos.
- Su diseño también permite ampliar el área de trabajo en la que se cargan los distintos contenidos solicitados.
- El visor de expedientes es una nueva herramienta que permite la visualización completa del expediente judicial electrónico, así como de sus procedimientos vinculados, de una manera mucho más rápida y cómoda. Supone una importante modernización del sistema de gestión procesal Atlante. Es, sin duda, la pieza clave e innovadora, por su diseño, para



continuar el camino hacia el papel cero en todos los órganos judiciales y oficinas fiscales, permitiendo, de manera ágil, la búsqueda de las resoluciones y documentos que componen un expediente mediante distintos tipos de filtro, la búsqueda de palabras concretas dentro de un documento, así como su rápida visualización.

No podemos obviar que, para haber llegado a este punto, fueron esenciales los desarrollos que se implantaron el 2019 en la versión 4.4.0, que se enumeraron en la pasada Memoria.

En 2020 también se ha comenzado con el desarrollo de la siguiente versión de Atlante, que por lo que respecta a Fiscalía cuenta con los evolutivos que se enumeran a continuación:

- Mejoras solicitadas para agilizar la incorporación masiva de documentación en la carpetilla electrónica de Fiscalía
- Adaptar Atlante para que la salida automatizada de los documentos, tras la firma del fiscal, pueda ser configurado por tipo de procedimiento y juzgado
- Adaptar el control estadístico actual de sentencias civiles, contencioso-administrativo y social, desde la bandeja de trámites pendientes, conforme a las voces solicitadas en los estadílicos estadísticos de la Fiscalía General del Estado.

Por otra parte, las reuniones del grupo de trabajo creado para poder ir avanzando en la mejora del sistema, que tenían por objeto el seguimiento de las comunicaciones telemáticas entre fiscalía y los órganos judiciales de esta comunidad autónoma, se han reducido al máximo a causa de la pandemia.

Por otra parte, a lo largo del pasado ejercicio, debido a la pandemia, se ha potenciado extraordinariamente por la Viceconsejería de Justicia y la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias el uso de los medios tecnológicos para atender el servicio de guardia, asistir a juicios, vistas, celebrar juntas, etc. Las conexiones por videoconferencia se han realizado principalmente a través del sistema Webex.

Así mismo, se ha facilitado por tales instituciones dispositivos tipo *Surface* y se ha mejorado el acceso remoto a los equipos de la Fiscalía, todo ello ha facilitado enormemente el teletrabajo, especialmente durante el confinamiento.

## 6. Instrucciones generales y consultas

Durante el pasado ejercicio 2020 se dictó la Instrucción 1/2020. El Fiscal Superior, en el ejercicio de las atribuciones de dirección que, sobre las fiscalías territoriales integradas en la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene estatutariamente conferidas. Conforme a lo previsto en los artículos 22.4 y 25.3 en relación con 25.1 del EOMF, y vista la Nota de Servicio dirigida por el Fiscal de Sala de Menores a la Fiscal Delegada de dicha especialidad en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en relación con la situación de los menores que llegan al archipiélago canario en pateras, acompañados de personas respecto de las que no resulta inicialmente acreditado su vínculo familiar o guarda de hecho, dicta esta Instrucción por la que insta a los/las Sres./Sras. Fiscales delegados/as de menores y aquellos/as que presten servicio de guardia en cualquier fiscalía del territorio a



que se atengán en lo sucesivo a las pautas de actuación que se señala, que de forma resumida serían:

Con la prudencia que la situación aconseja, salvo circunstancias excepcionales, los/las Sras./Sres. Fiscales interesarán el ingreso de los menores en centros de protección junto con los adultos que aleguen ser sus progenitores, evitando así su separación en tanto se comunican los resultados de las pruebas de ADN realizadas.

Todo ello, en consideración a que, para dar mejor respuesta a las situaciones planteadas en el pasado, la administración competente para adoptar las medidas de protección de los menores dispone en la actualidad de plazas residenciales en las que es posible la convivencia, en un mismo lugar, de los/las menores y los adultos que los acompañen. Situación ésta que, con carácter general y sin perjuicio del resultado de las diligencias que deban practicarse, se considera, en la situación actual, más adecuada para garantizar el superior interés del menor, en tanto se obtienen los resultados de las pruebas de ADN, o se evalúe la situación de los menores en relación con sus progenitores o guardadores de hecho.

En tales supuestos, los/las Sras./Sres. Fiscales, solicitarán el ingreso del/de la menor y de quien diga ser su progenitor/a en alguno de los establecimientos residenciales con plazas disponibles para alojar familias biparentales y/o mujeres acompañadas de menores, atendiendo a las recientes comunicaciones mantenidas entre la Fiscalía, la administración pública competente y las entidades facilitadoras de estos recursos.

Este criterio será de aplicación preferente, si bien deberá ceder en aquellos casos en los que se considere que la convivencia del menor con el adulto que manifiesta ser su progenitor/a pueda provocar una situación de riesgo para su seguridad y/o su superior interés.

En caso de que la administración pública responsable de la protección de menores resuelva la separación de aquellos de sus pretendidos progenitores, los/las Sres./Sras. Fiscales, en el ejercicio de sus funciones de superior vigilancia de la actividad de la Administración, valorarán las razones expuestas en la resolución que así lo acuerde y su pertinencia, a los efectos de interponer, en su caso, el correspondiente recurso.

En cuanto a las directrices que las fiscalías territoriales habrán de establecer respecto de la actuación de las fuerzas de policía desde el primer momento, pueden señalarse los siguientes criterios, que deberán ser objeto de valoración:

- Situación de aquellas mujeres que llegan en patera junto con menores en periodo de lactancia, aunque vengan sin documentación alguna, pues la presunción de maternidad se deriva de las necesidades de alimentación de los menores.
- Situación de aquellas personas que manifiesten mantener relación de filiación en línea recta, materno o paterno filial, sin soporte documental alguno, respecto de menores no lactantes, pero de muy corta edad.
- Situación de aquellas personas que manifiesten mantener relación de filiación en línea recta, materno o paterno filial, sin soporte documental alguno, respecto de menores que



por su edad puedan manifestarse en torno a dicha relación, a los efectos de que tales menores sean oídos al respecto.

- Situación de aquellas personas y/o menores que aportan un mínimo de justificación documental de la relación materno o paterno filial con los mismos.
- Situación de aquellas personas que manifiesten tener una relación de filiación que no sea en línea recta, esto es, otros familiares en distinto grado, respecto de los cuales habrá de abordarse el problema de la práctica de la prueba de ADN para acreditar ese vínculo, siendo competencia de la entidad pública correspondiente, la determinación del organismo encargado para la obtención de las muestras y la realización de la prueba.
- Medidas para efectuar el control de la documentación provisional que pueda serles facilitada, contemplando aquellas, inclusive su retención por el centro o recurso asignado, que sean necesarias y convenientes para asegurar la presencia en el centro y/o recurso asignado, hasta que se reciban los resultados de las pruebas de ADN, a los solos efectos de evitar la salida de tales personas con los menores fuera del control de la entidad pública de protección, valorándose la conveniencia de protocolizar la firma de un documento de compromiso de permanencia en el centro o recurso junto con el menor o menores, hasta la comunicación de los resultados de aquellas.

El anterior no constituye un catálogo cerrado de instrucciones a las fuerzas policiales, sino que deberá ajustarse a aquellas realidades que la práctica diaria ponga de manifiesto y precisen de su concreción por parte de cada fiscalía.

## 7. Actividad del Fiscal Superior. En especial la institucional.

Dentro de las funciones institucionales del Fiscal Superior hay que destacar las relaciones que debe mantener con la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que, conforme al art. 18.3 EOMF, “corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de las necesidades de organización y funcionamiento de las fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales”; y, conforme al art. 11.3 del mismo texto legal, “los miembros del Ministerio Fiscal colaborarán con las Comunidades Autónomas que ostenten competencias en materia de Justicia para la efectividad de las funciones que éstas ostentan en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia y participarán en los órganos de colaboración que en el ámbito territorial de éstas se constituyan entre los distintos operadores e instancias implicados en la Administración de Justicia con el fin de analizar, debatir y realizar estudios sobre materias relacionadas con la Administración de Justicia”.

Pero, además, hay otras relaciones con instituciones y personas, públicas y privadas, de gran importancia que no se pueden olvidar. Seguidamente veremos, de forma resumida, las actividades más destacables del Fiscal Superior.

Dentro de la propia institución, al margen de las juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las de Fiscales Jefes Provinciales, que son objeto de otro apartado, hay que señalar como más significativo que los días 20 de marzo, 15 de abril, 30 de abril y 22 de mayo participó a las reuniones convocadas y presididas por la Fiscal General del Estado a la que asistieron todos los Fiscales Superiores, celebradas por videoconferencia.



Reuniones motivadas por la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Durante 2020 se reunió la Comisión Mixta en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia en Canarias. Ello tuvo lugar el 15 de enero en Santa Cruz de Tenerife con la presencia del Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, uno de los Fiscales adscritos a la Unidad de Apoyo, contando con la presencia de la Viceconsejera de Justicia, la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias, las Fiscales Jefas de las Fiscalías Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife y la Jefa del Servicio de Organización y Modernización de la DGRAJ. El orden del día fue el siguiente:

1. Estado de implantación de la oficina fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias, desde las premisas de la anterior comisión mixta.
2. Análisis actualizado de la plantilla de funcionarios destinados en órganos fiscales y eventual ejecución del plan de estabilización.
3. Ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma para la dotación de una Unidad de Apoyo al Fiscal Superior en los términos recogidos en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Posibilidad de creación de un Gabinete de prensa.
4. Análisis de actuaciones y coordinación en materia de protección de datos.
5. Recapitulación sobre estado, proyectos y propuestas en materia de infraestructuras que afectan a órganos fiscales. En concreto, recapitulación sobre:
  - Dotación de equipos de grabación en fiscalías.
  - Edificio judicial en Puerto del Rosario.
  - Liberación de espacios en la infraestructura de Tenerife y reagrupación de fiscales.
  - Posibles nuevas infraestructuras en La Palma y los Llanos de Aridane.
6. Recapitulación y actuaciones en materia de nuevas tecnologías:
  - Mantenimiento y evolutivos de Atlante.
  - Estadística y estadí�os.
  - Comunicación con SICC.
  - Puesta en funcionamiento de la herramienta de transcripción de actuaciones procesales orales.
  - Recepción de atestados vía *LexNet*.
  - Acceso remoto y seguro a Atlante a través de VPN.



7. Exposición de eventual necesidad de infraestructuras relacionadas con el permiso especial de riesgo de lactancia de funcionarios y fiscales.

8. Oficina atención víctimas delito. Información del estado en que se encuentran los trabajos para su puesta en funcionamiento.

Así mismo, el 8 de julio se mantuvo otra reunión por videoconferencia con el Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, uno de los Fiscales adscritos a la Unidad de Apoyo, la Viceconsejera de Justicia y la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias. El orden del día fue el siguiente:

1. Disponibilidades de hardware y software por parte de las funcionarias/os. Utilidad de esa disponibilidad en tiempos de normalidad.

2. Funcionalidades que puede dar Webex para intercomunicación entre fiscales, comunicación con terceros o intervención del MF en actos procesales (vistas, declaraciones, etc.).

3. Estado/expectativas de implantación de la herramienta de textualización.

4. Posibilidades de mejora en las secciones de menores como primera línea de instrucción del Ministerio Fiscal: grabación de declaraciones, expediente electrónico, intervención de los equipos técnicos en el expediente, comunicación LexNet con profesionales u otras con menores/padres.

5. Previsiones sobre extensión de expediente electrónico a todas las jurisdicciones.

Dada la estructura organizativa del Ministerio Fiscal en el ámbito autonómico, además de las frecuentes comunicaciones por videoconferencia, telefónicas o por correo electrónico, diversas han sido las reuniones mantenidas con las responsables y los demás miembros de las distintas fiscalías de esta Comunidad Autónoma por diversas razones, especialmente, buscando la necesaria coordinación. En este sentido, hay que destacar reuniones del Fiscal Superior con los Fiscales Jefes de Canarias los días 14 y 27 de mayo con el fin de informar sobre lo tratado por la Fiscal General del Estado y los Fiscales Superiores en relación con la situación de las Fiscalía motivada por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El 14 de julio el Fiscal Superior se reúne con la representante de ACNUR, Doña Sophie Muller, para tratar de la importancia de la STJUE de 25 de junio de 2020 en el caso C-36/20 PPU, incoado a consecuencia de una cuestión prejudicial que fue planteada por la Magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 3 de San Bartolomé de Tirajana. A esta reunión acudió también la Fiscal Delegada de Extranjería.

El 29 de septiembre de 2020 tiene lugar la toma posesión de la Ilma. Sra. Dña. María Farnés Martínez Frígola 29-9-2020.

El 24 de julio tiene lugar el acto de juramento o promesa de nuevos fiscales pertenecientes a la LVIII promoción que, tras terminar su etapa de formación inicial en el Centro de



Estudios Jurídicos, vienen destinados a diversas fiscalías de nuestra comunidad autónoma. Con carácter previo tuvo lugar una reunión a modo de bienvenida.

Los días 19 y 25 de marzo de 2020 asistió a la reunión de la Comisión de seguimiento del coronavirus, de la que formaba parte, junto al Presidentes del Tribunal Superior de Justicia, los Presidentes de las dos Audiencias Provinciales, y los decanos de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. Posteriormente, la comunicación entre los miembros de la Comisión fue telemática.

Conforme a lo establecido en los artículo 11.2 EOMF y 81.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el día 29 de octubre el Fiscal Superior hace entrega de la Memoria de 2020 (ejercicio 2019) al Presidente del Parlamento de Canarias. A continuación se celebró una rueda de prensa conjunta.

Posteriormente, el día 26 de noviembre, se produce la comparecencia ante la Comisión de Gobernación, Desarrollo Autonómico, Justicia y Seguridad para presentar la Memoria. En este acto el Fiscal Superior, con la presencia de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, realiza la presentación de la indicada Memoria. Seguidamente, todos los grupos parlamentarios presentes formulan diversas preguntas y observaciones sobre el contenido de la Memoria y otras materias relacionadas con la Administración de Justicia en Canarias. Tras lo cual el Fiscal Superior contestó a todas las cuestiones planteadas.

La problemática planteada con la llegada masiva de migrantes a Canarias durante la COVID-19 dio lugar a una intensa actividad, entre ellas cabe destacar, primero, una reunión con el Delegado del Gobierno el 10 septiembre 2020. Posteriormente, el 6 de noviembre, tiene lugar otra reunión con el Ministro del Interior y Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El 6 de febrero se llevó a cabo una reunión con la Directora del Instituto Canario de Igualdad en la que se trataron temas relacionados con sus competencias.

El día 23 de enero tiene lugar una reunión con el Decano del Colegio de la Psicología y Presidente de la Asociación de Colegios Profesionales ambos de Las Palmas (también asistieron la secretaria y abogada de dicho Colegio) para tratar algunas cuestiones sobre pruebas periciales psicológicas a menores víctimas de abusos sexuales.

El 18 de febrero tiene lugar un encuentro con el Presidente del Tribunal Supremo de Cuba.

El día 29 de junio se firma un convenio de cooperación educativa con la Universidad Rey Juan Carlos y el 21 de octubre con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El 17 de febrero asiste a la toma posesión del Delegado del Gobierno en Canarias y el 3 de diciembre asiste a del Jefe Superior de Policía de Canarias.

Así mismo, recibe la visitas de diversos colectivos, así como de profesionales y particulares que planteaban diversas cuestiones relacionadas con la Administración de Justicia.



Por otra parte, tuvieron lugar diversos encuentros y entrevistas con diferentes medios de comunicación local -periódicos, emisoras de radio y de televisión- de forma regular, en los términos expuestos en la Instrucción 3/2005 de la Fiscalía General del Estado.

## CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

En este capítulo se recoge la actividad de la fiscalía en distintos ámbitos, con especial mención a la materia penal. Actividad que tiene lugar en el marco de los procedimientos judiciales, en los distintos órdenes jurisdiccionales, pero también con carácter previo a los mismos. Así, cada vez adquieren mayor importancia las diligencias de investigación penal y las diligencias preprocesales de distinta naturaleza.

### 1. Penal

Antes de entrar a analizar los datos de las dos Fiscalías Provinciales, veamos los de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Además de las de diligencias de investigación penal, que serán tratadas en otro apartado, la actividad de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en materia penal tiene lugar ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia cuando actúa como Sala de lo Penal.

El número de diligencias previas incoadas por dicha Sala ascendió a 17, frente a las 11 del ejercicio anterior.

Hay que destacar en este punto que el Estatuto de Autonomía de Canarias fue reformado por la LO 1/2018, de 5 de noviembre, entrando en vigor el mismo día de su publicación, es decir, el 6 de noviembre. Los nuevos artículos 40.2, 51.3 y 80 ya no recogen el aforamiento de parlamentarios ni de miembros del gobierno autonómico, a diferencia de la regulación anterior (antiguos artículos 10.3, 19.2 y 27.1). Esto debería haber supuesto una disminución del número de diligencias previas incoadas por el Tribunal Superior de Justicia, cosa que no se ha producido.

No se formuló escrito de acusación alguno ni se celebró ningún juicio y, por lo tanto, tampoco se ha dictado ninguna sentencia.

Se incoan 15 recursos de apelación de procedimientos de Tribunal de Jurado, se celebraron 8 vistas y se dictaron 8 sentencias, 4 conformes con la petición del fiscal y 4 disconformes. Las 4 disconformes fueron recursos interpuestos por el Ministerio Fiscal. Las cifras algo menores a las de 2019, año en el que se celebraron 12 vistas y se dictaron 11 sentencias. Indudablemente la crisis sanitaria sufrida en 2020 ha influido en un menor número de señalamientos y, por ello, de sentencias.

Sin embargo, aumentan los recursos de apelación frente a sentencias de las Audiencias Provinciales. En 2020 se incoaron 82 y se dictan un total de 75 sentencias, mientras que en 2019 se incoaron 73 y se dictaron 61 sentencias. Así mismo, se celebra una vista a diferencia del año anterior en que no se celebró ninguna.



Durante 2020 se preparó un recurso de casación. Ninguno se había contabilizado en 2019.

Las cuestiones de competencia fueron 2 frente a las 3 del ejercicio anterior.

Los anteriores datos se pueden ver en el siguiente cuadro.

PROCEDIMIENTOS PENALES ANTE EL TSJ	2020	2019
Diligencias previas incoadas	17	11
Juicios celebrados (PA)	0	1
Sentencias apelaciones tribunal de jurado	8	11
Sentencias apelaciones Audiencias Provinciales	75	61
Cuestiones de competencia	2	3

### 1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

En este apartado se llevará a cabo el análisis cuantitativo de los procedimientos penales correspondientes a 2020, tomando como punto de partida las estadísticas de cada una de las Fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma. Los datos de las Fiscalías Provinciales, a su vez, parten de los registros que hacen los órganos judiciales. Es necesario conocer el volumen total de procedimientos, no obstante, la actividad del Ministerio Fiscal se delimita con mayor exactitud a través de otros actos como los escritos de acusación formulados, intervenciones en juicios, recursos interpuestos o informados por el Fiscal.

Conforme a la Instrucción 1/2014, que señala el esquema general que deben observar las memorias de las Fiscalías territoriales, se analizará la evolución cuantitativa de los procedimientos, diferenciando diligencias previas incoadas, diligencias urgentes, juicios rápidos, procedimientos abreviados, juicios de delitos leves, sumarios, procedimientos ante el tribunal del jurado, escritos de calificación o acusación formulados, medidas cautelares adoptadas, juicios y sentencias dictadas por los juzgados de lo penal y las audiencias provinciales. También las diligencias de investigación penal, las ejecutorias y otras cuestiones de interés.

No debemos olvidar que con la actual redacción del art. 284.2 LEcrim, tras la reforma operada por la Ley 41/2015, la policía judicial no remite a los juzgados de instrucción los atestados sin autor conocido, salvo excepciones -delitos contra vida, la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexual o relacionados con la corrupción-. Por ello, el número de procedimientos judiciales incoados nos revelan solamente una parte del total de delitos efectivamente cometidos. En consecuencia, estos datos que ahora manejamos



deberían ser completados, para tener una visión más completa y real, con las correspondientes estadísticas policiales en donde se recojan todas las denuncias formuladas.

Por otra parte, si lo que pretendemos tomar en consideración es el conjunto de procedimientos penales que sirven de instrumento para investigar delitos, a las diligencias previas tenemos que añadirles las diligencias urgentes e, incluso, los procedimientos por delitos leves.

### 1.1.1. Diligencias previas

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias previas incoadas por provincias y su evolución en los últimos años.

Provincia	2016	2017	2018	2019	2020
Las Palmas	83.734	84.045	82.903	83.579	71.200
S/C Tenerife	47.783	48.548	46.429	47.151	40.608
Total	131.517	132.593	129.332	130.730	111.808

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2020 un total de 111.808 diligencias previas frente a las 130.730 del anterior ejercicio. Esto supone un descenso de 18.922 diligencias, lo que supone un 14,47%.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 71.200 diligencias previas frente a las 83.579 del anterior año, es decir, 12.379 previas menos, lo que representa una disminución del 14,81%, similar a la media autonómica.

No obstante, a las 71.200 diligencias previas incoadas habría que añadir la 12.605 pendientes a 1 enero de 2020, lo que hacen un total de 83.805.

Un dato negativo es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2020 había 12.605 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 14.535.

En relación con el artículo 324 LECrim, las declaraciones de complejidad ascienden a 241 y no se contabilizó ninguna de plazo máximo, descendiendo ambas cifras de forma notable respecto al anterior ejercicio, más de lo que cabía esperar a pesar de la reforma de la LECrim, operada por la *Ley 2/2020, de 27 de julio, por la que se modifica el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*, que entró en vigor el 29 de julio.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 25.219 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de



la actual redacción del artículo 284.2 LECrim, que supone la no remisión a los juzgados de instrucción de atestados sin autor conocido.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas en 2020, al número total de diligencias previas debemos añadir las 7.553 diligencias urgentes incoadas así como los 12.199 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Las Palmas es de 90.952 frente a las 104.277 de 2019. Esto supone una significativa disminución de 13.325 asuntos que representa un 12,78 %.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 40.608 diligencias previas lo que en comparación con las 47.151 del pasado ejercicio supone una disminución de 6.543 previas, porcentualmente un 13,88 %, solamente algo por debajo de la media autonómica.

No obstante, a las 40.608 diligencias previas incoadas habría que añadir la 18.341 pendientes a 1 enero de 2020, lo que hacen un total de 58.949.

Un dato negativo, al igual que en la otra provincia, es el de la pendencia. A fecha 1 de enero de 2020 había 18.341 diligencias previas pendientes y a 31 de diciembre la cifra asciende a 20.475.

En relación con el artículo 324 LECrim, las declaraciones de complejidad ascienden a 830, subiendo respecto a las 600 de 2019. Sin embargo, no se contabilizó ninguna de plazo máximo a diferencia del anterior ejercicio en el que constan 119.

Entre las causas de finalización de las diligencias previas destaca que 19.555 hayan terminado con una resolución de sobreseimiento provisional, número muy alto a pesar de la actual redacción del artículo 284.2 LECrim La mitad de la cifra de las incoadas, aproximadamente.

Para conocer el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2020, al número total de diligencias previas tenemos que añadir las 6.114 diligencias urgentes incoadas así como los 10.577 juicios sobre delitos leves.

Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los juzgados de instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife llegó hasta los 57.299 frente a los 67.269 procedimientos que se incoaron a lo largo de 2019. Es una considerable disminución de 9.970 asuntos, que supone un porcentaje del 14,82 %.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos penales incoados y su evolución en los últimos años.

Provincia	2016	2017	2018	2019	2020
Las Palmas	98.803	104.849	103.221	104.277	90.952



S.C. Tenerife	70.402	69.007	65.861	67.269	57.299
Total	169.205	173.855	169.082	171.546	148.251

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2020 un total de 148.251 de procedimientos penales frente a los 171.546 del anterior ejercicio, lo que supone una importante disminución de 23.295 procedimientos, representando un descenso porcentual del 13,58 %.

Los datos anteriores incluyen los relativos a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, que son recogidos dentro de los de la Fiscalía Provincial de Las Palmas a la que pertenece.

#### 1.1.2. Procedimientos abreviados

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos abreviados incoados por provincias y su evolución en los últimos años.

Provincia	2016	2017	2018	2019	2020
Las Palmas	3.240	3.122	3.057	2.994	2.716
S/C Tenerife	3.508	3.058	3.290	3.226	2.736
Total	6.748	6.180	6.347	6.220	5.452

En el conjunto de juzgados de instrucción de nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2020 un total de 5.452 procedimientos abreviados frente a los 6.220 del anterior ejercicio. Cifra, por tanto, inferior. Hay un descenso de 768 procedimientos, lo que supone un 12,35 %.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un total de 2.716 procedimientos abreviados frente a los 2.994 del anterior año. Esto supone 278 procedimientos abreviados menos, lo que representa un descenso del 9,28 %.



No obstante, a los 2.716 procedimientos abreviados habría que añadir los 529 pendientes a 1 de enero de 2020 y los 1.814 reabiertos<sup>1</sup> durante el año, lo que hace un total de 5.059 procedimientos abreviados.

A final de año había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 2.246 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia aumenta considerablemente ya que a 1 de enero había pendientes 529.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron un total de 2.736 procedimientos abreviados frente a los 3.226 del anterior año. Esto supone 490 procedimientos abreviados menos, lo que representa un descenso del 15,19 %.

A estos 2.736 procedimientos incoados durante 2020 hay que añadir los 303 procedimientos de este tipo pendientes a 1 de enero de 2020 y los 194 reabiertos durante el año, lo que hace un total de 3.233 procedimientos abreviados.

A fecha 31 de diciembre de 2020, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 296 procedimientos abreviados. Por ello, la pendencia se mantiene similar -levísima mejora- ya que a 1 de enero había pendientes 303.

En cuanto al volumen de procedimientos abreviados calificados, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 2.126 escritos de acusación, cantidad inferior a la de los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2019, que fue de 2.455. De esta cantidad 1.979 por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, y 147 por delitos competencia de la Audiencia Provincial. Además, 474 terminaron en sobreseimiento o archivo.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se calificaron un total de 2.257 procedimientos de esta naturaleza, cantidad inferior a la de los procedimientos abreviados calificados a lo largo del año 2019, que fue de 2.742. De este total de procedimientos abreviados calificados por el fiscal, 2.128 lo han sido por delitos que deberán ser enjuiciados ante los juzgados de lo penal, en tanto que 129 de ellos serán enjuiciados ante las distintas secciones penales de la Audiencia Provincial. Además, 463 terminaron en sobreseimiento o archivo.

### 1.1.3. Diligencias urgentes

Con este tipo de procedimientos se trata de dar una respuesta judicial rápida y eficaz a delitos menos graves y flagrantes y que requieren una investigación policial y judicial que no conlleva excesiva complejidad. En este sentido la Exposición de Motivos de la Ley 38/2002.

La relativa sencillez de los delitos que son objeto de este tipo de procedimientos (atentados, delitos contra la seguridad vial, delitos patrimoniales, desobediencias, quebrantamientos de condena, las conductas de violencia de género y doméstica de carácter ocasional, etc.), unido a la eficacia del trabajo desempeñado por las Fuerzas y

---

<sup>1</sup> Esta cifra, que parece muy alta, pudiera deberse a un mal registro en el sistema informático.



Cuerpos de Seguridad y a la buena labor llevada a cabo tanto por los órganos judiciales como por la fiscalías, permiten la pronta respuesta que se da al ciudadano a través de estos procedimientos.

Para analizar hasta qué punto se cumple con la finalidad de este procedimiento debemos examinar el número de incoaciones, el porcentaje de diligencias que se califican o sobresean, las transformaciones y el índice de conformidades.

En el siguiente cuadro podemos ver el número de diligencias urgentes incoadas en 2020 por provincias y su evolución posterior.

Provincia	Incoadas	transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas
Las Palmas	7.553	1.738	1.603	3.935	3.169
S/C Tenerife	6.114	1.079	955	3.223	2.308
Total	13.667	2.817	2.558	7.158	5.477

Recordemos que los datos estadísticos de 2019 eran los que se muestran en el siguiente cuadro:

Provincia	Incoadas	transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas conformidad
Las Palmas	8.333	1.818	1.366	4.625	3.708
S/C Tenerife	7.195	1.083	1.099	5.010	2.615
Total	15.528	2.901	2.465	9.635	6.323

Comparando los datos de ambos años se puede ver que en toda nuestra Comunidad Autónoma se incoaron a lo largo de 2020 un total de 13.667 diligencias urgentes frente a las 15.528 del ejercicio anterior, es decir, 1.861 menos. Esto supone un 11,99 % menos. En coherencia con lo anterior disminuyen el número de escritos de acusación y de sentencias de conformidad. Los sobreseimientos, sin embargo, suben ligeramente.

Si lo analizamos por provincias, tenemos los siguientes datos. En la provincia de Las Palmas se incoaron un 9,36 % menos de diligencias urgentes y se calificaron un 14,92 % menos de tales procedimientos. Fueron sobreseídas 1.603, se transformaron en diligencias previas 1.122 y 616 en juicios por delitos leves.



También descendieron las sentencias de conformidad en un 14,54 %.

En la provincial de Santa Cruz de Tenerife, las incoaciones en 2020 son inferiores a las de 2019, han sido 1.081 diligencias urgentes menos en 2020 que en 2019. Ello representa un descenso en el volumen de incoaciones del 15,02 % respecto al año anterior.

También es inferior el número de diligencias urgentes calificadas en 2020: 1.787 calificaciones menos. Esto supone un descenso del 35,67 %.

Del total de diligencias urgentes incoadas en la provincia en 2020 -6.114- fueron sobreseídas 955, se transformaron en diligencias previas 757 y 322 en juicios por delitos leves.

De igual forma disminuyeron las sentencias de conformidad en un 11,74 %.

Por ello, por provincias, baja el número de procedimientos incoados como diligencias urgentes tanto en Las Palmas como en Santa Cruz de Tenerife, reduciéndose en ambas tanto el número de escritos de acusación como el de sentencias de conformidad.

#### 1.1.4. Delitos leves

El procedimiento para el juicio sobre delitos leves, regulado en el Libro VI de la LECrim, sucesor del juicio de faltas, supone una considerable inversión en recursos humanos por parte del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, existen dificultades para cuantificar el número de juicio a los que asiste el Ministerio Fiscal, al no existir en esta materia agenda de señalamientos en el sistema de gestión procesal, por ello, se realiza el cálculo a través del número de sentencias dictadas por los órganos judiciales.

Los datos los vemos en el siguiente cuadro.

Delitos leves	Incoados		Celebrados con Fiscal	
	2019	2020	2019	2020
Las Palmas	12.365	12.199	2.908	2.125
S/C Tenerife	12.923	10.577	8.141	3.698
Total	25.288	22.776	11.049	5.823

Baja el número de juicios por delitos leves que han sido incoados. La cifra de juicios a los que asiste el Fiscal también, especialmente importante en Santa Cruz de Tenerife.



### 1.1.5. Sumarios

En el siguiente cuadro podemos ver el número de sumarios incoados por provincias y su evolución en los últimos años.

Sumarios incoados	2018	2019	2020
Las Palmas	61	76	63
S/C Tenerife	65	66	59
Total	126	142	122

Durante 2020 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 122 sumarios, frente a los 142 registrados en el 2019, es decir, 20 menos. Esto implica una bajada del 14,08 %.

Si desglosamos estos datos por provincias, en Las Palmas disminuyen los sumarios al incoarse 63 en 2020, frente a los 76 que se incoaron en 2019, lo que supone un descenso del 17,10%. Si a esta cifra añadimos los 24 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2020, y los 2 sumarios reabiertos a lo largo del año nos da un total de 89 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 65 procedimientos, 3 más que en el año 2019, y se sobreseyeron o archivaron 10 de ellos, se declararon conclusos 57 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 28.

En Santa Cruz de Tenerife el número también desciende respecto del pasado año, pasando de 66 a 59, es decir, una disminución del 10,61 %. A esta cifra habría que añadir los 67 sumarios que estaban pendientes a 1 de enero de 2019 y los 44 sumarios reabiertos a lo largo del año, lo que hace un total de 170 sumarios. De este número total de sumarios, se calificaron 53 procedimientos, 17 menos que en el año 2019, y se sobreseyeron o archivaron 3 de ellos, se declararon conclusos 53 y quedaban pendientes a 31 de diciembre 56 procedimientos de esta naturaleza.

### 1.1.6. Tribunal del Jurado

En el siguiente cuadro podemos ver el número de procedimientos ante el tribunal del jurado incoados por provincias y su evolución en los últimos años.



Procedimientos de Tribunal de Jurado incoados	2018	2019	2020
Las Palmas	19	38	25
S/C Tenerife	31	24	20
Total	50	62	45

Durante 2020 se incoaron en los diferentes juzgados de instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 45 procedimientos ante el tribunal del jurado, frente a los 62 registrados en el 2019, es decir, 17 menos. Esto implica un descenso del 27,42 %.

Si lo analizamos por provincias, en Las Palmas se produce una bajada del 34,21 % de procedimientos incoados y en Santa Cruz de Tenerife del 16,67 %.

En Las Palmas se calificaron 15 y se sobreseyeron o archivaron 1. En Santa Cruz de Tenerife se calificaron 10 y se sobreseyeron o archivaron 2.

#### 1.1.7. Escritos de calificación

El número de escritos de calificación es un dato de suma importancia que nos sirve para poner de manifiesto el volumen de trabajo de una determinada fiscalía. Como sabemos, la elaboración de una calificación implica una labor de análisis riguroso de las diligencias probatorias existentes, que permitan concretar con precisión los hechos relevantes y la correcta calificación jurídica de los mismos. Además, hay que indicar la prueba que se va a hacer valer en el acto del juicio, así como las consecuencias jurídicas de los mismos - pena, responsabilidad civil, etc.-.

Veamos por separado las calificaciones según el tipo de procedimiento.

##### 1.1.7.1 Escritos de acusación en procedimientos abreviados:

En la provincia de Las Palmas de los 5.059 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes a 1 de enero y reabiertos durante el año) se formularon 2.126 escritos de acusación. Ante los juzgados de lo penal 1.979 y ante la audiencia provincial 147.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife de los 3.233 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año y reabiertos) se formularon 2.257 escritos de acusación. Ante los juzgados de lo penal 2.128 y ante la audiencia provincial 129.

En cómputo autonómico estas cifras suponen que de los 8.292 procedimientos abreviados tramitados (incoados más pendientes a principios de año) se formularon 4.383 escritos de acusación. Ante el juzgado de lo penal 4.107 y ante la audiencia provincial 276.



Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en procedimientos abreviados, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Homicidio imprudente	6	3	9	8
Lesiones	254	453	583	426
Contra la libertad	55	118	156	97
Contra integridad moral/torturas	20	18	49	34
Contra libertad sexual	61	92	74	60
Contra intimidad	5	8	17	4
Contra las relaciones familiares	85	196	354	132
Contra el patrimonio	669	1.139	1.606	878
Contra la Hacienda Pública y SS	33	23	15	7
Contra dº trabajadores	4	6	13	13
ordenación territorio, patrimonio histórico, medio ambiente	19	41	35	43
Contra la Salud Pública	244	212	133	93
Contra la seguridad trafico	233	144	244	232
Falsedades	46	64	152	102
Contra la Admón. Justicia	172	230	278	178
Contra el orden público	55	89	181	147



### 1.1.7.2 Escritos de acusación en juicios rápidos

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 7.158 escritos de calificación en juicios rápidos por parte de Fiscalía, cifra inferior a los 9.635 del ejercicio anterior. Teniendo en cuenta que en 2020 se incoaron 13.667 diligencias urgentes, los escritos de acusación representan 52,37 % porcentaje muy inferior al 62,05% de 2019.

Por Fiscalías Provinciales, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 3.935 escritos de acusación, cifra inferior a los 4.625 de 2019.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se formularon 3.223 escritos de acusación, cantidad también inferior a la de 5.010 del pasado ejercicio.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escritos de acusación, en juicios rápidos, podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Contra el patrimonio	245	442	369	137
Lesiones	551	1.016	840	634
Libertad	205	447	479	364
Contra la integridad moral	3	37	31	35
Libertad sexual	8	20	16	8
Relaciones familiares	39	36	17	7
Salud pública	2	3	11	11
Seguridad en el tráfico	2.836	2.199	2.475	1.557
Falsedades	141	155	38	29
Contra Admón. Justicia	283	514	374	289
Orden Público	125	305	149	266



Ocupan un lugar destacado los delitos contra la seguridad vial, como viene siendo habitual. Las lesiones, que incluyen parte de la violencia doméstica y de género, también presenta unas cifras altas.

Por otra parte, destaca la disminución de los delitos contra el patrimonio en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, no así en Las Palmas donde suben bastante.

Para comprobar si el sistema de conformidades que instauran la Ley 38/2002 y la Ley Orgánica 8/2002, complementaria de la anterior, es eficaz es necesario ver los porcentajes de conformidades en juicios rápidos.

En 2020 el número de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción fue de 5.477 lo que representa el 76,51 % de las 7.158 calificaciones formuladas, porcentaje muy superior al 65,62 % de 2019.

Por provincias, en Las Palmas se dictaron 3.169 sentencias de conformidad -el 80,53 %- y en la provincia de Santa Cruz de Tenerife 2.308 -el 71,61 %- Ambas suben en porcentaje respecto a 2019, que fue del 80,17 % y del 52,19 %, respectivamente. Destaca el incremento en el caso de Santa Cruz de Tenerife.

Esto aparece en el siguiente cuadro, así como la evolución en los últimos años.

Año	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	calificaciones	sentencias	%	calificaciones	sentencias	%
2016	3.929	3.412	86,64 %	4.553	2.521	55,37 %
2017	4.490	3.648	81,24 %	4.590	2.580	56,20 %
2018	4.425	3.530	79,77 %	4.618	2.301	49,83 %
2019	4.625	3.708	80,17 %	5.010	2.615	52,19%
2020	3.935	3.169	80,53%	3.223	2.308	71,61%

#### 1.1.7.3 Escritos de calificación en sumarios

En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 118 escritos de calificación en sumarios por parte de Fiscalía, cifra que inferior a los 132 del ejercicio anterior, lo que representa un descenso del 10,61 %.



En Las Palmas el total -incluida la Fiscalía de Área- de escritos de calificación provisional formulados durante 2020 fue de 65 frente a los 62 de 2019. Además, se han solicitado 10 sobreseimientos o archivos y 7 revocaciones.

En Santa Cruz de Tenerife se formularon 53 calificaciones frente a las 70 de 2019. Sobreseimientos o archivos 3 y revocaciones 1.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escrito de calificación en sumarios podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
	Homicidio	Asesinato	Lesiones	Contra la libertad
	1	3	11	10
	1	2	0	1
	4	0	16	6
	2	0	1	0
	4	7	42	21
	1	1	0	0
	1	2	1	0
	0	0	0	0
	4	3	3	15
	1	0	0	0
	1	0	0	0

#### 1.1.7.4 Escritos de calificación en procedimientos del Tribunal del Jurado



En la Comunidad Autónoma de Canarias se han formulado 25 escritos de acusación en procedimientos ante el tribunal del jurado por parte de Fiscalía, cifra que supera los 34 del ejercicio anterior, lo que representa un descenso del 26,47 %.

En Las Palmas -incluida la Fiscalía de Área-, los escritos de calificación formulados por este trámite fueron 15 en el año 2020, superando la cifra de 2019, en el que se formularon solamente 19.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, por su parte, presentó 10 escritos de acusación frente a los 15 de 2019.

Los delitos más significativos por los que se ha formulado escrito de acusación en los procedimientos ante el tribunal del jurado podemos verlos en el siguiente cuadro, así como una comparación con el ejercicio anterior.

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Homicidio	3	6	3	2 <sup>2</sup>
Asesinato	9	0	7	1
Lesiones	1	0	0	0
Libertad	3	0	0	0
Omisión deber de socorro	0	0	3	3
Intimidad	4	0	2	2
Patrimonio	2	1	0	0
Incendio	0	0	0	0
Admón. Pública	1	5	5	4
Admón. de Justicia	2	0	0	0

<sup>2</sup> Se trata de homicidios imprudentes.



### 1.1.8. Medidas cautelares

En la Comunidad Autónoma de Canarias los Fiscales asistieron a 420 comparecencias de prisión durante 2020, cantidad bastante superior a las 361 de 2019, esto representa un aumento del 16,34 %.

En tales comparecencias el Ministerio Fiscal informó solicitando la medida cautelar de prisión sin fianza en 405 supuestos, acordándola el órgano judicial en 383 casos y denegándola en los 22 restantes.

Por otra parte, la Fiscalía interesó la medida de prisión con fianza en 2 ocasiones, acordándola el juez en 1 y denegándola en la otra.

Por último, se instó la libertad en 13 supuestos, acordándola el órgano judicial en 12 y denegándola en 1 ocasión.

Lo anterior se apreciar en la siguiente tabla:

<b>Solicitudes de prisión</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	323	383
	No acordada	24	22
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	1	1
	No acordada	1	1
Petición de libertad	Acordada por el órgano	11	12
	No acordada	1	1
Total		361	420

Por Fiscalías tenemos el siguiente cuadro respecto de 2020 :

<b>Solicitudes de prisión</b>	<b>Las Palmas<sup>3</sup></b>	<b>Sta. Cruz Tenerife</b>
-------------------------------	-------------------------------	---------------------------

<sup>3</sup> En la columna de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área y la segunda no.



Petición de prisión sin fianza	Acordada por el órgano	264	119
	No acordada	18	4
Petición de prisión con fianza	Acordada por el órgano	1	0
	No acordada	0	1
Petición de libertad	Acordada por el órgano	5	7
	No acordada	0	1
Total		288	132

En la siguiente tabla se muestran los delitos más significativos por los que se ha celebrado comparecencia de prisión provisional:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Homicidio/asesinato	13	14	14	3
Violencia género/doméstica	10	4	11	7
Libertad Sexual	7	13	16	6
Robo con fuerza	23	14	26	3
Robo con violencia	33	41	27	19
Estafa	1	3	2	3
Salud pública	46	57	55	43
Quebrantamiento de condena	3	7	16	11



Un año más destacan las comparecencias por delitos contra la salud pública seguidas por las relativas a delitos de robo con violencia. También hay que destacar las comparecencias por delitos relativos a violencia de género/doméstica, contra la libertad sexual y quebrantamiento de condena.

Por lo que se refiere a las órdenes de protección, en Las Palmas en 2020 se dictaron 323 resoluciones en violencia de género de las que se concedieron 248. De éstas, 122 sólo con medidas penales y 126 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica se concedieron 16, de las que 12 sólo con medidas penales y 4 con medidas penales y civiles.

En Santa Cruz de Tenerife en 2020, por lo que se refiere a órdenes de protección, se dictaron 208 resoluciones en violencia de género de las que se concedieron 133. De éstas 99 sólo con medidas penales y 34 con medidas penales y civiles. En violencia doméstica no consta ninguna.

#### 1.1.9. Juicios

En el conjunto de nuestra Comunidad Autónoma se celebraron a lo largo del año 2020 un total de 11.029 juicios -frente a los 19.094 del anterior ejercicio-, de los que 5.425 se desarrollaron en Las Palmas y 5.604 en Santa Cruz de Tenerife.

Por ello, en el conjunto de Canarias se celebraron 8.065 juicios menos, lo que supone un descenso del 42,24 %.

Veamos por provincias.

##### En Las Palmas

Los delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 3.384 en 2020, lo que implica una reducción del 24,81 % en relación con los 4.501 del año 2019.

Los juicios celebrados en los juzgados de lo penal también disminuyen, se celebraron 1.886 frente a los 2.775 de 2019. Disminuyen, por lo tanto, un 32,03 %.

Y en cuanto a los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, fueron 155 en 2020, por lo que disminuyen igualmente respecto a 226 en 2019. La reducción, en este caso, es del 31,41 %.

Finalmente, ningún juicio se celebró ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias actuando como Sala de lo Penal.

##### En Santa Cruz de Tenerife

Los delitos leves celebrados con intervención del Ministerio Fiscal han sido 3.698 en 2020, lo que implica una reducción del 54,57 % respecto a los 8.141 en el año 2019. Aquí la disminución es muy significativa.

Los juicios celebrados en los juzgados de lo penal disminuyen, se celebraron 1.720 en el año 2020 frente a los 3.225 en 2019. La reducción, por tanto, es de 46,66 %.



Y en cuanto a los juicios celebrados ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, fueron 186 en el año 2020, cantidad inferior en un 17,70 % en relación con los 226 de 2019.

Se puede ver en el siguiente cuadro:

<b>JUICIOS</b>	<b>Las Palmas</b>		<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	
	<b>2019<sup>4</sup></b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Ante los juzgados de instrucción en juicios por delitos leves	4.501/3.313	3.384	8.141	3.698
Ante los juzgados de lo penal en PA y DU	2.775/1.813	1.886	3.225	1.720
Ante la Audiencia Provincial en PA, sumarios y jurados	226/182	155	226	186

#### 1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y de las Audiencias Provinciales

El número de sentencias dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales penales a lo largo del pasado año 2020, diferenciando las dictadas por los juzgados de instrucción, tanto en delitos leves como por conformidad en diligencias urgentes, las dictadas por los juzgados de lo penal, así como las dictadas por las secciones penales de las audiencias provinciales, queda plasmado en la siguiente tabla.

	<b>Jdo. Instr. delitos leves</b>	<b>Jdo. Instr. conf</b>	<b>Jdo Penal</b>	<b>Aud. Prov.</b>	<b>TOTAL</b>
Las Palmas <sup>5</sup>	3.109	3.169	1.977	140	8.395

<sup>4</sup> En la columna de la Fiscalía Provincial de Las Palmas correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área y la segunda no.

<sup>5</sup> Se incluyen los datos de la Fiscalía de Área.



Santa Cruz Tenerife	2.100	2.308	1.720	173	6.301
Total	5.209	5.477	3.697	313	14.696

El número de sentencias dictadas por las audiencias provinciales asciende a 313, número inferior a las 398 del año 2019<sup>6</sup>, lo que supone un descenso del 21,36 %. Los juzgados de lo penal dictaron 3.697 sentencias cantidad inferior a las 5.829 de 2019, lo que representa un 36,57 % menos. Las sentencias de los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes pasan de 7.463 en 2019 a 5.477 en 2020, esto implica un descenso de 26,61 %. En el caso de sentencias de los juzgados de instrucción por delitos leves pasan de 13.232 en 2019 a 5.209 en 2020, lo que supone un 60,63 % menos, algo a destacar.

Veamos por separado ambas provincias.

#### Provincia de Las Palmas

En primer lugar nos referiremos a las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	2019 <sup>7</sup>	2020
Condenatorias	3.040/2.037	1.669
Absolutorias	2.318/1.276	1.440
Total	5.358/3.313	3.109

A continuación podemos ver en la siguiente tabla las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes.

<sup>6</sup> En la memoria de 2019 (ejercicio 2018) se registraron separadamente las sentencias de la Audiencia Provincial y de los procedimiento de jurado, ahora no se hace esa diferenciación, siguiendo los criterios de la estadística.

<sup>7</sup> En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	2019 <sup>8</sup>	2020
Condenatorias	4.848/3.708	3.169

Seguimos con las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, tanto en procedimientos abreviados como en juicios rápidos.

---

<sup>8</sup> En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS		2019 <sup>9</sup>	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.574/1.027	1.065
	Conforme Fiscal sin conformidad	615/405	498
	Disconforme Fiscal	93/79	72
	Total	2.282/1.511	1.635
Absolutorias	Conforme Fiscal	147/103	120
	Disconforme Fiscal	291/199	222
	Total	438/302	342
Total sentencias		2.720/1.813	1.977
Recursos del Fiscal		155/153	1

Por último, veamos las sentencias dictadas por las diferentes secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

<sup>9</sup> En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		2019 <sup>10</sup>	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	96	74
	Conforme Fiscal sin conformidad	56	39
	Disconforme Fiscal	11	9
	Total	163	122
Absolutorias	Conforme Fiscal	8	10
	Disconforme Fiscal	11	8
	Total	19	18
Total sentencias		182	140
Recursos del Fiscal		16	28

Como se puede observar hay una disminución generalizada de sentencias, tanto de la Audiencia Provincial, como de los juzgados de lo penal y de instrucción y, en este último caso, lo mismo en diligencias urgentes que en delitos leves.

De las anteriores tablas también podemos obtener el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal. Así, respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en 2020, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 85,13 % frente al 85,88 % de 2019, cantidad casi idéntica.

Respecto a las sentencias dictadas por las distintas secciones de la Audiencia Provincial en 2020, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 87,86 frente al 87,91% de 2019. También la cantidad es casi idéntica.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

---

<sup>10</sup> En la columna correspondiente a 2019, se hacen constar dos cifras, la primera incluye los datos de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario y la segunda no.



En primer lugar nos referiremos a las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción en juicios sobre delitos leves.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN EN JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	2019	2020
Condenatorias	4.759	1.037
Absolutorias	3.115	1.063
Total	7.874	2.100

A continuación las sentencias dictadas por los juzgados de instrucción por conformidad en diligencias urgentes.

SENTENCIAS JDOS. INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	2019	2020
Condenatorias	2.615	2.308

Seguimos con las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal tanto en procedimientos abreviados como en juicios rápidos.



SENTENCIAS JDOS. DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS		2019	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	1.330	767
	Conforme Fiscal sin conformidad	923	483
	Disconforme Fiscal	89	44
	Total	2.342	1.294
Absolutorias	Conforme Fiscal	469	300
	Disconforme Fiscal	298	126
	Total	767	426
Total sentencias		3.109	1.720
Recursos del Fiscal		208	143

Por último, veamos las sentencias dictadas por las diferentes secciones de la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y procedimientos ante el Tribunal del Jurado.



SENTENCIAS AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS		2019	2020
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	85	78
	Conforme Fiscal sin conformidad	68	55
	Disconforme Fiscal	11	7
	Total	164	140
Absolutorias	Conforme Fiscal	31	17
	Disconforme Fiscal	21	16
	Total	52	33
Total sentencias		216	173
Recursos del Fiscal		30	31

Igual que en el caso de la otra provincia, se puede observar que hay una disminución generalizada de sentencias, tanto de la Audiencia Provincial, como de los juzgados de lo penal y de instrucción y, en este último caso, lo mismo en diligencias urgentes que en delitos leves.

De las anteriores tablas también podemos obtener el grado de conformidad de las sentencias con las peticiones del Ministerio Fiscal. Así, respecto a las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal en 2020, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 90,12 % frente al 87,55% de 2019. Mejora considerablemente.

Respecto a las sentencias dictadas por las distintas secciones de la Audiencia Provincial en 2020, las sentencias que asumían la posición del Fiscal ascendían al 86,70 % frente al 85,18% de 2019. En este caso las cifras también mejoran respecto a las del pasado año.

#### 1.1.11. Diligencias de investigación

Veamos en el siguiente cuadro el comportamiento de las diligencias de investigación en las distintas Fiscalías de nuestro ámbito territorial durante 2020.



Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	15	0	11
Las Palmas	257	74	191
Sta. Cruz de Tenerife	326	174	231
Total	598	248	433

Los anteriores datos los podemos comparar con los correspondientes a 2019, que se muestran en la siguiente tabla.

Fiscalías	Incoadas	Remitidas al órgano judicial	Archivadas
Comunidad Autónoma	13	0	8
Las Palmas	345	103	272
Sta. Cruz de Tenerife	415	176	190
Total	773	279	470

Bajan el número de diligencias de investigación incoadas de 773 a 598, lo que representa un 22,64 % menos que el anterior ejercicio. En consonancia con esto, también disminuyen el número de las remitidas a los órganos judiciales y de las archivadas en 2019.

En el caso de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el descenso es del 25,51 %

En el caso de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se produjo una disminución del 21,44 % en el número de diligencias de investigación que se incoaron en 2020.

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, sin embargo, aumentan. Se incoan 15 frente a las 13 del ejercicio anterior. Esto supone un incremento del 15,38 %



En cuanto a la naturaleza de los delitos que fueron puestos en conocimiento de esta Fiscalía y que dieron lugar a la incoación de las diligencias de investigación, podemos destacar los siguientes:

Año 2020	F. Las Palmas	F. S/C Tenerife
Lesiones	15	7
Amenazas	6	6
Estafa	11	5
Contra ordenación del territorio	18	14
Contra medio ambiente	23	4
Contra la Salud Pública	53	49
Contra la seguridad trafico	16	107
Falsedades	11	19
Prevaricación	22	25
Malversación	3	8
Atentado	5	0

#### 1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En ambas Fiscalías Provinciales existe un servicio de ejecutorias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 de la Fiscalía General del Estado.

La principal novedad en materia de ejecutorias viene dada por la implantación del sistema de comunicaciones telemáticas con los juzgados de lo penal.

En general, el conocimiento de las ejecutorias incoadas como consecuencia de delitos atribuidos a alguna sección especializada corresponde a los Fiscales integrados en la misma.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, el servicio aumenta en uno el número de Fiscales, por la reorganización que ha tenido que hacerse. Su coordinadora sigue siendo la Ilma.



Sra. doña Sara Rodríguez Alonso. Todos los fiscales simultanean la tramitación de ejecutorias con el despacho de otros procedimientos.

En cuanto al volumen de asuntos tramitados en 2020 respecto a los datos ofrecidos en el año 2019, se observa un comportamiento desigual en las Fiscalías Provinciales. En Las Palmas aumenta algo el volumen de ejecutorias despachadas mientras en Santa Cruz de Tenerife desciende.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, continúa manteniéndose la distribución atribuyéndose el despacho de las ejecutorias de cada dos juzgados de lo penal a un fiscal de los cinco que integran el servicio, en tanto que el Fiscal Coordinador asume la llevanza de las ejecutorias de las tres Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial, sin olvidar la contribución estimable de los fiscales adscritos a los Servicios Especiales de la Fiscalía, en particular Violencia de Género y Drogas, además de Extranjería, Siniestralidad Laboral y Anticorrupción, que despachan sus propias causas. Por su parte, los Fiscales de la Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma se encargan del control de la ejecución de penas impuestas por el Juzgado de lo Penal núm. 7 que radica en dicha demarcación judicial.

También debe valorarse que en el ámbito de la ejecución penal se procede por los órganos judiciales a notificar las diferentes resoluciones judiciales de manera informática.

Enlazando con lo anterior, mención positiva merece el hecho de que las circunstancias que estamos viviendo durante la pandemia del coronavirus han obligado a utilizar en mayor medida medios tecnológicos de conexión y comunicación por audio y video, para de este modo poder celebrar comparecencias, juicios y otras diligencias. Dicho modo de proceder ha sido autorizado en el art. 14 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, *de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia*, al disponer sobre la celebración de actos procesales mediante presencia telemática.

Por tanto, parece razonable utilizar estos recursos siempre que se garanticen los derechos de las partes y, en particular, de los investigados, acusados o condenados. Sin embargo, la claridad del precepto contrasta con decisiones como la adoptada en el auto dictado, en fecha 16 de diciembre de 2020, por la Sección 2<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Esta resolución estimó los recursos de apelación interpuestos por las defensas de algunos de los investigados, anulando las prisiones provisionales accordadas en el curso de las diligencias previas, al considerar que las respectivas comparecencias del art. 505 LECrim se habían celebrado sin respecto a la garantías procesales de reserva, privacidad e inmediación a presencia judicial, por el hecho de estar los detenidos en dependencias policiales y sus letrados en la oficina judicial y haber comunicado entre ellos y con el juzgado de guardia por videoconferencia.

Volviendo a la ejecución penal propiamente dicha, se ha advertido también las reticencias de los juzgados de lo penal a ordenar la ejecución provisional de penas privativas de libertad, vía artículo 504.2 en relación con el 502 y 503 LECrim, cuando las sentencias dictadas en primera instancia están pendientes de confirmar en apelación o, en trámite de resolverse la suspensión, y el condenado vuelve a reincidir en la comisión de nuevos hechos delictivos de cierta gravedad. Ante dicha situación, el Ministerio Fiscal optó, en un



procedimiento abreviado, por interponer recurso de apelación ante la correspondiente Sección la Audiencia Provincial, que estimó el mismo y acordó la prisión provisional.

En el siguiente cuadro se pueden observar las ejecutorias despachadas.

Ejecutorias despachadas	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Audiencia Provincial	460	509	367	285
J. de lo Penal	5.494	5.866	5.279	5.004
Total	5.954	6.375	5.646	5.289

#### 1.1.13. Otras cuestiones de interés

En la Memoria del año pasado indicábamos que la reforma del artículo 324 de la LECrim había supuesto un enorme aumento en la carga de trabajo del Ministerio Fiscal y que tampoco parecía que se hubiera mejorado lo que pretendía tal reforma. Por ello, señalábamos que el mejor escenario imaginable sería la derogación de tal precepto y, en su defecto, una profunda reforma de éste. Pues bien, afortunadamente esa deseada reforma llegó con la Ley 2/2020, de 27 de julio.

Reiteramos lo poco efectiva que fue la reforma de 2015 del CP para hacer realidad el principio de intervención mínima y para descongestionar la Administración de Justicia. Los juicios rápidos, en cambio, sí parecen haber ayudado a dar mayor celeridad y eficacia a la justicia penal, aliviando la carga de trabajo de los órganos judiciales y de las fiscalías. Por ello, podría mejorar la situación de nuestra justicia penal ampliar el ámbito de aplicación de tal procedimiento.

También tenemos que reiterar la necesidad de impulsar la puesta en marcha de la nueva oficina fiscal, como soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal, con los correspondientes desarrollos legislativos por parte de la Comunidad Autónoma, así como del necesario impulso administrativo. Sin duda, la situación de pandemia ha ralentizado este y otros proyectos.

### 1.1. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Este apartado de la memoria tiene por objeto analizar y valorar, la evolución de las distintas manifestaciones criminales a lo largo del año 2020. Este estudio se realiza a partir de los datos estadísticos recopilados, procedentes tanto de los órganos judiciales como de las fiscalías existentes en nuestra Comunidad Autónoma.



Por razones de espacio no podemos analizar todos los tipos delictivos, por lo que procederemos a efectuar el análisis de aquellos que tienen más trascendencia, bien por su gravedad o bien por la reiteración en su comisión, comparando los datos del pasado año con los de años precedentes. También hay que destacar que el estudio se efectúa partiendo, fundamentalmente, del dato de las diligencias previas incoadas por cada uno de los tipos delictivos que se indican. También recurrimos a otros datos como las diligencias urgentes y procedimientos abreviados incoados, así como a los escritos de calificación formulados por el Ministerio Fiscal.

Se pretende contrastar el número de incoaciones con el número de escritos de acusación. No obstante, hay que tener en cuenta que las calificaciones no siempre se refieren a causas incoadas el mismo año, pueden haber sido abiertas en años anteriores, especialmente si son instrucciones complicadas.

No se puede perder de vista que el número de diligencias penales incoadas nos muestran únicamente una parte de los delitos realmente perpetrados, especialmente con la actual redacción del artículo 284.2 LECrim, que, como ya indicamos, supone la no remisión a los juzgados de instrucción de atestados sin autor conocido.

A lo anterior habría que añadir que existe un número importante de delitos que son registrados como “delitos sin especificar”.

#### 1.2.1. Vida e integridad

En primer lugar, veamos los delitos contra la vida, el bien jurídico de mayor valor.

El número de diligencias previas incoadas por algunos de los delitos del Título I del CP (*Del homicidio y sus formas*) durante los últimos años, se puede ver en la siguiente tabla.

En la provincia de Las Palmas:

Las Palmas	2016	2017	2018	2019	2020
Homicidios	45	31	39	56	44
Asesinatos	2	0	6	14	1
Homicidios imprudentes	27	13	25	1	9
Total	74	44	70	71	54

A estos datos habría que añadir 3 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Como se puede apreciar, el descenso de asuntos registrados como homicidios y asesinatos en Las Palmas es considerable. Por otra parte, no todos estos asuntos acaban



dando lugar a la formulación de un escrito de calificación por estos delitos. Así, p. ej., son frecuentes los casos en los que se incoan diligencias previas por homicidios en grado de tentativa que, finalmente, acaban con un escrito de acusación por lesiones. Los homicidios imprudentes, sin embargo, suben considerablemente respecto al año anterior.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Santa Cruz de Tenerife	2016	2017	2018	2019	2020
Homicidios	36	39	33	38	24
Asesinatos	8	5	7	6	1
Homicidios imprudentes	13	10	13	15	18
Total	57	54	53	59	43

En este caso no habría que añadir ninguna diligencia urgente incoada por estos delitos.

También descienden los casos registrados como homicidios y asesinatos en Santa Cruz de Tenerife y aumentan los homicidios imprudentes.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon 14 escritos de acusación -11 homicidios dolosos y 3 imprudentes- en procedimientos abreviados, 5 calificaciones en sumarios -3 homicidios y 2 asesinatos- y 6 en jurados -6 homicidios-. En total 25 acusaciones. En el anterior ejercicio se sumaron 23.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon 8 escritos de acusación -por homicidio imprudente- en procedimientos abreviados, 11 calificaciones en sumarios -10 homicidios y 1 asesinato- y 3 en jurados -1 asesinato y 2 homicidios imprudentes-. En total 22 acusaciones. En el anterior ejercicio se contabilizaron 30.

Si comparamos los datos de ambas provincias vemos que en este ejercicio, a diferencia de los dos anteriores, el mayor número de diligencias previas incoadas -más diligencias urgentes- en Las Palmas se corresponde con un mayor número de calificaciones o escritos de acusación. Aunque no se puede olvidar que las calificaciones pueden ser formuladas en causas incoadas en años anteriores.

En segundo lugar, veamos los delitos de lesiones.

El número de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones -añadimos también el de malos tratos habituales- durante los últimos años, se puede ver en las siguientes tablas.

En la provincia de Las Palmas:



<b>Las Palmas</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Lesiones	34.842	34.898	33.087	35.441	29.665
Lesiones cualificadas			9	210	162
Lesiones imprudentes	5.099	2.160	1.746	2.372	1.521
Violencia género/doméstica <sup>11</sup>	1.583	2.261	2.111	2.927	2.878
Total	41.524	39.319	36.944	40.950	34.226

A estos datos habría que añadir 3.472 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Lesiones	11.975	13.641	12.067	12.429	9.314
Lesiones cualificadas			17	23	3
Lesiones imprudentes	4.800	4.920	5.155	4.519	3.120
Violencia género/doméstica	988	973	1.615	1.791	1.895
Total	17.763	19.534	18.859	18.762	14.332

A estos datos habría que añadir 2.430 diligencias urgentes incoadas por estos delitos.

Si analizamos el número de calificaciones formuladas, vemos que en Fiscalía Provincial de Las Palmas se formularon las siguientes:

---

<sup>11</sup> Se incluyen en este apartado tanto los casos de lesiones y maltrato como los de maltrato habitual.



<b>Las Palmas calificaciones</b>	<b>DU</b>	<b>PA</b>	<b>sumarios</b>	<b>jurados</b>	<b>Total</b>
Lesiones	205	276	0	0	481
Lesiones cualificadas	14	33	0	0	47
Lesiones imprudentes	7	12	0	0	19
Violencia género/doméstica	790+37	132+15	0+0	0+0	974
<b>Total</b>	<b>1.053</b>	<b>468</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.521</b>

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon las siguientes acusaciones:

<b>S/C Tenerife calificaciones</b>	<b>DU</b>	<b>PA</b>	<b>sumarios</b>	<b>jurados</b>	<b>Total</b>
Lesiones	104	267	0	0	371
Lesiones cualificadas	1	11	6	0	18
Lesiones imprudentes	14	19	0	0	33
Violencia género/doméstica	515+35	129+34	0+0	0+0	713
<b>Total</b>	<b>669</b>	<b>460</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>1.135</b>

A modo de resumen, a lo largo de 2020 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se incoan 34.226 diligencias previas y 3.472 diligencias urgentes que suman 37.698 diligencias penales. Se califican en total 1.521 asuntos.

Por su parte, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a lo largo de 2020, se incoan 14.332 diligencias previas y 2.430 diligencias urgentes que suman 16.762 diligencias penales. Se califican en total 1.135 asuntos.

Más del doble de diligencias previas en Las Palmas y también más diligencias urgentes que en Santa Cruz de Tenerife. En cuanto a las calificaciones, también mayor número en Las Palmas aunque en este caso cifras más cercanas.



### 1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

En la provincia de Las Palmas, en 2020, se incoaron 3 diligencias previas por delitos de tortura, ninguna diligencia urgente, un procedimiento abreviado y un escrito de acusación.

Por otra parte, se incoaron 6 diligencia previas y se calificó un procedimiento abreviado por otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife en 2020 se incoó 1 diligencia previa y 5 diligencias previas por otros delitos contra la integridad moral cometidos por funcionarios públicos.

Por tanto, se trata de delitos que no tienen excesiva incidencia en nuestra Comunidad Autónoma.

### 1.2.3. Libertad sexual

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.888 diligencias previas, cantidad inferior a las 2.019 del año 2019. Esto representa un descenso del 6,49 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 208.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 2.015 diligencias penales abiertas en 2020 por delitos contra la libertad sexual.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2020 un total 1.293 diligencias previas frente a las 1.243 de 2019, además, se abrieron 89 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 20 escritos de acusación en juicios rápidos, 92 en procedimientos abreviados y 7 calificaciones en sumarios. En total 119.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 595 diligencias previas en 2020 frente a las 776 de 2019, además, hay que añadir 38 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 8 escritos de acusación en juicios rápidos, 60 en procedimientos abreviados y 21 calificaciones en sumarios. En total 89.

Más del doble de diligencias previas y de diligencias urgentes en Las Palmas que en Santa Cruz de Tenerife. En las calificaciones también mayor número en Las Palmas aunque en este caso cifras más cercanas.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:



	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Agresión Sexual	354	379	201	167
Violación	23	0	8	7
Abuso Sexual	361	371	219	196
Abuso sexual con acceso carnal	6	28	10	9
Abuso sexual con engaño	28	18	8	2
Acoso Sexual	26	19	28	7
Exhibicionismo	14	33	25	21
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	19	11	4	6
Prostitución de persona mayor de edad	6	0	4	0
Utilización de menores con fines pornográficos	4	1	24	4
Distribución o tenencia material pornográfico	30	84	24	19
Abuso sexual de menores 16 años	271	256	142	113
Agresión sexual de menores 16 años	72	46	39	28
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	0	0	5	0
Abuso sex. con engaño sobre may. 16 y men. 18	0	0	3	0



Agresión sex. de men. 16 acceso carnal (violación)	11	18	19	9
Exhibición y provocación sexual sobre menores 16 años	14	17	0	7
Otros	4	12	13	0
Total	1.243	1.293	776	595

El número de calificaciones formuladas en 2020 en juicios rápidos, procedimientos abreviados y sumarios, diferenciando por delitos, se reflejan en la tabla siguiente:

Calificaciones 2020	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife		
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum
Agresión Sexual	0	5	0	0	2	0
Violación	0	0	2	0	0	0
Abuso Sexual	15	29	0	1	12	0
Abuso sexual con acceso carnal	0	0	0	2	0	0
Abuso sexual con engaño	2	4	0	1	0	0
Acoso Sexual	1	3	0	0	2	0
Exhibicionismo	1	6	0	0	0	0
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	0	2	0	0	1	0
Prostitución de persona mayor de edad	0	0	0	0	0	0
Utilización de menores	0	3	0	0	4	0



con fines pornográficos						
Distribución o tenencia material pornográfico	0	1	0	0	8	0
Abuso sexual de menores 16 años	0	37	3	0	20	0
Agresión sexual de menores 16 años	0	0	1	0	0	18
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	0	2	0	0	0	0
Abuso sex. con engaño sobre may. 16 y men. 18	0	0	0	0	2	0
Agresión sex. de men. 16 acceso carnal (violación)	0	0	1	0	4	3
Exhibición y provocación sexual sobre menores 16 años	1	0	0	4	5	0
Otros	0	0	0	0	0	0

#### 1.2.4. Violencia doméstica

Esta materia es tratada en el apartado 5.1 del Capítulo II de esta Memoria.

#### 1.2.5. Relaciones familiares

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.638 diligencias previas, cantidad inferior a las 2.498 del año 2019. Esto representa un descenso del 34,43 %.

Los escritos de calificación ascienden a 371.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 1.774 diligencias penales abiertas en 2020 por delitos contra las relaciones familiares.

En la provincia de Las Palmas se incoaron en 2020 un total 1.062 diligencias previas frente a las 1.472 de 2019, además, se abrieron 121 diligencias urgentes.



Por otra parte, se formulan 36 escritos de acusación en juicios rápidos y 196 en procedimientos abreviados. En total 232.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 576 diligencias previas frente a las 1.026 de 2019, además, hay que añadir 15 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 7 escritos de acusación en juicios rápidos y 132 en procedimientos abreviados. En total 139.

El número de diligencias previas incoadas, por delitos, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Quebrantamiento deber custodia	7	6	7	0
Inducción menores abandono dom.	6	1	7	1
Sustracción de menores	38	37	0	11
Abandono de familia	216	120	213	131
Abandono de niños	52	60	35	23
Impago de pensiones	1.143	836	763	410
Otros	10	2	1	0
Total	1.472	1.062	1.026	576

El número de escritos de acusación formuladas en 2020 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, diferenciando por delitos, se reflejan en el cuadro siguiente:



Calificaciones 2020	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Quebrantamiento deber custodia	0	1	1	0
Inducción menores abandono dom.	0	0	0	0
Sustracción de menores	0	0	0	1
Abandono de familia	7	69	3	86
Abandono de niños	3	1	0	3
Impago de pensiones	26	124	3	42
Otros	0	1	0	0
Total	36	196	7	132

#### 1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico son los más afectados por la ya citada reforma del artículo 284.2 LECrim, que limitó el envío de los atestados policiales a los órganos judiciales. No obstante, a pesar de ello sigue ocupando el primer puesto desde el punto de vista cuantitativo en las estadísticas judiciales.

Por otra parte, también se encuentran entre los más propicios para tramitarse por la vía de las diligencias urgentes.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 31.343 diligencias previas, cantidad inferior a las 37.777 del año 2019. Esto representa una disminución del 17,03 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 2.596.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 32.701 diligencias penales abiertas en 2020 por delitos contra el patrimonio.



En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2020 un total de 22.762 diligencias previas frente a las 24.814 diligencias de 2019, además, se abrieron 1.042 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 442 escritos de acusación en juicios rápidos y 1.139 en procedimientos abreviados. En total 1.581.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 8.581 diligencias previas en 2020 frente a las 12.963 de 2019, además, hay que añadir 316 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 137 escritos de acusación en juicios rápidos y 878 en procedimientos abreviados. En total 1.015.

Las diligencias previas incoadas en Las Palmas en 2020, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación con los delitos más significativos se reflejan en la tabla siguiente:

Delitos	DP 2019	DP 2020	DU 2020	Total 2020
Hurto	6.359	5.638	206	5.844
Robo con fuerza	6.732	4.264	230	4.494
Robo con fuerza en casa habitada	529	454	84	538
Robo con violencia	1.187	1.136	177	1.313
Robo y hurto de uso vehículos	364	416	38	454
Estafa	4.041	6.138	49	6.187
Apropiación Indebida	1.297	1.232	11	1.243
Daños	3.289	2.159	209	2.368
Propiedad industrial	1	12	0	12
Propiedad intelectual	20	3	0	3

Las diligencias previas incoadas en Santa Cruz de Tenerife en 2020, la comparación con la anualidad anterior y el número de diligencias urgentes de la última anualidad en relación con los delitos más significativos se ven en la tabla siguiente:



Delitos	DP 2019	DP 2020	DU 2020	Total 2020
Hurto	3.334	1.938	79	2.017
Robo con fuerza	3.475	1.921	64	1.985
Robo con fuerza en casa habitada	424	239	17	256
Robo con violencia	939	727	35	762
Robo y hurto de uso vehículos	196	134	17	151
Estafa	1.724	1.632	14	1.646
Apropiación Indebida	789	535	13	548
Daños	1.315	1.027	65	1.092
Propiedad industrial	9	6	0	6
Propiedad intelectual	8	1	0	1

El número de calificaciones formuladas en 2020 en juicios rápidos y procedimientos abreviados, en relación con los delitos más frecuentes, se reflejan en el cuadro siguiente:

Calificaciones 2020	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	JR	PA	JR	PA
Hurto	95	126	47	115
Robo con fuerza	81	133	21	144
Robo con fuerza en casa habitada	71	209	16	113
Robo con violencia	90	126	20	92



Robo y hurto de uso vehículos	23	12	8	35
Estafa	19	208	3	146
Apropiación Indebida	4	102	2	91
Daños	52	80	20	72
Propiedad industrial	0	0	0	16
Propiedad intelectual	0	1	0	1

#### 1.2.7. Administración Pública

La corrupción es una lacra que tiene efectos perversos en la sociedad, afectando al propio sistema democrático, al generar gran desconfianza en los ciudadanos respecto a nuestras instituciones. También los daños que genera a la economía son enormes, así, entre otros, reduce considerablemente los recursos de los que podría disponer el Estado y afecta muy negativamente la competencia entre las empresas. Además, lógicamente, el sistema de valores de los ciudadanos se resiente de forma relevante.

Los ciudadanos, en general, son conscientes del problema y, por ello, en muchas ocasiones denuncian hechos que consideran que pueden ser una manifestación de la corrupción. Los delitos que aparecen regulados en el Título XIX del Libro II del CP, presentan varias peculiaridades que hacen que muchas de estas denuncias acaben siendo sobreseídas. En primer lugar, se trata de conductas de cierta complejidad desde el punto de vista jurídico, que requieren un conocimiento de la normativa no penal -hay muchos tipos penales que son leyes penales en blanco-, especialmente de la administrativa. Por otra parte, también suelen presentar dificultades probatorias, siendo habitual tener que acudir a la prueba indiciaria. Además, es un tipo de delincuencia que adopta todo tipo de cautelas.

Todo esto hace necesario una respuesta especializada y eficaz por parte de la Administración de Justicia.

Es importante que la resignación no aparezca como algo inevitable para el ciudadano que le pueda conducir a la tolerancia ante este fenómeno.

Por otra parte, la conexión cada vez más estrecha entre corrupción y crimen organizado agrava la situación.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 368 diligencias previas, cantidad superior a las 291 correspondientes al año 2019. Esto representa un aumento del 26,46 %.



Los escritos de calificación ascienden a 134.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2020 un total 307 diligencias previas frente a las 232 de 2019, además, se abrieron 115 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 106 escritos de acusación en juicios rápidos y 14 en procedimientos abreviados y 5 en procedimiento ante el tribunal de jurado. En total 125.

En el caso de esta provincia hemos detectado que muchas diligencias son registradas en el sistema informático como delitos de desobediencia de autoridades o funcionarios (art. 410 y ss. CP) cuando realmente los hechos se refieren a desobedientias a autoridades o agentes (art. 556 CP). Esto se observa especialmente en las diligencias urgentes (115 incoadas y 105 calificadas) aunque también en los procedimientos abreviados (8 escritos de acusación).

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 61 diligencias previas en 2020 frente a las 59 de 2019, se abrió también 1 diligencia urgente.

Por otra parte, se formulan 5 escritos de acusación en procedimientos abreviados, 4 en procedimientos ante el tribunal de jurado y ninguno en juicios rápidos. Por lo tanto, en total 9.

En ese caso, en Las Palmas se incoan más diligencias por estos delitos y también es mayor el número de calificaciones. No obstante, no podemos olvidar el error mencionado en el sistema informático que podría haber alterado estas cifras.

El número de diligencias previas incoadas, en relación con los delitos más significativos del Título XIX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Prevaricación	49	50	23	24
Cohecho	2	1	3	0
Tráfico de influencias	1	0	1	2
Malversación	7	8	7	2

El número de calificaciones formuladas en 2020 y 2019 por los anteriores delitos se ven en el cuadro siguiente:



	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Prevaricación	2	6	0	3
Cohecho	0	2	0	0
Tráfico de influencias	0	0	0	0
Malversación	1	2	5	6

#### 1.2.8. Administración de Justicia

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 2.848 diligencias previas, cantidad inferior a las 3.614 correspondientes al año 2019. Esto representa un descenso del 21,19 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 1.211.

Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 4.228 diligencias penales abiertas en 2020 por delitos contra la Administración de Justicia.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2020 un total 1.691 diligencias previas frente a las 1.951 de 2019, además, se abrieron 843 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 514 escritos de acusación en juicios rápidos y 230 en procedimientos abreviados. En total 744.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron 1.157 diligencias previas en 2020 frente a las 1.663 de 2019, además, se incoaron 537 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 289 escritos de acusación en juicios rápidos y 178 en procedimientos abreviados. En total 467.

El número de diligencias previas incoadas, en relación con los delitos más significativos del Título XX del Libro II del CP, así como la comparación con la anualidad anterior se reflejan en la tabla siguiente:



	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Quebrantamiento condena	1.621	1.455	1.420	1.032
Acusación falsa	112	100	69	41
Simulación de delito	143	111	65	37
Falso testimonio	41	6	59	31

El número de calificaciones -juicios rápidos y procedimientos abreviados- formuladas en 2020 y 2019 por los anteriores delitos se puede comprobar en el cuadro siguiente:

	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Quebrantamiento condena	414	708	578	430
Acusación falsa	9	9	24	6
Simulación de delito	11	15	27	18
Falso testimonio	4	6	11	7

### 1.2.9. Delitos contra la salud pública

En este apartado veremos los delitos contra la salud pública, en su modalidad del tráfico de drogas, regulados en el Capítulo III del Título XVII del Libro II del CP.

En el pasado ejercicio se incoaron en la Comunidad Autónoma de Canarias 1.348 diligencias previas, cantidad inferior a las 1.504 correspondientes al año 2019. Esto representa una disminución del 10,37 %.

Los escritos de calificación ascienden a un total de 337.



Por otra parte, si sumamos a las diligencias previas las diligencias urgentes incoadas nos da una cifra total de 1.415 diligencias penales abiertas en 2020 por delitos contra la salud pública.

En la provincia de Las Palmas se incoaron el pasado 2020 un total 961 diligencias previas frente a las 1.093 de 2019, además, se abrieron 22 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 3 escritos de acusación en juicios rápidos y 212 en procedimientos abreviados y 3 en sumarios. En total 218.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se incoaron el pasado 2020 un total 387 diligencias previas frente a las 419 de 2019, además, se abrieron 33 diligencias urgentes.

Por otra parte, se formulan 11 escritos de acusación en juicios rápidos y 93 en procedimientos abreviados y 15 en sumarios. En total 119.

Los datos anteriores se reflejan en las tablas siguientes:

Diligencias previas incoadas 2020	Fiscalía Las Palmas		Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Tráfico drogas grave daño a salud	769	489	253	223
Tráfico drogas sin grave daño salud	288	444	153	157
Tráfico de drogas cualificado	32	28	9	7
Total	1.089	961	415	387

Calificaciones 2020	Fiscalía Las Palmas			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife			Fiscalía Sta. Cruz de Tenerife
	JR	PA	Sum	JR	PA	Sum	
Tráfico drogas grave daño a salud	0	110	0	3	48	0	
Tráfico drogas sin grave daño salud	3	93	0	8	42	10	



Tráfico de drogas cualificado	0	9	3	0	3	5
Total	3	212	3	11	93	15

## 2. Civil

Por lo que se refiere a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma escasos son los asuntos de esta naturaleza que tienen entrada. Los datos estadísticos se reducen a tres procedimientos civiles incoados -los mismos que en 2019-, tres dictámenes emitidos -también tres en 2019- y dos informes de competencia -tres en 2019-. Por lo tanto, cifras casi idénticas a las del pasado ejercicio.

También en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se abrieron dos diligencias preprocesales al objeto de tramitar todo lo relativo al seguimiento personas avanzada edad e información sobre residencias, materias de las que había que informar a la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado.

Seguidamente nos vamos a centrar en la actividad de las dos Fiscalías Provinciales.

### 2.1 Organización del servicio

En las dos Fiscalías Provinciales se mantiene el mismo sistema organizativo ya expuesto en memorias de años anteriores. Existe una sección especializada denominada "Sección de lo Civil y Protección de Personas con discapacidad". En el caso de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife la Sección se encuentra desdoblada en Sección de Civil propiamente dicha y Sección de Protección de Personas con Discapacidad.

La diferencia más importante, desde el punto de vista organizativo, es el carácter exclusivo, o no de sus componentes. Se mantiene el criterio de la exclusividad en los integrantes de la sección especializada en la Fiscalía de Las Palmas. Por el contrario, en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife los integrantes de la sección compatibilizan el área civil con otras actuaciones. La dirección de la Sección en la Fiscalía de Las Palmas está encomendada a la Ilma. Sra. doña Rosa Rubio Ramos (incluyendo la Fiscalía de Área de Arrecife -Puerto del Rosario). En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife hay un cambio, siendo la Ilma. Sra. María del Carmen Álvarez quien asume dicha responsabilidad en la actualidad. Este cambio es debido a que en el pasado ejercicio tuvimos que lamentar la triste noticia del fallecimiento del Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Martín Marrero el Fiscal que tan importante labor desempeñó al frente de esta especialidad.

La actividad de las Secciones especializadas en las dos Fiscalías Provinciales está orientada a la consecución de las exigencias derivadas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006. También se fija como objetivo la asistencia a las vistas de los procedimientos civiles en los juzgados de todos los partidos judiciales, además de los de la capital, por parte de los Fiscales miembros de la Sección, con la excepción de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, en el caso de la provincia de Las Palmas, y las



Secciones Territoriales de La Palma y Arona, en el caso de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Sección especializada de la Fiscalía de Las Palmas ha seguido contado con el refuerzo de un fiscal que compagina el ámbito civil con el de la jurisdicción penal.

En el caso de la Fiscalía Provincia de Las Palmas, ya se ponía de manifiesto en la pasada Memoria el incremento de trabajo que suponía la puesta en marcha de tres nuevos órganos judiciales (Las Palmas G.C., Telde y Arucas) sin que ello haya supuesto un aumento correlativo de medios personales en la Fiscalía. Esto ha dificultado la coordinación con los distintos órganos judiciales necesaria para establecer un calendario de vistas que haga posible la asistencia a todos los juicios por parte del Ministerio Fiscal.

En el caso de la Fiscalía Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el esfuerzo realizado por los fiscales de la Sección de Civil es enorme, dado el gran número de partidos judiciales y de juzgados que existe en la provincia.

Durante el año 2020, desde que se declarase el primer estado de alarma, se han celebrado las vistas y otros actos procesales de modo telemático, a través del sistema de videoconferencia procurado por la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias. No obstante, salvo excepciones, el resto de las partes han intervenido de forma presencial.

## 2.2 Procedimientos de familia

El objetivo sigue siendo el favorecimiento de acuerdos entre las partes y el impulso de la mediación como método de resolución de conflictos. Esta filosofía da como fruto una mayor satisfacción para las partes, pues son los auténticos protagonistas del acercamiento de las posturas y de la firma, en su caso, del acuerdo. Sin duda, ello permite augurar un mejor cumplimiento de la sentencia o de los acuerdos que la vayan a sustituir en la práctica, así como una reducción de los posteriores procedimientos de ejecución.

La guarda y custodia compartida -en la línea de la jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo- se considera el sistema de cuidado de los menores más natural cuando de parejas con igual involucración en la crianza de los hijos menores se trata, lo que resulta cada vez más habitual dada la evolución social actual tendente a la asunción de unos mismos roles en el cuidado de la prole por parte de ambos progenitores.

Hay que hacer una valoración positiva del sistema de mediación intrajudicial ofrecido por el Gobierno de Canarias, tanto por la inmediatez de la actuación como por la evidente disminución del conflicto que se produce en la gran mayoría de las ocasiones, incluso en aquellos casos en los que las partes no han logrado alcanzar ningún acuerdo.

Como ya se hizo en la Memoria de 2019, debe denunciarse una situación enquistada a la que ningún responsable pone solución, y es que la elaboración de las pruebas psicosociales se eterniza como consecuencia de la falta de nuevas incorporaciones a los equipos psicosociales, siquiera sea para cubrir las bajas de larga duración, y ello a pesar de la llamada "externalización" del servicio, que no ha supuesto más que una grave disminución de la calidad de los informes, lo que ha aumentado la litigiosidad entre las partes y pone en peligro, sin duda, la adopción de la mejor decisión judicial para el futuro.



de los hijos menores de edad en asuntos especialmente complejos y delicados en los que sus progenitores han dejado de velar por su interés obsesionados por el suyo propio.

Los siguientes cuadros recogen los datos estadísticos de ambas provincias:

Procedimientos de familia Las Palmas	Procedimientos	Dictámenes
Separación contencioso	22	33
Separación mutuo acuerdo	23	25
Divorcio contencioso	738	1.113
Divorcio mutuo acuerdo	810	943
Unión de hecho contencioso	1.424	2.135
Unión de hecho mutuo acuerdo	1.146	1.353
Nulidad matrimonial	4	7
Medidas provisionales previas/coetáneas	36	51
Incid. modificación medidas contencioso	1.358	2.077
Inc. modificación medidas mutuo acuerdo	283	370
Liquidación régimen económico matrim.	1	1
Ejecución forzosa medidas	39	48
Rec. resolución eclesiástica nulidad	1	1
Proc. especial y sumario Covid-19	13	2

Procedimientos de familia S/C Tenerife	Procedimientos	Dictámenes
Separación contencioso	7	10
Separación mutuo acuerdo	9	12



Divorcio contencioso	538	743
Divorcio mutuo acuerdo	732	817
Unión de hecho contencioso	944	1.255
Unión de hecho mutuo acuerdo	735	844
Nulidad matrimonial	3	4
Medidas provisionales previas/coetáneas	32	41
Incid. modificación medidas contencioso	226	311
Inc. modificación medidas mutuo acuerdo	55	70
Liquidación régimen económico matrim.	1	1
Ejecución forzosa medidas	35	44
Rec. resolución eclesiástica nulidad	2	2
Proc. especial y sumario Covid-19	7	3

### 2.3 Otras intervenciones en procedimientos civiles

Seguidamente veamos el número de procedimientos y dictámenes emitidos por el Fiscal en las siguientes materias civiles que se indican a continuación.

En la provincia de Las Palmas:

Otros procedimientos civiles Las Palmas	Procedimientos	Dictámenes
Filiación	140	208
Sucesiones	0	0
Jurisdicción Voluntaria	87	107
Ejecución	133	164



Competencia	1.024	1.220
Mercantil	40	41
Derechos Fundamentales	87	76

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife :

Otros procedimientos civiles S/C Tenerife	Procedimientos	Dictámenes
Filiación	92	105
Sucesiones	19	21
Jurisdicción Voluntaria	25	33
Ejecución	139	179
Competencia	713	882
Mercantil	13	117
Derechos fundamentales	32	43

## 2.4 Protección de personas con discapacidad

En las Fiscalías Provinciales, en cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 4/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre “organización de las Secciones de lo Civil y del régimen especializado en materia de protección de personas con discapacidad y tutelas”, se ha establecido un régimen especializado en materia de discapacidades y tutelas, mediante la designación de fiscales encargados del despacho de asuntos relativos a esta materia, los cuales, en todo caso, están integrados en las Secciones de lo Civil.

La Fiscalía General del Estado ha potenciado en los últimos años el papel tuitivo del Ministerio Fiscal en relación con las personas con discapacidad, estableciendo pautas de actuación amplias que se han recogido en diversos documentos, como la Circular 2/1984, la Instrucción 6/1987, la Instrucción 3/1990, la Instrucción 11/2005, la Instrucción 4/2008, la Instrucción 4/2009, la Instrucción 3/2010 y la Circular 2/2017.



La Instrucción 3/2010, sobre la necesaria fundamentación individualizada de las medidas de protección o apoyo en los procedimientos sobre determinación de la capacidad de las personas, exige que el Ministerio Fiscal ajuste su actuación a lo establecido en la Convención de Nueva York.

Conforme a los criterios de la citada Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sólo debe declararse la incapacidad total de una persona cuando no pueda gobernar en modo alguno ni su persona ni sus bienes, mientras que en los supuestos intermedios debe determinarse con la mayor precisión posible qué concretos actos y actividades de la vida cotidiana puede hacer, cuáles no, y qué medidas, apoyos o salvaguardas serían necesarios en cada caso, aplicando preferentemente el instituto de la curatela frente al de la tutela.

Como consecuencia de la publicación de la L.O. 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la L.O. 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad, las secciones civiles han estado vigilantes con aquellas sentencias que han contravenido tal normativa, tanto por medio del recurso de aclaración como directamente con el de apelación.

Es necesario señalar que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su Disposición Final Quinta, modifica del artículo 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones. La publicación de esta ley ha significado la supresión de la Comisión Tutelar del Mayor legalmente incapacitado, esto ha supuesto la competencia plena para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de las tutelas públicas por mor de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 3/1996.

Confiamos en que la publicación de dicha ley, tenga pronto un desarrollo reglamentario y se proceda a la creación del Consejo Tutelar de Canarias, de forma tal que el ejercicio de los cargos tutelares en ausencia de familiares directos no suponga ningún menoscabo en la protección de las personas con discapacidad.

Fiscalía Provincial de Las Palmas:

A lo largo del año 2020 se dictaron 319 Decretos de Resolución (342 el año anterior). Este año se abrieron, a su vez, 280 expedientes de protección de personas con discapacidad (321 el año anterior), de los que 221 lo han sido en Las Palmas de Gran Canaria (253 el año 2019), 22 en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana (27 en el año 2019), 20 en la Sección de Arrecife de Lanzarote de la Fiscalía de Área (19 en el año 2019) y 17 en la Sección de Puerto del Rosario de dicha Fiscalía de Área (frente a los 22 de 2019).

En consecuencia, la cifra total de asuntos concluidos en el año 2020 ha sido inferior a la del año pasado (así como a los anteriores), como también lo ha sido el número de diligencias preprocesales de discapacidad incoadas. En ambos casos debe entenderse consecuencia de la incidencia de la pandemia, pues muchos de los expedientes abiertos continúan a la espera de que se completen las diligencias ordenadas, bien al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o bien a otras Administraciones Públicas.

Por lo que respecta a las demandas interpuestas, en el año 2020 se observa un descenso respecto de los años 2019 y 2018. Así, frente a las 127 y 117 demandas que se



presentaron, respectivamente, en los años 2019 y 2018, durante 2020 fueron 109 las firmadas. De esas 109 demandas presentadas y admitidas a trámite, 64 lo fueron como consecuencia de enfermedades, trastornos y demencias propias de la edad, 22 por enfermedad mental, 2 por discapacidad intelectual y enfermedad mental y 10 por razón de discapacidad intelectual. Las demandas restantes lo fueron para instar la privación de la patria potestad o la remoción del tutor, el nombramiento de tutor o curador, el control de la tutela o curatela o la autorización de ingreso no voluntario en centro sociosanitario. Durante el año 2020 no se ha interpuesto ninguna demanda dirigida a la reintegración de la capacidad.

De los 210 archivos (215 el año anterior), 65 lo fueron por no encontrar causa en la que fundamentar una hipotética demanda, al no estar la persona afectada por ninguna enfermedad ni tener ninguna discapacidad que le imposibilitara la toma de decisiones en los ámbitos personal y patrimonial. En 81 ocasiones no se halló desprotección patrimonial ni personal por encontrarse la persona atendida en su ámbito familiar. Fueron archivados 19 expedientes por el fallecimiento de la persona en presunta situación de discapacidad y 17 por la interposición de la demanda por parte de los familiares legitimados o por la existencia de un procedimiento judicial ya en trámite o terminado. En 19 expedientes el archivo ha obedecido a acumulaciones, remisiones o inhibiciones a otras Fiscalías en atención al domicilio de la persona investigada o a la preexistencia de expedientes ya iniciados. En 6 expedientes se concluyó que no era preciso iniciar los trámites judiciales para la remoción del tutor o la privación de la patria potestad y en tres ocasiones fue necesario archivar el expediente por desconocer el paradero de la persona afectada.

Desgraciadamente siguen siendo muchas las personas afectadas por una discapacidad que, a pesar de recibir el alta hospitalaria, no son reintegradas a su domicilio por sus familiares, y ello por razones varias que no siempre han supuesto la actuación de la Fiscalía en orden a instar la incoación del correspondiente procedimiento de determinación de su capacidad y concreción de sus apoyos. Se ha insistido ante los responsables de los servicios sanitarios en que la solución ha de venir de los servicios jurídicos de la administración sanitaria y de una adecuada coordinación con la administración competente en el ámbito sociosanitario y no por la tramitación de un procedimiento de determinación de la capacidad. No obstante, en ocasiones se ha actuado desde la Fiscalía al haberse observado una clara situación de desprotección de la persona por parte de sus familiares con el fin de que sea la entidad pública la responsable en adelante de dicha persona.

Por lo que respecta a la situación de los internamientos o ingresos no voluntarios, la casi totalidad de los ingresos que se producen en centros sociosanitarios cuentan, con carácter previo, con la autorización judicial. Así sucede en todos los centros públicos o privados que cuentan con camas concertadas con el Cabildo de Gran Canaria, pues tales plazas solamente son ocupadas por quienes cuentan con la consabida autorización al ser esta la manera de proceder del Instituto Social y Sociosanitario (el organismo creado por el Cabildo al efecto).

Y lo mismo cabe decir respecto de los ingresos no voluntarios que se producen en las otras islas y en los centros de naturaleza privada. La antes citada Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, garantiza expresamente, en su artículo 10.ñ), el seguimiento de un procedimiento contradictorio cuando la persona afectada carece de capacidad de decisión.



Por lo que hace al control de los centros, durante el año 2020 solo se realizaron 6 visitas de inspección frente a las 32 que tuvieron lugar el año anterior. Esas seis visitas de inspección se practicaron durante los meses de enero y febrero. Una de ellas fue realizada en el único centro sociosanitario para personas mayores que hay en la isla de Fuerteventura. La inmediata declaración del estado de alarma motivó la suspensión de las visitas a los centros, suspensión que se ha mantenido hasta la actualidad por razones sanitarias y preventivas. Para asegurar, no obstante, su control, durante la declaración del primer estado de alarma, el contacto desde la fiscalía fue permanente tanto con los responsables de los centros como con la Viceconsejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias y con el Fiscal Superior.

Se contó, además, con la colaboración de la Policía Canaria, que emitió de forma diaria la situación de las residencias y centros sociosanitarios de todo el territorio autonómico. Durante las primeras semanas el temor era constante por el riesgo de entrada del virus en los centros y la afectación grave de sus usuarios ante un sistema sanitario que quizás no podría absorber los ingresos que fuesen necesarios. Los centros carecían de equipos de protección, de instalaciones bastantes para hacer las separaciones que se exigían, según el estado de los residentes, o de personal suficientemente formado en el ámbito sanitario para la correcta atención a los residentes enfermos.

Una vez levantado el primer estado de alarma, los contactos con las Administraciones prestacionales continuaron siendo asiduos, así como la información del estado y de las posibles dificultades de centros y residencias.

Cabe observar que en los centros, debido a la estricta toma de medidas de protección en evitación del virus, ha habido un empeoramiento general de las personas residentes, al haber desaparecido o restringido durante buena parte del tiempo las actividades comunitarias en el interior de los establecimientos, así como los paseos, excursiones y resto de actividades en el exterior. A esto se une la ausencia de los familiares en el día a día, pues las visitas, en algunos momentos, fueron suspendidas por largo tiempo y, en otras ocasiones, fueron reguladas de modo que solo un familiar podía acceder a la visita durante un espacio temporal inferior a una hora y una sola vez a la semana, sin ningún contacto físico.

A ello hay que añadir la complejidad de compatibilizar la situación sanitaria con el desarrollo de los programas propios de los centros de atención, centrada en la persona y la continuidad en aquellas residencias en que se comenzaban a incorporar los sistemas dirigidos al no uso de sujetaciones físicas y/o químicas, de modo que solo se han mantenido en los centros en que dicha forma de trabajar era la única que se concibe.

Por último, debe destacarse que en la Sección se abrieron durante el año 2020 varias diligencias preprocesales informativas civiles consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus (por la denuncia de familiares por posibles negligencias directivas y médicas cometidas durante este periodo en residencias, centros o pisos tutelados). A finales de dicho año se abrió una genérica para el seguimiento de residencias a instancias de la Fiscal de Sala para información periódica como consecuencia de la referida crisis.

Por otra parte, se abrió, con archivo posterior, una diligencia de investigación penal como consecuencia del traslado de los residentes de un centro de mayores al domicilio particular de los directores y propietarios de tal centro. Las diligencias se cerraron una vez el Cabildo



de la isla de Fuerteventura -lugar en que ocurrieron los hechos- trasladó a los mayores a un establecimiento hotelero preparado al efecto durante el tiempo de duración del primero de los estados de alarma. Estos mayores fueron posteriormente atendidos por sus familiares.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

Las diligencias preprocesales incoadas a lo largo del año 2020 han dado lugar a diversos procedimientos remitidos a los distintos partidos judiciales, que se reflejan en el siguiente cuadro (se reflejan todas las diligencias preprocesales sobre las que se ha trabajado en 2020, tanto las incoadas en ese año como las correspondientes a 2019 y 2018):

<b>PREPROCESALES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Demanda	1	14	45
No demanda	1	18	26
Trámite	0	4	49
Remoción tutela	0	4	1
Remoción curatela	0	0	0
Constitución tutela	0	1	5
Privación p.p. y const. tutela	0	2	1
Privación p.p. y const. curatela	0	0	0
Reintegración capacidad	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>43</b>	<b>127</b>

En el año 2020, se aprecia una disminución leve en el número de diligencias preprocesales incoadas. Los centros residenciales están comunicando el ingreso de las personas a los respectivos juzgados y éstos, a su vez, ponen en conocimiento del Ministerio Fiscal la existencia de una persona con causa para promover la demanda, siguiendo así las pautas establecida por la doctrina del Tribunal Constitucional, entre otras, en la sentencia de Sala Segunda 34/2016, de 29 de febrero de 2016.

Se aprecia un incremento de procedimientos de capacidad de las personas en los que el Ministerio Fiscal es parte demandada, ello como consecuencia de que son los familiares



los que inician el procedimiento. En la mayoría de las veces realizan una comparecencia en Fiscalía, donde se les facilita información, indicándoles que son ellos, como familiares más directos, los primeros legitimados para interponer la demanda de modificación de la capacidad.

Desde la Fiscalía seguimos profundizando en la figura del guardador de hecho, previsto y regulado en el Código Civil. De este modo se han elaborado unos formularios que se entregan a los particulares cuando acuden a esta Fiscalía interesando que se interponga la correspondiente demanda para promover la discapacidad de un familiar. Dado que lo requieren para aspectos concretos -cobrar una pensión, domiciliar un recibo en una cuenta, etc.- se les informa de que para ese acto en concreto es suficiente con solicitar del juzgado el reconocimiento de la condición de guardador de hecho y, de esta forma, obtener del juzgado la autorización necesaria sin la declaración de discapacidad, en dicho formulario se señalan los documentos que hay que acompañar a la solicitud. Respecto a estos expedientes, si bien en algunos juzgados se ha reconocido dicha condición sin problemas, en otros inicialmente se acordó su archivo para interposición de la correspondiente demanda de discapacidad, si bien tras recursos de la Fiscalía se accedió al reconocimiento de dicha situación fáctica.

Todas las demandas interpuestas para determinar la capacidad de una persona van acompañadas del correspondiente informe médico, en bastantes ocasiones se solicita del Instituto de Medicina Legal la designación de un forense para que valore con anterioridad a la persona o los informes que constan en las diligencias preprocesales. Sobre todo en aquellos asuntos relacionadas con personas mayores que no cuentan con apoyo familiar y que viven en una situación de abandono, sin que nadie se ocupe de las mismas, así como también en aquellos casos de menores que fueron declarados en situación de desamparo, que alcanzan la mayoría de edad, respecto de los cuales hay que interponer demanda y no se tiene un informe médico suficientemente claro sobre la enfermedad o trastorno que padece.

La Sección especializada resalta la dificultad que frecuentemente se encuentra cuando la persona que necesita el apoyo es un no nacional. No se puede olvidar que en Tenerife reside un gran número de personas extranjeras -alemanes, ingleses y de países nórdicos-, que tras jubilarse deciden instalarse en este territorio, el problema surge porque en la mayoría de las ocasiones viven solos y cuando envejecen no hay nadie que los atienda. La dificultad en obtener la correspondiente ley nacional hace que muchos procedimientos se atrasen, los Consulados ya no la remiten, ni tampoco emiten certificado sobre su vigencia. Igual dificultad la encontramos con respecto de personas de origen sudamericano que también necesitan por su discapacidad de apoyos específicos.

Se generan muchos problemas a la hora de nombrar tutor o incluso defensor judicial a personas con trastornos de conducta unidos a su enfermedad mental, o a personas incursas en causa de incapacitación civil, que carecen de familia o sufren abandono por parte de la misma. En este punto se hace preciso destacar que, a diferencia de lo expresado en la memoria pasada, en el ámbito de esta provincia se aprecia una notable mejoría en el normal ejercicio de las tutelas encomendadas en la actualidad a la Consejería de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias, ciertamente se han incrementado el número de tutelas que asumen, y no se aprecia grandes problemas en su ejercicio, que se gestiona a través de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social.



A lo largo del 2020, los fiscales integrantes de la Sección han realizado un total de 90 visitas ordinarias a centros residenciales en la capital más 10 en la isla de La Palma y 4 en la Sección Territorial de Arona.

Se ha recordado a los directores y demás personal de las residencias la vigencia del artículo 763 LEC, y la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional sobre las garantías que debe revestir el internamiento en centros residenciales para personas mayores.

Como consecuencia de la situación de pandemia padecida por la COVID-19, se incoa expediente de fiscalía, a fin de que todos los centros residenciales de personas mayores, con discapacidad u otros de servicios deanáloga naturaleza, facilitaran información en relación con las circunstancias que puedan estar determinando especiales riesgos sanitarios, con indicación de los fallecimientos que se produjese. Durante esa primera fase de la pandemia y en el momento más duro del confinamiento, se contó con la colaboración de La Policía Canaria, que se acercaba a cada uno de los centros, tanto en la capital como en los diferentes municipios, levantando actas sobre las circunstancias acaecidas en dichos centros, necesidades de material de protección, traslado de enfermos a hospitales, etc.

Al margen de dicho expediente, la comunicación con los centros ha sido continua, de tal modo, que la Sección de Personas con Discapacidad de esta Fiscalía habilitó una dirección de correo electrónico exclusiva para esta Sección, donde por los encargados de las residencias se remitía la información solicitada, planteaban cualquier cuestión o duda. Durante el confinamiento los fiscales integrantes de la sección se pusieron en contacto con los encargados de los centros que tienen asignados. Contacto que, por otro lado, se trataba de que fuese permanente, siendo el fiscal asignado su referente en fiscalía, y trasladando la información a la Coordinadora de la Sección.

Sólo se mantiene abierta una diligencia preprocesal civil en relación con el brote detectado en noviembre en el Hogar Santa Rita, en la misma se ha solicitado información a distintas administraciones en orden a valorar la existencia o no de negligencia de los responsables de la misma.

### 3. Contencioso-administrativo

#### 3.1. Organización.

En la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se encargan del servicio dos fiscales en la sede de Las Palmas y otro fiscal en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

En las dos Fiscalías Provinciales el servicio, durante el año 2020, estuvo integrado por dos fiscales en cada una de ellas. En Las Palmas el Teniente Fiscal realiza la labor de visado.

La distribución de trabajo obedece a los principios informadores de unidad de criterio y coordinación, con un intercambio continuo y fluido de pareceres entre los componentes del servicio de cada fiscalía quienes, mediante correo electrónico o tras debatirlo personalmente, contrastan habitualmente informes, dictámenes y alegaciones al hilo de las cuestiones novedosas que puedan plantear los órganos judiciales.



### 3.2. Notificaciones y traslado de procedimientos. Problemas.

La implantación generalizada del sistema de gestión de notificaciones telemáticas *IexNET*, con el que no cuenta la Fiscalía, ha venido provocando no pocas dificultades en el despacho de asuntos que, sin embargo y debido a la cordial relación con los letrados de la administración de justicia de este orden jurisdiccional, han venido resolviéndose en todos los casos adecuadamente.

No obstante, la aplicación informática *ATLANTE II* garantiza la efectiva notificación al Ministerio Fiscal de las resoluciones judiciales y decretos.

Desde el mes de enero de este año 2020 el Ministerio Fiscal despacha en esa aplicación informática todos los asuntos en los que es parte en el orden contencioso administrativo, lo que conlleva que, salvo excepciones que más adelante se abordarán, no le sea trasladado materialmente el expediente judicial.

### 3.3. Datos estadísticos

El resumen de la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia durante el año 2020 se concreta en el siguiente cuadro estadístico:

	Fiscalía Prov. Las Palmas	Fiscalía Prov. S/C Tenerife	Fiscalía Cdad. Autónoma
Dictámenes de competencia	122	113	160
Derechos fundamentales	6	13	24
Materia electoral	0	0	0
Entradas en domicilio	8	1	-
Otros	40	4	2
Asistencia a vistas	0	2	4

En materia de derechos fundamentales hay que destacar que, para la correcta contabilización de asuntos a través de la aplicación informática, deberían distinguirse el despacho debido a trámite de admisión del procedimiento, de alegaciones, de valoración de la prueba, los informes sobre legitimación de las partes, sobre acumulación, de conclusiones, sobre nulidad de actuaciones, etc.



El mayor número de asuntos en este procedimiento especial deriva de la invocación de posible vulneración del artículo 23.2 CE.

En materia de autorizaciones de entradas administrativas en domicilio, en este año 2020 se ha consolidado en todos los juzgados el criterio de falta de legitimación del Ministerio Fiscal, asentado fundamentalmente en el artículo 19.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

Continúa adoleciendo, a nuestro entender, el cuadro estadístico de un apartado específico para las “cuestiones de jurisdicción”. Planteadas de oficio o por las partes, bien al inicio del procedimiento ex artículo 5.2 LJCA, bien en trámite de alegaciones previas, conforme al artículo 58.1 LJCA -como causa de inadmisibilidad-, son numéricamente suficientes para justificar un dato estadístico diferente al correspondiente a las cuestiones de competencia, apartado en el que se computan en la actualidad.

En el mismo sentido, debieran a nuestro juicio ser objeto de un apartado propio los dictámenes relativos a “*la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental*”, reguladas en el art. 8.6 párrafo 2º LJCA. Los asuntos en este orden jurisdiccional derivados por la COVID-19 corroboran la necesidad de apartado propio. En la actualidad se contabilizan en el apartado “otros”.

En materia de expropiación forzosa (tampoco contemplada en la estadística) se observa, en Santa Cruz de Tenerife, un leve descenso, destacándose que desde el mes de septiembre de 2020 la Sección Territorial de La Palma despacha los expedientes con inmuebles allí radicados, siempre en coordinación con la Fiscalía Provincial.

### 3.4. Cuestiones de interés.

3.4.1.- Como viene informándose en memorias precedentes, la nota distintiva de la jurisdicción contencioso administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias viene determinada por la distribución territorial de las distintas Consejerías del Gobierno entre las dos capitales de la Comunidad Autónoma, tal y como se dispone en la disposición adicional primera del *Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias*.

La distribución competencial descrita, junto a la que es propia de los Cabildos Insulares (entidad local propia de esta Comunidad ex artículo 141.4 CE), propicia un más que notable número de informes de competencia, derivados de la múltiple actuación territorial y funcional de las distintas administraciones y organismos del archipiélago que genera, en no pocas ocasiones, confusión en los profesionales y ciudadanos al tiempo de impugnar, certeramente, la actuación administrativa objeto de recurso.

3.4.2.- La aplicación ATLANTE II constituye un valioso instrumento de trabajo que agiliza el despacho de los asuntos de esta especialidad. Sin embargo, aun conscientes del período crítico que todo cambio de esta naturaleza comporta, no puede aceptarse la existencia de un auténtico expediente digital, con “papel cero”, sin que, consecuentemente, se lleve a cabo el necesario cumplimiento de lo regulado en el art. 26 de la Ley 18/2011, de 5 de



julio, de uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia, esto es, la elaboración en todo expediente digital de un índice que garantice la integridad y fehaciencia de lo contenido en las resoluciones, decretos, escritos y documentos incorporados al mismo.

3.4.3.- La incidencia de la pandemia por coronavirus en esta especialidad será abordada en el Capítulo III como tema específico de obligado tratamiento.

3.4.4.- Por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma se ha presentado escrito de preparación de recurso de casación en una ocasión durante el pasado ejercicio, en un procedimiento de derechos fundamentales.

#### 4. Social

##### 4.1 Organización del Servicio

En las dos Fiscalías Provinciales existe un servicio especializado que asume la jurisdicción social y en la Fiscalía de Área se ha designado a una Fiscal de enlace. Ninguno de ellos está en régimen de exclusividad, todos compaginan esta actividad con otras diferentes que les son asignadas. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife durante el presente año 2020 ha aumentado su dotación de fiscales, pasando de dos a tres, y ello ante la indicación expresa, en tal sentido, de la Fiscalía General del Estado, tras visita de la Inspección y la creciente demanda de presencia del Ministerio Fiscal en las vistas.

El contenido básico de las funciones de este servicio especializado es el despacho de los informes de competencia, el examen de las demandas en que es citado el Ministerio Fiscal y la asistencia, en su caso, a la vista oral, tanto en los supuestos en que es parte necesaria el Ministerio Fiscal, conforme a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (en adelante, LRJS) -procesos de impugnación de convenios colectivos, impugnación de los estatutos de los sindicatos y de las asociaciones empresariales, de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas-, así como en aquellos procesos en que se solicita la nulidad de conductas por alegación de la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, destacando especialmente la vulneración de los derechos de integridad física y moral -acoso o *mobbing*-, del principio de igualdad como garantía de no discriminación, del derecho de tutela judicial efectiva como garantía de indemnidad, y aquellos supuestos de conciliación familiar.

En este ejercicio ha funcionado con normalidad la plena digitalización del expediente en la jurisdicción social.

##### 4.2 Datos estadísticos

Debemos hacer referencia a la actividad desplegada tanto por la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como por las Fiscalías Provinciales.

El resumen de esta actividad se puede ver en los siguientes cuadros estadísticos:

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias



<b>Procedimientos laborales ante el TSJ</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Informes de competencia	8	10
Procedimientos única instancia (dictámenes)	3	3
Procedimientos única instancia (vistas)	7	7
Recursos de suplicación (dictámenes)	27	5
Recursos de unificación de doctrina interposiciones	1	0

### Fiscalías Provinciales

Procedimientos laborales	F. Las Palmas		F. S/C Tenerife		F. Área Arrecife-Pto. Rosario
	2019	2020	2019	2020	2019
Informes de competencia	79	72	27	17	7
Vistas por derechos fundamentales	11	103	47	52	10

### 4.3 Vistas y criterios de intervención

En cuanto a la asistencia a juicios, al haberse consolidado plenamente la digitalización del expediente en la jurisdicción social, como indicamos, el Ministerio Fiscal recibe copia y notificación telemática de aquellas demandas en que es parte conforme a la LRJS, reduciéndose a la mínima expresión el soporte papel, que se concentra en la propia carpeta de Fiscalía, providencia de señalamiento a juicio y copia de informe del Ministerio Fiscal.

No podemos olvidar la jurisprudencia que señala la posible nulidad de aquellos procedimientos en que, alegada la vulneración de un derecho fundamental, no era citado el



Ministerio Fiscal a juicio. Esto ha supuesto en los últimos años un importante incremento de las citaciones como parte al Ministerio Fiscal.

Debemos resaltar la laboriosa tarea de analizar todas las demandas cuya notificación le consta al Fiscal a efectos de determinar si se aprecian indicios de vulneración de derecho fundamental, afectación a intereses colectivos o de trascendencia social, en cuyo caso se informa, por escrito motivado, que asistirá a dicho acto de juicio o, por el contrario, declinar, mediante escrito igualmente motivado, cuando no constaba la alegación de vulneración de derecho fundamental o la misma era una simple alegación genérica sin mayor precisión.

## 5. Otras áreas especializadas

En este apartado del Capítulo II analizaremos las distintas especialidades que intentan dar respuesta a determinadas manifestaciones delictivas o a materias que requieren una respuesta altamente especializada por parte del Ministerio Fiscal.

Las Fiscalías de Canarias, especialmente las Provinciales, disponen de un modelo organizativo que ha impulsado las especialidades. Se trata de conseguir que el principio de especialidad forme parte de la estructura organizativa de la Fiscalía.

En algunos casos, como se ha indicado en el capítulo I, se ha conseguido que algunos de los Fiscales se dediquen exclusivamente a la especialidad y, en todo caso, se ha potenciado la necesaria coordinación entre los fiscales delegados y los fiscales de enlace para mantener la unidad de actuación.

En la elaboración de este apartado de la memoria también se ha intentado seguir, en la medida de lo posible, todo lo establecido tanto en la Instrucción 1/2014 como en el Documento III, adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, relativo a la información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes especialidades.

### 5.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO

#### 5.1.1 Organización, funcionamiento e incidencias de la Sección de Violencia sobre la mujer

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa ejerciendo como Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña María Luisa Ordoñez de Barraicua Velasco y en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don José Luis Sánchez-Jáuregui y Alcaide.

Respecto a las personas que componen la sección, en Las Palmas se han producido cambios. Pasa a formar parte de la sección un nuevo abogado fiscal y, además, en noviembre de 2020 se incorpora a la sección una abogada fiscal sustituta ante la baja del otro compañero que formaba parte de la sección.

También existe un nuevo Fiscal de enlace de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario desde diciembre de 2020.

Los Fiscales Delegados de ambas provincias asumen funciones de coordinación y se encargan de la tramitación de las diligencias de investigación incoadas por la Fiscalía sobre esta materia, la asistencia a las vistas de los procedimientos relacionados con la



especialidad, sobre todo en la Audiencia Provincial y ante el Tribunal del Jurado, así como los asuntos de mayor complejidad.

La declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y su vigencia hasta el 21 de junio de 2020, no ha permitido, como hubiera sido deseable, intensificar las reuniones con autoridades, servicios, entidades y organismos relacionados con actividades vinculadas a la materia de la especialidad y, por tanto, ahondar en la coordinación para facilitar una mejora en la prestación del servicio. No obstante lo anterior, sí se ha procurado mantener, en los asuntos que lo han requerido, la necesaria comunicación con otras secciones de la Fiscalía, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e instituciones relacionadas con la violencia de género.

#### 5.1.2 Diligencias de investigación

En el caso de Las Palmas se incoaron las diligencias de investigación que se muestran en el siguiente cuadro.

<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2020 F. Las Palmas</b>	
Incoadas	9
Archivadas	1
Judicializadas	6

#### 5.1.3 Evolución de los procedimientos tramitados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer

Los procedimientos sobre violencia de género incoados en 2020 aparecen en el siguiente cuadro:

<b>Procedimientos incoados</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>S/C Tenerife</b>
Diligencias urgentes	2.114	921
Juicios rápidos	1.059	1.109
Diligencias Previas	2.528	1.355
P.A. juzgado penal	253	202



Sumario	3	3
Procedimiento ordinario	3	0
Jurado juzgado	0	2
Jurado audiencia	1	2

Las sentencias y calificaciones sobre violencia de género formuladas en 2020 aparecen reflejadas en el siguiente cuadro:

Calificaciones/sentencias	Las Palmas	S/C Tenerife
Calificaciones formuladas	1.244	1.211
Sentencias condenatorias	956	1.479
Sentencias condenatorias por conformidad	930	899
Sentencias absolutorias	68	183

#### 5.1.4 Sentencias condenatorias y absolutorias dictadas como resultado de fallecimientos de víctimas de violencia de género

En la Sección de Las Palmas:

- Procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 493/2017, en el que se formuló acusación por el delito de homicidio del artículo 138.1 CP, con la concurrencia de las circunstancias agravantes de abuso de superioridad y por razón de género, previstas, respectivamente, en los artículos 22.2<sup>a</sup> y 22.4<sup>a</sup> del CP. Por auto de fecha 18 de junio de 2020, se acordó la libertad del encausado y el archivo de la causa, con base en el informe forense que determinó que “el procesado no mantiene capacidad suficiente para comprender el alcance del objeto de la celebración del juicio oral”. La patología que presentaba el procesado era “progresiva, permanente e irreversible”. Por la Fiscalía se presentó demanda para la determinación de la capacidad jurídica, medios de apoyo y salvaguardias, adecuados y efectivos para su ejercicio, y la adopción de medidas cautelares. El Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, por auto de fecha 11 de junio de 2020, estimó la solicitud de medida cautelar interesada por el Ministerio Fiscal y autorizó el internamiento no voluntario para su tratamiento.

- En el procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 22/2020 la Audiencia Provincial de Las Palmas condenó al acusado por un delito de asesinato con la concurrencia de las agravantes de parentesco y de género, así como de la atenuante de confesión, a la pena



de prisión de veintidós años, y a la medida de libertad vigilada por tiempo de ocho años. También condena a otro acusado por encubrimiento.

En la Sección de Santa Cruz de Tenerife:

- Procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 76/2019 de la Sección 5<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial, condena por asesinato cualificado por alevosía y ensañamiento y agravado por vulnerabilidad de la víctima, concurriendo la agravante de género, imponiéndose la pena de prisión permanente revisable.
- Procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 104/2019 de la Sección 5<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial, condena por asesinato con ensañamiento y alevosía, así como las agravantes de parentesco y de género, delito de daños mediante incendio y de maltrato animal, imponiéndose la pena de 25 años de prisión.

#### 5.1.5 Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer en la valoración, apoyo y diagnóstico de las víctimas de tales hechos

En cuanto a la implantación de las unidades de valoración forense integral (UVFI), ya previstas en la DA 2<sup>a</sup> LO 1/2004, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*, hay que señalar lo siguiente.

En la provincia de Las Palmas, el Decreto de 83/2007, de 23 de abril, *por el que se crea el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas*, no contempla expresamente estas unidades, sino que en la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias se contempla una plaza para psicólogo/a y otra plaza para trabajador/a social. Este personal, según se nos informa desde la Dirección del Instituto de Medicina Legal, está contratado para desempeñar las funciones propias de la unidad y conformar la misma. Respeto al tercer miembro de la unidad, el médico forense, éste es designado por el propio Instituto de Medicina Legal, entre los médicos forenses adscritos al Instituto. Por tanto, podemos afirmar que en la provincia de Las Palmas sí contamos con una Unidad de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer, cuya composición en cuanto a medios personales es la descrita. A esta unidad corresponde la elaboración de los informes que los juzgados de la provincia de Las Palmas con competencias en materia de violencia de género solicitan, tanto en el orden penal, como en el orden civil.

No cabe duda de que el camino hacia la erradicación de la violencia de género y la protección de los hijos requiere que los juzgados de violencia sobre la mujer estén dotados de recursos propios, y que se pueda contar con personal suficiente y especializado. Por ello, como en la memoria del año pasado, insistimos en la importancia de que se dote de los recursos oportunos al Instituto de Medicina Legal, de conformidad con las medidas 135 y 136 del documento elaborado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y que integra todas las Medidas del Pacto de Estado.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife los operadores jurídicos siguen basando su actuación en las valoraciones de riesgo policiales y los informes que se recaban de los organismos autonómicos, como el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA), o de ámbito insular como el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) dependiente del Cabildo de Tenerife, con los que existe una coordinación continua.



### 5.1.6 Procedimientos civiles y medidas de protección a las víctima de violencia de género, con especial referencia a los menores

En la Sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se sigue el criterio de no informar favorablemente la custodia compartida en esta materia.

En la pasada Memoria nos referimos a la carencia en la provincia de Las Palmas de puntos de encuentro familiar -sólo hay uno en la isla de Gran Canaria- y la dificultad que esa carencia representaba para el trabajo de los juzgados de violencia sobre la mujer.

Este año la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad así como la Consejería de Derechos Sociales se han comprometido a desarrollar una red de Puntos de Encuentro Familiar, para lo cual han seguido una política de fomento y apoyo económico a la labor que, en este ámbito, realizan varias entidades del tercer sector. No se puede olvidar que la existencia de una red de Puntos de Encuentro Familiar y su organización, de acuerdo con las perspectiva de género, constituye un mandato normativo a los poderes públicos de Canarias, contenido en el artículo 51.4 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres. Tal precepto señala que “en los casos en los que de la separación, divorcio o nulidad matrimonial, con causa de violencia de género o no, se derive una mala relación entre los progenitores, se arbitrará la utilización de un Punto de Encuentro Familiar. En todo caso se organizará teniendo en cuenta la perspectiva de género”.

Durante el pasado año 2020, la Consejería ha conseguido completar la red de Puntos de Encuentro Familiar de Canarias consiguiendo que todas las islas cuenten con este servicio.

La sección de Santa Cruz de Tenerife señala que la custodia compartida, vedada por la ley, no se aplica en estos casos, salvo supuestos excepcionales.

### 5.1.7 Incidencias de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim, tanto en fase de instrucción como en el juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma

En el presente ejercicio, en la Sección especializada de Las Palmas, no se han detectado incidencias en la aplicación de la dispensa establecida en el artículo 416 LECrim. Con motivo de la sentencia del Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo nº 389/2020, de 10 de julio, y dada la previsible repercusión que pudiera tener en los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas, con el fin de garantizar la unidad de actuación, se fijó el criterio siguiente:

- No recobra el derecho de dispensa (artículo 416 de la LECr), quien ha sido víctima-denunciante y ha ostentado la posición de acusación particular, aunque después cese en la misma.

- La víctima/denunciante no constituida como acusación particular y que quiera retirar denuncia, sigue teniendo derecho a la dispensa prevista en el artículo 416 LECrim, al ser un derecho constitucional no disponible. En el supuesto de que el órgano judicial no informe del derecho a la dispensa, habrá que formular protesta por vulneración del derecho de la víctima. Ahora bien, dado que desconoceremos si la víctima quiso declarar, formularemos preguntas encaminadas a averiguar su voluntad. De ser clara la voluntad de



no declarar y que declaró por creerse obligado a ello, dicha declaración no podrá ser tenida en cuenta para enervar la presunción de inocencia.

La Sección de Santa Cruz de Tenerife también hace referencia a la sentencia del Pleno de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo nº 389/2020, indicando que ha favorecido la conformidad de los acusados en el juzgado de guardia, que ya con anterioridad la Fiscalía promovía con carácter general para evitar situaciones en las que pudiera hacerse uso de la dispensa.

#### 5.1.8 Incidencias en la aplicación del Estatuto de la Víctima del delito

En Las Palmas genera preocupación las exploraciones de los menores, ya que, en la mayor parte de los casos, al menos con menores de entre 3 y 12 años, lo oportuno sería practicar la prueba preconstituida o anticipada impropia en una sala Gesell. En Las Palmas de Gran Canaria y en la isla de Lanzarote contamos con una de estas salas que funciona adecuadamente, pero la falta de psicólogos se traduce en que no se practiquen las pruebas preconstituidas deseables.

En Santa Cruz de Tenerife, se resalta que la información que se facilita, en algunas ocasiones, es excesiva, no comprensible o no adecuada a la situación o conocimientos de la víctima.

#### 5.1.9 Oficinas de atención a las víctimas

Por Decreto 89/2019, de 22 de mayo, se ha regulado la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En Las Palmas y Arrecife ya se están llevando a cabo las obras y trabajos para la dotación de las oficinas, contando con dependencias adecuadas. Está previsto que este servicio comience a prestarse a partir del mes de marzo de 2021.

#### 5.1.10 Sección de Violencia Doméstica

Sigue en vigor, el sistema de registro de violencia doméstica. El sistema consiste en que cuando un fiscal o cualquier funcionario de la fiscalía tramite un procedimiento relativo a esta materia, y con independencia de la fase procesal en que se encuentre, remite copia del trámite realizado a uno de los funcionarios encargados del registro de violencia de género, que va recopilando los datos. Se constata que el sistema funciona de forma correcta, y que las incidencias son mínimas, pudiendo ofrecer este año, una vez más, datos sobre esta materia.

En el caso de la Sección de Santa Cruz de Tenerife, la misma asume la tramitación de las causas o, en su caso, la coordinación, a través del Fiscal Delegado, de los procedimientos por violencia doméstica tramitados por procedimiento de sumario, tribunal de jurado, procedimiento abreviado competencia de la Audiencia Provincial y aquellos de especial relevancia o trascendencia de cualquier partido judicial. También se asume la celebración de juicios que se considere revistan especial trascendencia o relevancia.

#### 5.1.11 Propuestas de reforma



La sección especializada de Las Palmas propone la creación de los denominados “fiscales de delitos de abusos y agresiones sexuales” que asuman el despacho de todos los asuntos respecto de los tipos delictivos señalados, desde las diligencias de investigación, en su caso, pasando por la instrucción penal, el trámite de calificación, la asistencia a juicio y el despacho de la ejecutoria correspondiente.

#### 5.1.12 Situación durante el estado de alarma

Ambas secciones, a petición de la Unidad de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía General del Estado, elaboraron sendos informes sobre el impacto que el estado de alarma tuvo sobre los juzgados con competencias en materia de violencia de género.

### 5.2. SINIESTRALIDAD LABORAL

La actividad desplegada por las Secciones de Siniestralidad Laboral en las dos Fiscalías Provinciales durante el año 2020 se expone a continuación, siguiendo las indicaciones recogidas en las Instrucciones 1/2001, 5/2007 y, principalmente, en la Instrucción 1/2014, así como en el Documento III, Apartado II adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, anteriormente citado.

#### 5.2.1 Novedades producidas durante el año 2020 en relación con la Sección de Siniestralidad Laboral, delegados/as, composición, funciones y régimen de dedicación

En el año 2020 las Secciones de Siniestralidad Laboral de las dos Fiscalías Provinciales no han sufrido cambios en cuanto al número de componentes de las mismas.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Fiscal Delegado don Pedro Gimeno Moreno. Del mismo modo, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife permanece como Fiscal Delegado don Carlos Eguíluz Casanovas. En Las Palmas la Sección ha aumentado en uno el numero de sus componentes.

Estas Secciones asumen todos los procedimientos judiciales y diligencias de investigación incoados por delitos relacionados con la siniestralidad laboral: homicidios y lesiones imprudentes en el ámbito laboral y los delitos de peligro de los artículos 316 y 317 del CP.

El régimen de dedicación de los componentes de las secciones consiste en el despacho personal de todos los asuntos de este servicio, de tal forma que tales asuntos los asumen exclusivamente los fiscales de estas secciones, quienes, además, tienen encomendadas otras funciones en sus respectivas fiscalías.

#### 5.2.2 Coordinación de la Sección dentro de la propia Fiscalía y con las Fiscalías de Áreas y Secciones Territoriales

Las funciones de coordinación las asumen los Fiscales Delegados. Los mismos llevan a cabo las labores de visado de escritos de acusación e informes de sobreseimiento. Todo ello, sin perjuicio del control llevado a cabo por el Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral.

En el caso de la Fiscalía de Las Palmas la coordinación se produce tanto con la Fiscalía de Área, en la que cuentan con un fiscal de enlace -en la sede de Arrecife- como con la



Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, en la que existe otro, ya que ambos asumen los asuntos de la especialidad. La comunicación tanto con la Fiscalía de Área como con la Sección Territorial es constante.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife la coordinación es similar, dado que un Fiscal de la Sección Territorial de Arona y otro de la Sección Territorial de La Palma forman parte de la Sección de Siniestralidad Laboral.

### 5.2.3 Volumen de trabajo asumido

Todos los procedimientos judiciales incoados por los delitos antes indicados, que se tramiten en sus respectivos territorios, son asumidos por las secciones de siniestralidad laboral, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria. Así mismo, asumen las diligencias de investigación que se abran por las Fiscalías Provinciales por delitos propios de su competencia.

Veamos los datos de la actividad de las secciones de siniestralidad laboral desglosados por Fiscalías.

Fiscalía Provincial de Las Palmas:

En cuanto a las diligencias de investigación, se mantiene la tónica de años anteriores, es decir, el número de incoaciones es muy escaso.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2018	2019	2020
Diligencias de investigación incoadas	0	1	4
Diligencias de investigación archivadas	0	1	2
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querella	0	0	2
Diligencias de investigación en trámite	0	0	0

Por lo que se refiere al numero de sentencias, se dictaron 4 sentencias por los juzgados de lo penal en 2020, menos que las dictadas en 2019. Se repite en la pasada anualidad el mismo número de sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Las Palmas, resolviendo recursos de apelación, que en 2019, es decir, 1 única sentencia.

En cuanto a los escritos de acusación formulados por la sección analizada, la cifra es ligeramente inferior a la de años anteriores. Concretamente se presentaron 5 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 6 y 7 de los dos años inmediatamente anteriores.

Todo lo anterior se puede ver en el cuadro siguiente:



<b>CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	7	6	5
Sentencias del Juzgado de lo Penal	11	6	4
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	2	1	1

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de los distintos partidos judiciales de la provincia, por delitos relativos a la siniestralidad laboral, aparecen en el cuadro siguiente:

<b>INFRACCIONES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Delito de homicidio por accidente laboral	7	5	6
Delito de lesiones por accidente laboral	37	31	14
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	0	0	0

Los procedimientos judiciales pendientes en los diferentes juzgados de la provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

<b>DELITOS CAUSAS PENDIENTES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Homicidio en accidente laboral	12	10	12
Lesiones en accidente laboral	23	14	10
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	0	0	0

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife:



También en este caso el número de diligencias de investigación incoadas es muy escaso, como en años anteriores.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2018	2019	2020
Diligencias de investigación incoadas	1	2	5
Diligencias de investigación archivadas	1	0	6
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querella	0	0	1
Diligencias de investigación en trámite	0	2	0

Las diligencias de investigación incoadas lo han sido por remisión de actas de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ambas por delito contra los derechos de los trabajadores, tanto del art. 311.1º como de los artículos 316 o 317 del CP.

En cuanto a las sentencias dictadas, su número disminuye respecto del ejercicio anterior. Se dictaron 6 sentencias por los juzgados de lo penal en 2020 frente a las 18 de 2019. También disminuyen las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, resolviendo recursos de apelación, pasando de 2 en 2019 a 1 el pasado ejercicio.

Sin embargo, el número de los escritos de acusación formulados por la sección analizada, es superior a la del año anterior. Concretamente se presentaron 17 escritos de acusación por delitos de esta naturaleza frente a los 11 del año anterior.

En el siguiente cuadro se pueden ver los escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal y las sentencias dictadas por los órganos judiciales:

CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL	2018	2019	2020
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	17	11	17
Sentencias del Juzgado de lo Penal	16	18	6
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	1	2	1



Las resoluciones de transformación de diligencias previas en procedimiento abreviado han sido generalmente propiciadas por el Ministerio Fiscal, informando previamente al juzgado sobre su necesidad por entender concluido el período de instrucción pero, salvo excepciones, responsabilizando al órgano instructor en la concreción de los hechos y de los partícipes en el correspondiente auto ex artículo 779.1.4<sup>a</sup> de la LECrim.

La moderada pendencia existente en los juzgados de lo penal ha venido facilitada por una activa intervención del Ministerio Fiscal. Derivado de la coordinación mensual con los juzgados de lo penal, los primeros señalamientos para juicios en materia de siniestralidad laboral se realizan para intentar la conformidad. De esta forma, se facilitan reuniones previas y la elaboración de escritos conjuntos de conformidad con los letrados de las partes. La premura viene motivada por la necesidad de la pronta reparación de los perjudicados por estos delitos.

Los procedimientos judiciales incoados en los juzgados de instrucción de los distintos partidos judiciales de la provincia por ilícitos penales relativos a la siniestralidad laboral, aparecen reflejados en el cuadro siguiente:

<b>INFRACCIONES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Delito de homicidio por accidente laboral	2	5	6
Delito de lesiones por accidente laboral <sup>12</sup>	55	46	44 (917)
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	0	0	0
Delito leve de homicidio imprudente por accidente laboral	0	0	0
Delito leve de lesiones imprudentes por accidente laboral	8	16	0

Los procedimientos judiciales pendientes en los diferentes juzgados de esta provincia se muestran en el siguiente cuadro:

<b>DELITOS CAUSAS PENDIENTES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Homicidio en accidente laboral	10	13	17
Lesiones en accidente laboral	111	131	135

<sup>12</sup> La cifra entre paréntesis se refiere a asuntos sobreseídos a *limine litis* por derivar de partes médicos por accidente laboral. Dato que hay que valorar con cautela debido a que alguna puede no haberse detectado.



Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 CP)	4	1	0
---	---	---	---

Las cifras relativas a las causas pendientes de tramitación suben, tanto por delitos de homicidio como de lesiones imprudentes derivadas de accidente laboral.

#### 5.2.4. Medios personales y materiales con los que cuenta la Sección

Respecto del numero de componentes de las secciones, nos remitimos a lo antes indicado.

Todos los Fiscales cuentan en sus despachos con ordenador. La aplicación informática ATLANTE II permite, con alguna limitación, un seguimiento de los asuntos.

Así mismo, se cuenta con correo electrónico corporativo para la comunicación entre los fiscales y para la recepción de atestados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Resultan especialmente útiles los resúmenes de jurisprudencia que anualmente elabora la Fiscalía de Sala.

#### 5.2.5. Problemas organizativos detectados

El sistema de gestión procesal ATLANTE II permite conocer el estado de los procedimientos por ilícitos propios de siniestralidad laboral, siempre que hayan sido registrados correctamente. La aplicación constituye, en líneas generales, un buen instrumento de control e impulso.

Sin embargo, el sistema informático no permite un registro específico para los procedimientos incoados por lesiones derivadas de accidentes laborales. Dicho registro corresponde a los juzgados de instrucción. Por ello, además de que el sistema lo permitiera, sería necesario que dicho registro se realizase de forma adecuada. Esto permitiría detectar en la aplicación la totalidad de los procedimientos de siniestralidad laboral, lo que facilitaría enormemente el control y el impulso de estas causas por las correspondientes secciones de la fiscalía.

#### 5.2.6. Situación y cumplimiento de la Instrucción 1/2007 sobre profundización en las relaciones entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral

La relación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) es frecuente y fluida, con recíproca transmisión de información con motivo de accidentes de trabajo con resultado de muerte o lesiones graves, aclaraciones de los informes solicitados en materia de infracción de normas de prevención de riesgos laborales en procedimientos en trámite, etc.

Por otro lado, en lo relativo a los informes remitidos por la ITSS a los juzgados, se viene insistiendo por los Fiscales Delegados en la necesidad de exhaustividad en la pormenorización de las normas de prevención de riesgos infringidas y, en la medida de lo posible, la inclusión de razonamientos relativos a la participación de personas físicas conforme al principio de culpabilidad propio del Derecho Penal.



5.2.7. Relación e informe de las causas respecto de las que se ha solicitado la complejidad en materia de siniestralidad laboral a los efectos del art. 324 LECrim

<b>CAUSAS EN LAS QUE SE HA SOLICITADO COMPLEJIDAD</b>	
Fiscalía Provincial de Las Palmas	7
Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife	16

Pese al elevado número y dispersión de los procedimientos, se controlan -a veces no sin dificultad- las causas de siniestralidad laboral y, en general, los correspondientes plazos de instrucción.

Conviene significar que, en el caso de la Sección de Siniestralidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife, en los recursos del Ministerio Fiscal frente a los autos de sobreseimiento provisional y archivo dictados *a limine litis* se solicita, habitual y simultáneamente al recurso, ampliación de plazo de instrucción ante la eventualidad de que durante su sustanciación se supere el plazo del artículo 324 LECrim.

#### 5.2.8. Relaciones con la Autoridad Laboral

Además de lo indicado en el apartado 5.2.6 de esta memoria, cabe añadir lo siguiente:

Las Secciones de Siniestralidad Laboral mantienen comunicación de forma habitual con la ITSS siempre que es necesario. Estas comunicaciones tienen lugar de forma periódica. En casos urgentes, como cuando se produce un accidente destacable, la comunicación es por vía telefónica.

Hay que destacar que los informes del Instituto Canario de Salud Laboral (ICASEL) - organismo de la Comunidad Autónoma de Canarias de promoción de la prevención y el asesoramiento técnico que se regula en el artículo 7.1.a) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales- constituyen un valioso instrumento pericial en los procedimientos de siniestralidad laboral, sin embargo, son muy escasos. Sólo se elaboran de oficio y en aquellos accidentes laborales graves o muy graves.

#### 5.2.9 Las dificultades técnico-jurídicas sustantivas o procesales que plantean los procedimientos incoados, tramitados y sentenciados por los delitos de los arts. 316, 317 y 318 del CP

Tras la reforma, operada por LO 1/2015, del Código Penal, al desaparecer del ámbito penal la imprudencia leve e introducirse la menos grave, se plantean algunas cuestiones. En la práctica totalidad de los procedimientos incoados, en los que se ha producido un resultado lesivo, el delito de resultado se registra por el juzgado de instrucción como lesiones por imprudencia grave del art. 152.1 del CP. Muy raramente como imprudencia menos grave del art. 152.2 CP.



Por otra parte, la necesidad de transcripción de las declaraciones de investigados y testigos efectuadas en fase de instrucción ha sido también objeto de algún recurso, fundamentados en la necesidad de permitir su lectura en el plenario ante la eventual ausencia en el mismo de aquellos y/o contrastar lo manifestado en la instrucción con lo que pudieran declarar en el juicio oral -artículos 714 y 730 LECrim-.

El fundamento jurídico pivota en lo regulado al respecto en los arts. 230.2 y 3 LOPJ y en que la eventual decisión de denegar la transcripción legitima al Ministerio Fiscal su denuncia, por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24.1 CE) y de utilizar los medios de prueba pertinentes (artículo 24.2 CE). En este sentido la STC nº 131/1995.

Escasa incidencia ha tenido la pandemia en la incoación de procedimientos por posible vulneración de normas de prevención frente a la misma.

### 5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales han asumido todos los procedimientos judiciales incaudos por los delitos de su competencia, que se tramitan en sus respectivos territorios, desde que están en instrucción hasta que, tras dictarse sentencia, se abre la ejecutoria. Así mismo, asumen las diligencias de investigación que se incoen por las Fiscalías Provinciales por tales delitos. Los delitos propios de esta sección especializada fundamentalmente son: los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, sobre patrimonio histórico, contra los recursos naturales y el medio ambiente, relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos, así como los incendios forestales.

Los integrantes de estas secciones, salvo excepciones, asisten a todas las vistas de los juicios relativos a las materias de su competencia.

También la interposición de recursos, cuando corresponda, es asumida íntegramente por la sección especializada, adjudicándose, generalmente, esta última tarea al fiscal que formuló el correspondiente escrito de acusación, en coordinación con el fiscal que acudió a la celebración del juicio oral, en aras de la máxima inmediación, con el posterior visado del recurso interpuesto por parte del Fiscal Delegado.

En cuanto a los componentes de las secciones, en la de Las Palmas continúa como Delegado el Ilmo. Sr. D. Carlos Fernández Seijo. Continúa, asimismo, la Ilma. Sra. Dña. Francisca Sánchez Álvarez al frente de la Sección especializada en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.

Los únicos que se dedican exclusivamente a esta materia son los Fiscales Delegados de las Secciones de ambas Fiscalías Provinciales, el resto de integrantes asumen, además, otros cometidos.

#### 5.3.1 Datos estadísticos

##### 5.3.1.1 Diligencias de investigación

Fiscalía Provincial de Las Palmas



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2019	2020
Medio Ambiente	10	17
Ord. Territorio y Urbanismo	13	21
Patrimonio Histórico	0	1
Flora y Fauna	4	6
Incendios Forestales	4	1
Malos tratos a animales	0	9
Otros	13	0
<b>TOTAL</b>	<b>39<sup>13</sup></b>	<b>55</b>

Vamos a diferenciar entre las incoadas en el año 2020 y las que quedaban pendientes del el año 2019 y que han sido resueltas en el pasado ejercicio:

a) Diligencias de investigación pendientes desde 2019:

Respecto de lo actuado en la Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria), en el año 2020 se resolvieron 15 de las diligencias de investigación incoadas en 2019, resultando 4 denuncias/querellas y 11 archivos. Del contenido de las mismas se desprende que fueron investigados un total de 15 delitos, de los cuales 4 correspondieron a infracciones contra la ordenación del territorio, 3 a delitos de incendio forestal, 6 a delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, y 2 que versaban sobre prevaricación urbanística/administrativa (incluyendo conductas previstas en los artículos 404 y siguientes del CP).

Respecto de lo actuado en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, en el año 2020 se resolvieron 10 de las diligencias de investigación incoadas en 2019. De éstas, 5 en la sede de Arrecife y 5 en la sede de Puerto del Rosario, resultando del total de las mismas 6 archivos y 4 que terminaron con la presentación de querella o denuncia.

b) Diligencias de investigación tramitadas y/o resueltas en 2020:

---

<sup>13</sup> Hubo diligencias de investigación que se siguieron por varios delitos, por eso suman 44 delitos pese a que solamente se incoaron 39.



Respecto de lo actuado en la Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria), fueron 31 las diligencias de investigación incoadas y objeto de tramitación, de las cuales 10 terminaron con la presentación de denuncia o querella, 11 fueron archivadas y 10 permanecieron en trámite. Del contenido de las mismas se desprende que fueron investigados un total de 31 delitos, de los cuales 12 versaban sobre infracciones contra la ordenación del territorio, 13 contra el medio ambiente y los recursos naturales, 2 lo fueron contra la fauna, 3 sobre delitos de maltrato animal y 1 sobre delito de incendio forestal.

Respecto de lo actuado en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, fueron 20 las incoadas a lo largo de 2020, de éstas, 2 en Lanzarote y 18 en Fuerteventura, de las cuales 15 fueron archivadas (2 en Lanzarote y 13 en Puerto del Rosario), mientras que 5 terminaron con la presentación de denuncia o querella (todas correspondientes a la sede de Puerto del Rosario). A su vez, el número total de diligencias incoadas en la Fiscalía de Área se corresponde con 20 delitos investigados, de los cuales 9 versaban contra la ordenación del territorio, 4 lo eran contra la fauna, 1 contra el patrimonio histórico, 1 contra el medio ambiente, y 5 eran relativas a delito de maltrato animal.

Como ya se expuso en Memorias anteriores, la condición de los denunciantes es variada, destacando no sólo la intervención de particulares (especialmente en delitos contra la ordenación del territorio y delitos contra el medio ambiente), sino también la interposición de escritos ante la Fiscalía Provincial de Las Palmas por parte de organismos públicos (Áreas de Urbanismo de diversos Ayuntamientos, así como de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Gran Canaria), siendo esencial, como siempre, la actuación de diversas fuerzas policiales, tanto las Policías Locales de diversos municipios como, muy especialmente, el Equipo del SEPRONA, cuya labor en la detección e investigación preliminar de conductas presumiblemente criminales sigue siendo absolutamente esencial para el posterior trabajo de esta Sección.

Como dato llamativo, resulta interesante cierto aumento de denuncias sobre el delito de maltrato animal, muchas de las cuales tienen su origen en denuncias de particulares, pero también en la propia actuación de las Policías Locales de los diferentes consistorios y, naturalmente, en la labor realizada por el SEPRONA. Al respecto, debemos mencionar la detección de casos de maltrato animal gracias a la labor de investigación en redes sociales por parte de agentes de la Guardia Civil.

También durante el año 2020 la Fiscalía Provincial de Las Palmas, como en años anteriores, ha venido solicitado al interponer la correspondiente denuncia, en los casos en los que las edificaciones ilegales se encontraban en fase constructiva, la adopción por el juez de instrucción de medidas cautelares consistentes en la paralización de los trabajos de construcción, el cese de los suministros de agua y luz, que no accedan tales edificaciones al Registro de la Propiedad y al Catastro, y que se le exija fianza al infractor para hacer frente a los gastos de una futura demolición.

Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife



DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2019	2020
Medio Ambiente	8	5
Ord. Territorio y Urbanismo	18	16
Patrimonio Histórico	1	0
Flora y Fauna	2	2
Incendios Forestales	0	1
Malos tratos a animales	2	5
Otros	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>33</b>	<b>29</b>

En el año 2020 se incoaron 29 diligencias de investigación, número inferior a las que se incoaron en el año 2019. Esta cifra se desglosa por materias del modo siguiente:

Cinco diligencias de investigación se incoaron por delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales, de las cuales 3 fueron archivadas y se formuló una sola denuncia. Se observa una importante disminución en la incoación y en las denuncias formuladas en relación con las del año 2019.

Dieciséis diligencias de investigación se incoaron por delitos contra la ordenación del territorio y urbanismo, 5 fueron archivadas y 5 dieron lugar a que se formulara denuncia. Las diligencias de investigación en esta materia se mantienen en parámetros estadísticos similares a los del año 2019. Al finalizar el año 2020 continuábamos tramitando 7 diligencias de investigación sobre esta materia, dentro del plazo establecido, pero a la espera de recibir los informes de los últimos oficios librados.

No se incoó ninguna diligencia de investigación por delito contra el patrimonio histórico durante el año 2020.

Se incoaron 2 diligencias de investigación por delito contra la flora y la fauna, cuya finalización no se produjo en el año 2020 puesto que fueron denunciados por Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, a finales de año.

Con relación a los incendios forestales, se incoó una sola diligencia de investigación, que fue archivada, puesto que no era tal incendio forestal, archivándose también dos diligencias de investigación por incendio forestal procedentes de 2019.



En cuanto a los malos tratos a animales domésticos, de las 5 diligencias de investigación que se incoaron en la fiscalía, en 4 formulamos denuncia y una de ellas fue archivada.

### 5.3.1.2 Procedimientos judiciales

#### Fiscalía Provincial de Las Palmas

Como en años precedentes, la dificultad de obtener datos estadísticos de los órganos judiciales nos obliga a señalar que las cifras ofrecidas no se corresponden, necesariamente, con la totalidad de los procedimientos judiciales incautados sino sólo con aquellos de los que se ha tenido conocimiento en la fiscalía, lo que normalmente se produce una vez transcurrido un cierto tiempo desde la incoación o cuando se nos da traslado para evacuar algún tipo de informe.

##### a) Fiscalía Provincial de Las Palmas (Gran Canaria)

En el ámbito de esta sede nos referimos a los procedimientos judiciales que durante el año 2020 se han seguido en los partidos judiciales de Arucas, Santa María de Guía, Telde, Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana.

La Sección de Medio Ambiente que opera en la isla de Gran Canaria ha intervenido en, al menos, 47 procedimientos judiciales incautados en 2020, de los cuales 3 han sido por delitos contra el medioambiente, 20 en procedimientos por delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo los delitos de prevaricación urbanística), 3 por delitos de incendio forestal y 10 en delitos contra la fauna y la flora. Más concretamente, fueron incautadas 3 diligencias urgentes, 4 juicios rápidos, 36 diligencias previas, 1 juicio por delito leve y 3 procedimientos abreviados ante los juzgados de lo penal.

##### b) Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

Respecto de los datos recabados de la Fiscalía de Área fueron incautados en 2020 un total de 18 procedimientos judiciales, de los cuales 11 se tratarían de delitos contra la ordenación del territorio, 1 contra el medio ambiente, 1 contra la fauna y la flora, y 5 sobre delitos de maltrato de animales domésticos.

<b>PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Medio Ambiente	3	4
Ord. Territorio y Urbanismo	18	31
Patrimonio Histórico	0	0
Flora y Fauna	1	11
Incendios Forestales	3	3



Malos tratos a animales	6	5
Otros	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>65</b>

Escritos de acusación formulados.

Respecto de los escritos de acusación formulados en el año 2020, se han presentado 29 ante los juzgados de instrucción de la provincia, lo que supone prácticamente el mismo número respecto de 2019 (hubo 31). De los 30 escritos de acusación, 17 fueron formalizados en la isla de Gran Canaria y 13 correspondieron a la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En cuanto a los delitos de esta especialidad que han sido objeto de acusación son los siguientes:

-delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales: 1 en la isla de Gran Canaria y 1 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

-delitos contra la ordenación del territorio: 7 en Gran Canaria y 8 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

-delitos de maltrato de animales domésticos: 5 en Gran Canaria y 4 en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

-delitos contra la fauna y flora: 3 calificaciones en Gran Canaria.

Del total de 17 delitos objeto de calificación acusatoria en la sede de Gran Canaria, uno de ellos era exclusivamente sobre un delito de desobediencia del artículo 556 del CP, que no fue incluido en el anexo al no estar contemplado dicho tipo criminal entre los que son competencia de la Sección. De los 16 escritos acusatorios restantes, 14 correspondieron a procedimientos abreviados y 2 fueron tramitados en el marco de juicios rápidos (dos casos de maltrato animal). Respecto de la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario, de los 13 escritos de acusación interpuestos 12 lo fueron en procedimientos abreviados y 2 fueron tramitados en el marco de juicios rápidos (2 casos de maltrato animal).

ESCRITOS DE CALIFICACIÓN	2020
Medio Ambiente	2
Ord. Territorio y Urbanismo	15



Patrimonio Histórico	0
Flora y Fauna	3
Incendios Forestales	0
Malos tratos a animales	9
<b>TOTAL</b>	<b>29</b>

Sentencias dictadas.

<b>SENTENCIAS</b>	<b>2020</b>
Medio Ambiente	Condenatorias 1
	Absolutorias 1
Ord. Territorio y Urbanismo	Condenatorias 6
	Absolutorias 1
Patrimonio Histórico	Condenatorias 0
	Absolutorias 0
Flora y Fauna	Condenatorias 2
	Absolutorias 0
Incendios Forestales	Condenatorias 0
	Absolutorias 0
Malos tratos a animales	Condenatorias 6
	Absolutorias 0
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>



## Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

<b>PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Medio Ambiente	35	42
Ord. Territorio y Urbanismo	49	48
Patrimonio Histórico	1	5
Flora y Fauna	8	29
Incendios Forestales	9	19

La demolición de lo ilegalmente construido o edificado es una consecuencia necesaria y lógica para el restablecimiento de la realidad física y jurídica alterada por la acción del responsable, por ello, es un pilar fundamental en el trabajo de la Sección. En el año 2020 se llevaron a cabo cuatro demoliciones, tres forzosas y una voluntaria.

Escritos de acusación formulados.

<b>ESCRITOS DE CALIFICACIÓN</b>	<b>2020</b>
Medio Ambiente	5
Ord. Territorio y Urbanismo	9
Patrimonio Histórico	0
Flora y Fauna	10
Incendios Forestales	1
Malos tratos a animales	19
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>



Sentencias dictadas.

<b>SENTENCIAS</b>		<b>2020</b>
Medio Ambiente	Condenatorias	1
	Absolutorias	0
Ord. Territorio y Urbanismo	Condenatorias	3
	Absolutorias	0
Patrimonio Histórico	Condenatorias	0
	Absolutorias	0
Flora y Fauna	Condenatorias	3
	Absolutorias	0
Incendios Forestales	Condenatorias	0
	Absolutorias	0
Malos tratos a animales	Condenatorias	2
	Absolutorias	0
<b>TOTAL</b>		<b>9</b>

### 5.3.2 Breve referencia a asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés

Por razones de espacio no podemos hacer referencia a todos los asuntos que, sin duda, merecen ser mencionados.

Fiscalía Provincial de Las Palmas

Procedimiento abreviado nº 42/2016 de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas, denominado “Caso Stratus”. Se trata de un procedimiento de extraordinaria complejidad técnico-jurídica seguido contra dieciséis acusados y una persona jurídica por



unos hechos que, fundamentalmente, atañen a la construcción, y posterior explotación, de un macro complejo de instalaciones de naturaleza industrial y turística en el paraje conocido como “Barranco del Obispo”, en el Espacio Natural Protegido, Paisaje Protegido de La Geria (L-10), municipio de Yaiza, en perjuicio de los valores paisajísticos e históricos más representativos de la isla de Lanzarote. En fecha de 2 de diciembre de 2020 la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Las Palmas dictó Sentencia absolviendo a todos los acusados. La Fiscalía Provincial de Las Palmas presentó escrito anunciando recurso de casación.

#### Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

En el procedimiento abreviado nº 275/2019 del Juzgado de lo Penal núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife se condenó a los encausados, entre otros, por un delito contra la flora y la fauna del artículo 334 CP. Uno de los acusados se apodera de tres ejemplares de tortugas, dos de ellas de espolones africana (*centrochelys sulcata*) y una tercera, de menor tamaño. Las dos citadas tortugas de espolones africana (*centrochelys sulcata*), pertenecen a una especie que se encuentra amenazada en su hábitat e incluida en el Apéndice B del Anexo II del Convenio CITES, así como el otro ejemplar más pequeño de tortuga europea.

El acusado las cedió a otra persona también acusada que, con ánimo de procurarse un beneficio patrimonial injusto y a sabiendas del origen ilícito de las citadas tortugas, así como de su condición de amenazadas en su hábitat, las adquirió a cambio de una compensación y, posteriormente, la entregó a otro acusado.

#### 5.3.3 Relaciones con la Administración y con las fuerzas policiales

Las relaciones con la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural (ACPMN) se centran en la petición de informes, bien durante la tramitación de nuestras diligencias de investigación, bien durante la instrucción judicial.

También se mantiene una coordinación con los agentes de medio ambiente, que se encuentran en el Parque Nacional de Timanfaya, en el municipio de Tinajo, en la Isla de Lanzarote, con relación a los trabajos de seguimiento de los tendidos eléctricos y su incidencia para la avifauna.

Respecto a las relaciones con las fuerzas policiales, de excelente cabe calificar la coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), tanto en la Comandancia de Las Palmas como en la de Santa Cruz de Tenerife. En el primer caso debemos destacar los numerosos contactos y reuniones mantenidas con los integrantes de la patrulla y con los jefes de equipo del Seprona de San Mateo y Las Palmas de Gran Canaria, con ocasión de un asunto sobre residuos sanitarios y otro de maltrato animal. Sin olvidar los Destacamentos (DEPRONA) de las islas de La Palma y de La Gomera, este último con competencia en la isla de El Hierro.

Hay que destacar la calidad de los informes presentados por el SEPRONA y su gran precisión técnica. Sus atestados son exhaustivos, conteniendo información útil y precisa que da respuesta a las exigencias iniciales de la investigación de esta clase de delitos.

Se ha afianzado la relación en el año 2020 con el grupo PROTEU (Protección en el Espacio Urbano), de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, con la Policía Ecológica y



Medio Ambiente de la Policía Local de La Laguna, con los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife y con los Agentes Forestales de Santa Cruz de Tenerife.

#### 5.4. EXTRANJERÍA

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Teseida García García.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña.

Seguiremos la sistemática establecida por la Fiscalía General del Estado.

##### 5.4.1 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

5.4.1.1. Incidencias observadas en la aplicación del art. 57.7 LEX. Coordinación con las autoridades administrativas y control de la resolución administrativa de expulsión.

La falta de un sistema informático integral que recoja todas las incidencias de las cuestiones de extranjería impide tener conocimiento de las efectivas autorizaciones concedidas por los juzgados, y de las efectivas expulsiones administrativas que se producen.

La situación sanitaria como consecuencia de la incidencia del COVID-19, que ha cerrado las fronteras, ha dado lugar a que desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 no se haya solicitado ni, por tanto, ejecutado ninguna expulsión administrativa de extranjeros que se encuentren en situación irregular sometidos a procedimientos penales.

En Las Palmas se han realizado un total de 11 informes. Se han podido materializar un total de 8 expulsiones administrativas. En Santa Cruz de Tenerife, se informaron 32 expulsiones en procedimientos abiertos, en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2020, lo que supone un claro descenso frente a años precedentes.

La coordinación con las autoridades administrativas, tanto de la UCRIF como de la Subdelegación del Gobierno, es fluida y continua desde hace años. En el caso de la Fiscalía de Las Palmas, existe coordinación con la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas en orden a la emisión de los informes en los que el extranjero que está sometido a una causa de expulsión tiene un hijo menor a su cargo. En esos casos, teniendo en cuenta siempre el superior interés del menor a disfrutar de la presencia de su progenitor y de una familia, y valorando así mismo su arraigo, la efectiva relación del progenitor con el menor, y su nacionalidad, se elabora un informe por la Fiscalía que se incorpora al expediente administrativo de expulsión. Durante el año 2020 se han realizado un total de 20 informes, de los que en 14 ocasiones se ha informado en el sentido favorable a la expulsión.

Respecto al control de la resolución administrativa de expulsión, en tanto no exista un sistema informático que aglutine los informes de forma específica, es muy difícil realizarlo a través de las notificaciones telemáticas.

5.4.1.2. Problemas detectados en la aplicación de la expulsión sustitutiva de la pena tras la reforma del artículo 89 CP operada por LO 1/2015 de 30 de marzo.



La falta de una base de datos propia y la extraordinaria dificultad para controlar todos aquellos procesos en los que se haya solicitado la sustitución de la pena privativa de libertad del ciudadano extranjero en situación irregular por su expulsión, tanto en la calificación como en el juicio oral, impide que se pueda hacer un estudio profundo de los problemas detectados en la aplicación de la expulsión recogida en el art. 89 CP.

Durante el año 2020 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas se han realizado un total de 14 informes dentro del marco del artículo 89 del CP. Nuevamente la situación sanitaria mundial como consecuencia del COVID-19, ha sido el motivo de esta escasa actividad. Se han ejecutado 4 expulsiones judiciales, y respecto a los 10 informes restantes, no se pudieron ejecutar por el cierre de fronteras. En el caso de Santa Cruz de Tenerife no se ha planteado ningún caso que afectara a ciudadanos comunitarios.

#### 5.4.2. Medidas cautelares de Internamiento

Las Palmas:

<b>EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO</b>	
Informes favorables internamiento CIE	362
Informes desfavorables internamiento CIE	34
Inspecciones de CIE	0

Santa Cruz de Tenerife:

<b>EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO</b>	
Informes favorables internamiento CIE	365
Informes desfavorables internamiento CIE	467
Inspecciones de CIE	1

##### 5.4.2.1. Problemas detectados en los expedientes de internamiento. Criterio seguido sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios.



En primer lugar, hay que hacer referencia a la STJUE de 25 de junio de 2020 en el caso C-36/20 PPU que se incoó como consecuencia de una cuestión prejudicial que fue planteada por la Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana. En la tramitación de la cuestión prejudicial interviene la Fiscal Decana de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Tras la STJUE, los extranjeros puestos a disposición judicial pueden solicitar asilo, o incluso el juez puede informar también de este derecho a los mismos. Pero como nuestra legislación no ha traspuesto la Directiva que permite el internamiento del solicitante de asilo, en el caso de que se solicite éste, no se podrá proceder a su internamiento. Así lo hizo saber la Fiscalía de Sala de Extranjería a todos los Fiscales Delegados de Extranjería en una nota de 24 de julio de 2020.

El cierre de fronteras derivado de la situación sanitaria originada por el COVID-19 tuvo como consecuencia no solicitar el internamiento de ninguna persona, por cuanto la expulsión o devolución era imposible de ejecutar. Una vez que progresivamente en el verano se fueron abriendo las fronteras, se fueron activando los convenios de repatriación con países africanos, como Mauritania, Senegal o Marruecos, que han ido permitiendo que sus nacionales, en el caso de Senegal y Marruecos, o las personas que hubieran zarpado en cayucos o pateras desde su territorio, en el caso de Mauritania, sean devueltos, reabriendose el CIE el día 25 de septiembre de 2020.

Durante el año 2020 han sido internados en el CIE de Las Palmas un total de 362 extranjeros, todos hombres. Desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, se internaron un total de 230 personas. Durante los meses de abril hasta el 25 de septiembre, no hubo ningún internamiento por encontrarse el CIE cerrado. Desde el 26 de septiembre al 31 de diciembre se internaron un total de 132 personas. Ahora bien, como examinaremos en el apartado correspondiente a las resoluciones del juez de control del CIE, los fiscales de Las Palmas han informado muchos más internamientos de los que, por carecer de una aplicación específica, no podemos tener datos. Estos internamientos se han materializado en el CIE de Tenerife.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se constata que en 2020 se produjeron 365 internamientos, la mayoría de ellos derivados de la provincia de Las Palmas. Por el contrario, fueron 467 las solicitudes de internamiento que fueron denegadas. La totalidad de los informes denegatorios, respondieron a solicitudes de asilo formuladas ante el juzgado de instrucción como consecuencia de la citada sentencia del TJUE de 25 de junio de 2020. Desde enero a marzo de 2020 el CIE de Hoya Fría estuvo operativo, procediéndose a su cierre como consecuencia de la declaración de emergencia sanitaria, pues al cerrarse las fronteras y no ser posible las repatriaciones, dejaron de solicitarse internamientos y quedaron sin efecto los existentes. A partir de ese momento y hasta octubre de 2020 no se produjeron nuevas solicitudes de internamiento. A partir de octubre de 2020, se reactivaron las solicitudes de internamiento, todas ellas frustradas al solicitarse asilo ante el juzgado de instrucción.

#### 5.4.2.2. Inspección y control de los CIE

- Deficiencias y carencias detectadas. Actuaciones emprendidas para procurar su corrección.



En Las Palmas, como consecuencia de la crisis sanitaria, durante el año 2020 no se ha realizado ninguna visita de Inspección al CIE de Barranco Seco, que estuvo cerrado desde mediados de marzo hasta el 25 de septiembre de 2020.

Sin embargo, sí se han hecho dos importantes visitas de inspección de las que se realizaron los correspondientes informes.

La primera de ellas se realizó el 30 de septiembre en el Muelle de Arguineguín, lugar de desembarco de los inmigrantes que son rescatados en el mar por Salvamento Marítimo. Se trataba de un lugar totalmente improvisado que adolecía de lo más básico, según se hizo constar en ese informe al que nos remitimos.

La segunda visita tuvo lugar el día 18 de diciembre al CATE de Barranco Seco. Tras el cierre del Muelle de Arguineguín como lugar de acogida inmediata de extranjeros, se abrió un Centro de Atención Temporal de Extranjeros en los terrenos cedidos por el Ministerio de Defensa, cerca del CIE de Barranco Seco. Si bien las condiciones de acogida son algo mejores que en el Muelle de Arguineguín, también el CATE puede ser muy mejorado en cuanto a instalaciones, puesto que sigue siendo un lugar improvisado.

Por lo que respecta a la Sección de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife, aunque anualmente se efectúan dos visitas de control, excepcionalmente este año se realizó una única visita, en diciembre de 2020, de la cual se levantó acta. El CIE de Hoya Fría que dispone de 238 plazas, ha visto temporalmente reducidas las mismas a la mitad, a raíz de la petición formulada por la dirección del centro y con el seguimiento y acuerdo del juez de control de CIE para lo cual se remitieron todos los protocolos existentes para garantizar la integridad física y la salud de los internos, aspecto éste que preocupa, muy especialmente en un año tan difícil desde el punto de vista sanitario.

b) Detección de víctimas de trata de seres humanos.

Ni en el CIE de Las Palmas ni en el de Tenerife se han detectado víctimas o potenciales víctimas de trata de seres humanos

c) Coordinación con los jueces de control de estancia. Referencia a las resoluciones dictadas durante el año 2016.

En Las Palmas, la coordinación con el juez de control de estancia se realiza generalmente de forma fluida y directa. No obstante, y a pesar de las múltiples visitas que el mismo realizó al CIE de Barranco Seco, pocos son los expedientes incoados por el juzgado. Las dos resoluciones más importantes que han sido dictadas por el juez de control fueron las siguientes: la resolución de 31 de marzo de 2020, en la que ordenó el desalojo y cierre del CIE por razones de salud pública al no poderse garantizar la distancia social y que dio lugar, con posterioridad, a una cascada de resoluciones en iguales términos por los jueces de control de CIE de toda España. También se dictó la resolución de fecha 8 de octubre de 2020 por la que el juez de control reduce la capacidad del CIE de Barranco Seco a un número total de 42 internos cuando su capacidad es de 112 personas.

En Santa Cruz de Tenerife, como en años precedentes, existe una perfecta comunicación con el juez de control de CIE, quien ha venido desarrollando un constante seguimiento de la situación del centro. Las resoluciones más relevantes son las que se dictaron como



consecuencia de la necesidad de garantizar la salvaguarda de los derechos de los internos, especialmente el derecho a la salud, motivo por el cual, a solicitud de la dirección y con los informes recabados, se autorizó judicialmente una reducción del aforo máximo como medida de garantía de control sanitario, al ser necesario reservar espacios para realizar la cuarentena.

#### 5.4.3. Menores extranjeros no acompañados

Las Palmas:

<b>MENAS (determinación de edad)</b>	
Decretos determinando mayoría de edad	254
Decretos determinando minoría de edad	193
Decretos de archivo sin determinación	85

<b>MENAS (repatriaciones)</b>	
Repatriaciones informadas favorables	0
Repatriaciones informadas desfavorables	0
Recursos interpuestos	0
Repatriaciones acordadas	0
Repatriaciones ejecutadas	0

Santa Cruz de Tenerife:

<b>MENAS (determinación de edad)</b>	
Decretos determinando mayoría de edad	230
Decretos determinando minoría de edad	150



Decretos de archivo sin determinación	0
---------------------------------------	---

<b>MENAS (repatriaciones)</b>	
Repatriaciones informadas favorables	0
Repatriaciones informadas desfavorables	0
Recursos interpuestos	0
Repatriaciones acordadas	0
Repatriaciones ejecutadas	0

#### 5.4.3.1. Localización del menor

Hay que comprobar que el menor ha sido reseñado y que la policía ha consultado el registro de Menas.

#### 5.4.3.2. Diligencias para la determinación de la edad. Incidencias o problemas en su tramitación

La alegación de minoría de edad por parte de internos en los CIE sigue siendo una de las mayores incidencias que se plantean. En muchos casos se acuerda por el juez la práctica de las pruebas. Otros supuestos acaecidos han sido la aparición de documentación de los internos, remitida desde sus países de origen que implicaron la necesidad de acordar la revisión de los decretos de mayoría de edad.

Sin duda, uno de los mayores esfuerzos que la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Las Palmas ha realizado durante el año 2020, se encuentra en la tramitación de las diligencias preprocesales de determinación de la edad. Así durante el año 2020 se han incoado un total de 1.523 expedientes, lo que supone respecto al año 2019 un aumento del 400%. De ellos, se han resuelto 447 expedientes, 85 se han archivado por fugas y quedan por resolver 1.076. De los expedientes resueltos, 254 han resultado ser mayores de edad y 193 menores de edad. Por sexo 1512 corresponden a varones y 11 a mujeres.

Así mismo, teniendo en cuenta que la decisión sobre la edad es provisionalísima y la misma puede ser modificada por el Fiscal, si aparecieran nuevas pruebas que pudieran determinar que es otra la edad, se ha procedido a modificar un total de 30 decretos, la totalidad de ellos como consecuencia de la aparición de documentación (pasaportes o cartas de identidad). Muchas son las incidencias y vicisitudes que se han producido en la



tramitación de los expedientes de determinación de la edad. El primero, el retraso en la práctica de las pruebas médicas, incluido el informe de los médicos forenses; también se ve afectado por los diversos documentos que van apareciendo mientras se tramita el expediente del menor. Cada vez hay más casos de presuntos menores que se niegan a realizarse las pruebas médicas. También por la puesta en conocimiento de los educadores de los centros y de la propia Dirección General de Protección a la Infancia y a la Familia, a través de informes, de la existencia de personas que superan claramente la mayoría de edad y que están siendo tratados como menores, ingresados en centros de menores a la espera de la realización de las pruebas médicas.

En 2020 y a consecuencia del repunte de la inmigración, en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se incoaron más de 700 expedientes de determinación de edad, 150 de los cuales resultaron ser menores. El mayor problema existente es la pendencia de 400 expedientes sin resolver esperando pruebas. El sistema se ha visto en gran medida colapsado por la necesidad de realizar pruebas, unido al retraso existente en el sistema sanitario como consecuencia de la pandemia, pues el estado de alarma supuso la cancelación de varias citas y el retraso de otras, por lo que pese a que se han intentado realizar las pruebas a la mayor celeridad posible, el retraso es difícil de evitar. Otro de los mayores problemas es la inexistencia de aparatología para la realización de la ortopantomografía.

#### 5.4.3.3. Valoración sobre la aplicación del Protocolo de MENAS

Sigue siendo un documento de referencia en su aplicación y se ha extendido su uso normalizado entre los profesionales que intervienen en todo el proceso.

#### 5.4.4. Delitos de trata de seres humanos

##### 5.4.4.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias.

Las Palmas:

<b>DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)</b>	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	1
Calificaciones formuladas	1
Sentencias dictadas	1
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	0



Santa Cruz de Tenerife:

<b>DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (art. 177 bis CP)</b>	
Diligencias de investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	2
Calificaciones formuladas	-
Sentencias dictadas	1
Supuestos de aplicación del art. 59 bis de la LOEX	3

#### 5.4.4.2. Problemas detectados en la articulación de la prueba preconstituida. Otras actuaciones con las víctimas

Las pruebas anticipadas son imprescindibles. Efectivamente, la condición de extranjeros de las víctimas, que en la mayoría de las ocasiones se encuentran, además, en situación irregular o sin domicilio conocido, hace necesario que se asegure la prueba testifical a través de este mecanismo procesal.

Por parte de la Fiscalía se insiste para que la práctica de la misma nunca vulnere el derecho de defensa de los investigados, puesto que en la mayoría de las ocasiones las causas están secretas cuando se producen las detenciones y cuando aún se tienen localizados a los testigos. Así se vigila por parte de la Fiscalía que, efectivamente, haya un lapso temporal suficiente entre el levantamiento del secreto del sumario y el señalamiento de la práctica de la prueba anticipada para evitar situaciones de indefensión. Sin duda, durante ese tiempo puede existir riesgo de que el testigo deje de estar localizado si no se adoptan las medidas de protección adecuadas. Y en este sentido, como se ha venido manteniendo en Memorias anteriores, se considera que la Ley Orgánica de Protección de Testigos y Peritos es totalmente insuficiente para ello, y desde luego, no recoge una regulación efectiva y adecuada para la protección de víctimas de trata de seres humanos.

Seguimos manifestando que existe un grave problema en los delitos de trata de seres humanos a la hora de la valoración de la prueba anticipada cuando el testigo acude a juicio. Ciertamente la prueba es la que se practica en juicio con las garantías de publicidad y, sobre todo, de inmediación. Pero en determinados casos se producen cambios en las declaraciones realizados una vez pasado el tiempo, donde no es posible saber si los investigados de alguna manera han contactado bien con las testigos, bien con sus familiares. Además, se sigue constatando que en determinados casos, pese a existir otras



pruebas que evidencian lo contrario, para el juzgador, en general, sigue siendo la prueba principal la declaración prestada en juicio por la víctima.

Hay que destacar la asistencia psicológica de personal especializado de las ONG que acompañan a las víctimas a lo largo de todo el proceso, para el caso de ser necesario su apoyo.

#### 5.4.4.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal.

En muchos casos, el delito de trata se comete en el seno de una organización criminal, por la propia dinámica del delito y las fases de su ejecución, con una división de roles y reparto de tareas. Se da la circunstancia de que la organización, a modo de "células" independientes, facilita a los traficantes la invisibilidad de sus actividades dificultando la obtención de pruebas, sobre todo en relación con la figura de los conocidos como *black taxi* de manera que pese a que son una parte esencial de la infraestructura, es muy complejo conseguir que se les considere parte de la organización y siguen siendo considerados como aspectos instrumentales deslindados de la actividad criminal.

#### 5.4.4.5. Empleo de técnicas especiales de investigación, especial referencia al agente encubierto informático.

No se han utilizado estas técnicas en ninguna de las investigaciones. Sería deseable que se generalizaran, siempre que ello fuera posible, los equipos conjuntos de investigación. Las intervenciones telefónicas, los seguimientos policiales y entradas y registros siguen siendo las principales técnicas empleadas.

#### 5.4.4.6. Investigaciones patrimoniales y financieras de las redes de trata.

En las investigaciones realizadas hasta el momento, se ha intentado que las investigaciones patrimoniales avancen en paralelo con las relativas a la actividad de explotación. Los instrumentos de cooperación jurídica internacional facilitan dicha investigación en el ámbito europeo a través de las órdenes europeas de investigación, ampliándose a la posibilidad de acordar embargos preventivos y comiso de bienes en los términos de la DM de embargo o el actual Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso, pero fuera del ámbito europeo, nos encontramos con mayores dificultades, por la ausencia, en ocasiones, de instrumentos de cooperación jurídica o de mecanismos que permiten rastrear o incautar bienes, tales como la inexistencia de registros de propiedad o de averiguación de titularidades, sin obviar que en no pocas ocasiones, se realizan pagos en efectivo o se emplea el método de la *hawala*.

### 5.4.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Artículo 318 bis CP

#### 5.4.5.1. Causas incoadas. Acusaciones. Sentencias

Las Palmas:



**DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)**

Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	12
Calificaciones formuladas	10
Sentencia dictadas	6

Santa Cruz de Tenerife:

**DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (art. 318 bis CP)**

Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	13
Calificaciones formuladas	3
Sentencia dictadas	1

5.4.5.2. Aplicación del tipo penal de ayuda a la permanencia con indicación de los supuestos más frecuentes.

El principal problema suele ser la acreditación del ánimo de lucro, pues en la mayor parte de los supuestos investigados hasta el momento se han venido desarrollando con ánimo humanitario. Se ha incoado una causa en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife en relación con este tipo penal.

5.4.5.3. Dificultades en la apreciación de los requisitos de la organización y/o grupo criminal



La dificultad probatoria es extrema cuando la organización se encuentra en el país donde se inicia el *iter criminis* y es uno de los organizadores quien es detenido como patrón. Se ha de acudir a los instrumentos de cooperación internacional, pero también a la acumulación en la causa de otras declaraciones que han servido de prueba en otros tantos procedimientos para poder acusar en este sentido.

#### 5.4.6. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Artículos 312.2, 311.2 y 311 bis CP

Las Palmas:

<b>DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 bis CP)</b>	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

Santa Cruz de Tenerife:

<b>DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (art. 312-2 bis CP)</b>	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0



#### 5.4.7. Delitos de prostitución

Las Palmas:

<b>DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (art. 187-188CP)</b>	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

Santa Cruz de Tenerife:

<b>DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (art. 187-188CP)</b>	
Diligencias de Investigación de Fiscalía incoadas	0
Denuncias o querellas interpuestas	0
Procedimientos judiciales incoados	0
Calificaciones formuladas	0
Sentencias dictadas	0

#### 5.4.8. Registro Civil

El Servicio de Extranjería de Santa Cruz de Tenerife informa que, junto con los matrimonios de conveniencia, los expedientes de adquisición de nacionalidad española requieren especial control. La mayor parte de los expedientes se han referido a opciones de nacionalidad de hijos menores de edad de progenitores que han adquirido la nacionalidad española, así como de presunciones de nacionalidad de hijos de cubanos, cuestión ésta que ha planteado múltiples problemas interpretativos en relación con el



nuevo decreto y Constitución de Cuba, que deniega la nacionalidad cubana a los nacidos fuera de Cuba si los padres no los inscriben o si no se cumplen los requisitos del decreto, por lo que la determinación de la apatridia plantea problemas de interpretación, lo que llevó a esta Sección a plantear diversos recursos ante la DGRN en relación con diversas resoluciones judiciales que autorizaban la nacionalidad con simple presunción, recursos que no han sido aun resueltos.

#### 5.4.9. Organización interna de la Fiscalía

5.4.9.1. Valoración del uso de las bases de datos. Problemas detectados. Nivel de conocimiento del manejo de las bases de datos por parte de los funcionarios del cuerpo de gestión o administración.

Se sigue trabajando con el sistema Atlante que permite seguir el estado de los procedimientos y el acceso a todas las resoluciones que se dictan.

5.4.9.2. Actuaciones desarrolladas para la coordinación con los Fiscales de enlace en las Fiscalías de Área y con las Secciones Territoriales.

No se plantean cuestiones de descoordinación. La relación con la Fiscalía de Área y con las secciones territoriales es fluida y continua.

5.4.9.3. Nivel de coordinación con otras Secciones de Fiscalía: Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso Administrativo y Registro Civil.

La coordinación es plena, destacando la coordinación con la Fiscalía de Menores, Vigilancia Penitenciaria, Ejecución Penal y Protección de Víctimas.

#### 5.4.9.4. Medios materiales y personales.

Los medios materiales y personales son adecuados, sin perjuicio de que el programa informático podría mejorar para facilitar el control integral de todos los procedimientos que integran el contenido de la Sección de Extranjería.

#### 5.4.10. Propuestas de reformas legislativas

La Fiscal Delegada de Las Palmas plantea que debería reformarse la LOEX en lo relativo al procedimiento para la determinación de la edad. Este procedimiento debe ser sometido a una profunda y seria revisión, puesto que actualmente el mismo goza de muchas deficiencias que incluso determinan la vulneración de derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño, tal y como ya expusimos en la memoria del año 2018 y que damos enteramente por reproducido.

También plantea que se debería distinguir claramente entre el supuesto de infracción administrativa recogida en el artículo 54.1.b) LOEX y el actual artículo 318 bis 1 CP.

La Fiscal Delegada de Santa Cruz de Tenerife plantea la necesaria revisión del artículo 57.7 LOEX y del artículo 89 CP, en relación con la expulsión sustitutiva, al resultar en todo punto incoherente que el primer instrumento disponga de un marco punitivo para su



aplicación de hasta 6 años mientras que, conforme al segundo, las penas de prisión inferiores al año impiden la expulsión.

## 5.5. SEGURIDAD VIAL

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas la Fiscal Delegada de la Sección de Seguridad Vial sigue siendo la Ilma. Sra. doña Cecilia Acebal Gil, y en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don Juan Manuel González-Casanova Ruiz.

### 5.5.1 Actuación de la Fiscalía y datos estadísticos

Sección de Seguridad Vial de Las Palmas:

La Fiscal Delegada realiza su labor sin exclusividad. Lleva personalmente dos registros: un registro de atestados incoados por cualquier hecho de circulación ocurrido en la provincia en que resulte algún fallecido y otro registro que incluye todos los procedimientos incoados en la provincia por delitos de homicidio por imprudencia grave cometidos mediante la circulación de vehículo a motor o ciclomotor, así como por delitos de lesiones por imprudencia grave cometidos en los mismos casos cuando hayan resultado lesiones graves. Para la elaboración del registro de atestados se cuenta con la colaboración de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y las Policías Locales de la provincia, que remiten a la Fiscal Delegada los correspondientes atestados.

Asume el conocimiento de aquellos asuntos de especial trascendencia, gravedad, complejidad o urgencia desde el inicio hasta el archivo, incluyendo el informe en cualquier tipo de diligencia o recurso, la formulación de acusación, la asistencia al juicio, el eventual recurso, o informe sobre recurso formulado por otra parte, contra la sentencia y la ejecución.

La sección en 2020 formuló 5 escritos de acusación, un escrito solicitando el sobreseimiento y asistió a 3 juicios. Además, se realizaron 13 informes en diligencias previas o procedimiento abreviado, se informó en 7 ejecutorias, se interpuso 3 recursos contra una resolución no final de juzgado de instrucción, juzgado de lo penal o audiencia provincial y se informó en 9 recursos interpuestos contra dichas resoluciones. Se dio cuenta de una retirada de acusación.

Se mantuvo una reunión, en la sede de esta fiscalía, con la Jefa Provincial de Tráfico y con responsables del Cabildo de Gran Canaria con objeto de aclarar las dudas suscitadas acerca del carácter de vía urbana o interurbana de un tramo concreto de una autovía de Las Palmas GC, siendo necesaria dicha aclaración a los efectos de formulación de acusación por los fiscales por el delito del artículo 379.1 del Código Penal. Como resultado de dicha reunión se dictó una nota de servicio.

Los datos de los que se dispone sobre el número de fallecidos por siniestro de tráfico en la provincia de Las Palmas, según los atestados remitidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a lo largo del pasado año, son los siguientes: se produjeron 12 siniestros de los que resultaron 15 fallecidos. De estos siniestros uno consistió en colisiones entre vehículos, 5 en atropellos de peatones y 6 en salidas de vía.



Por lo que se refiere a los datos estadísticos en cuanto a procedimientos incoados y calificados, se dispone de los siguientes:

<b>Delitos contra la seguridad vial: Las Palmas</b>					
Año 2020	D Previas incoadas	DU incoados	DU Calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	47	28	13	1	1
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	545	1027	811	62	43
Conducción temeraria	12	54	32	11	1
Conducción con desprecio para la vida	10	2	2	2	2
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	18	55	44	34	10
Conducción sin licencia o permiso	53	162	88	16	4
Creación de otros riesgos para la circulación	0	1	1	0	0

Como se puede ver en estos datos, la mayor parte de los delitos contra la seguridad vial son enjuiciados por los trámites del enjuiciamiento rápido de delitos al tratarse de procedimientos de sencilla tramitación, siendo muy alto el índice de conformidades alcanzadas en los juzgados de guardia, conclusión ésta especialmente evidente por lo que se refiere a los delitos de conducción alcohólica y conducción sin permiso, que, por otra parte, constituyen el grueso de los delitos contra la seguridad vial.

Comparando las cifras con las del año anterior, se aprecia, en relación con los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas, una disminución de las diligencias previas y urgentes incoadas así como procedimientos abreviados. Lo mismo se observa en relación con el delito de conducción sin permiso.

Sección de Seguridad Vial de Santa Cruz de Tenerife:



El Servicio de Seguridad Vial es desempeñado por el Fiscal Delegado de Seguridad Vial, con un fiscal de apoyo. Entre ambos se reparten, en función de su complejidad y otros criterios complementarios -como la garantía de la continuidad de criterio de los procedimientos anteriores-, el despacho de las causas por homicidios imprudentes y grandes lesionados de la provincia -a excepción de los atribuidos a la Sección Territorial de Santa Cruz de La Palma-, así como el despacho de las diligencias de investigación incoadas en virtud de los oficios de denuncia remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, relativos a delitos contra la seguridad vial. Ello no se opone al respeto o mantenimiento de las orientaciones contenidas en las conclusiones 18 y 19<sup>a</sup> de la Circular FGE 10/2011 y, en desarrollo de ellas, en la 4<sup>a</sup> de las Conclusiones de las Jornadas de Fiscales Delegados de Seguridad Vial de 2012 relativas a la asignación de las causas por fallecidos y grandes lesionados a un único fiscal, toda vez que lo que se pretende con la asignación de un segundo fiscal no es tanto el reparto o distribución de la carga de trabajo sino la llevanza y el estudio de todos los asuntos por ambos fiscales, lo que permite una mayor flexibilidad a la hora de atender los distintos señalamientos de actuaciones judiciales de instrucción o de las vistas orales, manteniendo siempre asegurada la uniformidad a nivel provincial en el tratamiento jurídico de los supuestos más gravemente dañosos derivados de la delincuencia vial, facilitando además el control y seguimiento de los asuntos.

El número de procedimientos por delitos de homicidio imprudente (artículo 142 CP), según sistema Atlante, asciende a un total de 18 diligencias previas (frente a las 15 del año anterior y las 13 de 2018), 4 procedimientos abreviados (frente a los 11 y 13 incoados en los dos ejercicios previos, siendo emitidas 8 en procedimiento abreviado y otras 2 en procedimiento de la LOTJ -probablemente vinculadas a otros delitos competencia del Tribunal del Jurado, como el de omisión del deber de socorro-. Se dictó una única sentencia -según el sistema Atlante-.

Se registró, no obstante, una considerable disminución (-30,96 %) en el número de diligencias previas incoadas por delitos de lesiones causadas por imprudencia respecto de los años precedentes, un total de 3.120 (vs 4.519 en 2019 y 5.155 de 2018), sin que el sistema discrimine entre las atribuibles a delincuencia viaria de las producidas por caso fortuito o en otros ámbitos generadores de riesgo (salvo en el ámbito de la siniestralidad laboral). Con la misma salvedad, se incoaron 14 diligencias urgentes -todas ellas calificadas- (frente a 33, con 28 calificaciones del año anterior) y 19 procedimientos abreviados por lesiones imprudentes, computándose un total de 19 (frente a las 31 calificaciones del año precedente). Se dictaron 2 sentencias -según Atlante-.

El sistema informático no proporciona el dato del número de procedimientos en que alguno de los perjudicados sea menor de 14 años.

No hay constancia en el sistema informático de la aplicación de los subtipos agravados de los arts. 142 bis y 152 bis CP y del delito de nueva planta del art. 382 bis introducidos por la LO 2/2019, aunque sí consta por consultas de otro fiscal una calificación por el nuevo delito de fuga. No se ha emitido por los fiscales del servicio ningún escrito de acusación por homicidio/lesiones por imprudencia conforme a la nueva redacción de los artículos 142 y 152 CP.



En relación con la siniestralidad vial urbana derivada de las nuevas opciones de movilidad y, especialmente, la vinculada a ciclistas y a los denominados vehículos de movilidad personal (VMP) no hay constancia de procedimientos judiciales incoados por accidentes causados por ciclistas o por conductores de patinetes eléctricos con resultado de lesiones y/o fallecimiento aunque sí consta algún caso aislado de incoación de un procedimiento judicial por el delito del art. 384.2 *in fine* CP en relación con la conducción de un patinete eléctrico, que motivó la elaboración de un informe por este servicio sobre la normativa aplicable al mismo.

Los datos estadísticos, en cuanto a procedimientos incoados y calificaciones realizadas, son los siguientes:

En la Fiscalía Provincial se han incoado por razón de delitos contra la seguridad vial durante el año 2020 un total de 107 diligencias de investigación -frente a las 96 del ejercicio precedente-, de las que 10 corresponden a delitos de conducción etílica, 17 a conducciones temerarias y 80 a conducciones sin permiso del artículo 384 CP, lo que supone un incremento prácticamente del 10 % sobre las del año 2019, y en comparación con el total de 332 diligencias de investigación de la Fiscalía Provincial las incoadas por los delitos contra la seguridad vial suponen un porcentaje del 31 %, con lo que se rompe la tendencia a la disminución observada en los dos años precedentes del 26,63 % en 2018 y 25,19 % del 2019, retornando a porcentajes como el de 2017 (32,99).

Estos delitos han supuesto un 32,23 % de las diligencias urgentes incoadas en la provincia siendo 2.074 procedimientos sobre un total de 6.685 frente al 40,63 % del año anterior (correspondientes a 2.924 diligencias urgentes sobre un total de 7.195), lo que supone una importante disminución fácilmente justificable por las importantes restricciones de la movilidad vial derivada del estado de alarma y de las restricciones horarias a la movilidad, en evidente contraste con los porcentajes superiores de los años precedentes (el ya mencionado 40,63 % del año 2019, 36,87 % en 2018 y 31,82 % en 2017). La delincuencia vial supone igualmente un porcentaje del 46,58 % del total de calificaciones emitidas en las diligencias urgentes de la provincia, alcanzando las 1.557 calificaciones sobre un total de 3.342 emitidas en el procedimiento por juicio rápido por delitos, lo que implica una disminución de casi un 3% sobre el año previo (2.475 vs 5.010) en el que se había producido un incremento del 4% respecto del año 2018. No obstante, esta proporción o porcentaje del 46,58 % se puede considerar como normal pues, pese a las singularidades propias del primer año del COVID-19, esa proporción se asemeja mucho a la de años anteriores (45,88% en 2019; 49,40 % en 2018; 43,98 % en 2017; 43,52 % en 2016; siendo el porcentaje máximo en la década previa el de 2013 con un 55,98 %).

<b>Delitos contra la seguridad vial: Santa Cruz de Tenerife</b>					
Año 2020	D Previas incoadas	DU incoados	DU Calificados	PA incoados	PA calificados
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	31	631	130	0	0



Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	529	760	752	100	89
Conducción temeraria	57	27	23	22	18
Conducción con desprecio para la vida	17	5	5	13	6
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	16	31	30	20	11
Conducción sin licencia o permiso	303	615	615	119	108
Creación de otros riesgos para la circulación	5	5	2	0	0

Como se puede ver en estos datos, cuantitativamente los delitos de conducción alcohólica y conducción sin permiso siguen siendo los más importantes. Además, en la mayor parte de los casos fueron incautados como diligencias urgentes.

El número de sentencias dictadas a lo largo del año 2020 por delitos contra la seguridad vial, y su comparación con 2019 se muestra en la siguiente tabla:

Sentencias	Las Palmas		S/C de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Conducción a velocidad con exceso reglamentario	8	14	16	3
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	1.216	1.109	1.560	716
Conducción temeraria	17	29	27	13
Conducción con desprecio para la vida	4	1	4	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	45	50	50	19



Conducción sin licencia o permiso	700	773	990	498
Creación de otros riesgos para la circulación	0	1	1	1

Respecto a las diligencias de investigación, lo más destacable es que la gran mayoría se incoaron por el delito de conducción sin licencia o permiso. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se incoaron 16 y en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife 107 por el mencionado delito.

#### 5.5.2. Grado de efectividad de las previsiones y criterios de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

La Circular 10 de 2011 sobre *criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial* fija los criterios de actuación de los fiscales tras varias reformas en la materia, y resulta importante en la práctica por constituir un instrumento de actuación unitaria ante las numerosas dudas surgidas tras dichas reformas. Se da respuesta a variadas cuestiones tales como las relativas a concursos, interpretación de los tipos, intervención del Ministerio Fiscal en los juicios de delitos leves, seguimiento de los procedimientos incoados por homicidios o lesiones imprudentes cuando éstas sean graves, atención a las víctimas o cuantificación de indemnizaciones. El control del grado de efectividad de las previsiones y criterios recogidos en la circular se realiza, a priori, a través del visado por el coordinador correspondiente y, a posteriori, a través del control de sentencias. El grado de cumplimiento o efectividad es muy elevado. Lo mismo cabe decir respecto a las conclusiones de las jornadas de fiscales delegados.

Por lo que se refiere a los dictámenes del Fiscal de Sala Coordinador, el Dictamen 1/2016 sobre la agravante de reincidencia supuso un cambio en los criterios seguidos en la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Por lo que se refiere a los Dictámenes 2 y 3 de 2016, el relativo al concepto de imprudencia es un referente cuando hay que argumentar tanto las acusaciones por imprudencia grave y menos grave como las peticiones de sobreseimiento.

#### 5.5.3. Mención específica a las conclusiones 17 a 19 de la Circular 10/2011 y de las conclusiones de las Jornadas de Fiscales de Seguridad Vial

La llevanza de los procedimientos a que se contraen las referidas conclusiones se ha encomendado a los Fiscales Delegados de Seguridad Vial con independencia del juzgado instructor del que provengan.

#### 5.5.4. Mención específica a la conclusión vigésima y siguientes de la Circular 10/2011

En el despacho de los procedimientos por delitos de seguridad vial con fallecidos y lesionados se procura, como no puede ser de otro modo, la protección de las víctimas y, especialmente, la correcta aplicación de los criterios y reglas de la legislación de seguros sectorial y, en concreto, del baremo del seguro obligatorio de vehículos a motor. Durante la



instrucción de los procedimientos judiciales se aprovechan los trasladados conferidos para añadir a la petición de diligencias de instrucción la reclamación de cuantos documentos sean precisos para la exacta determinación de dichas cantidades.

Así mismo, se vela por que se comuniquen las resoluciones de archivo y las sentencias que se dicten a los perjudicados u ofendidos por el delito, aun cuando no estén personados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 789.4 de la LECrim y en el Estatuto de la Víctima, bien solicitándolo en el escrito de acusación, bien al dar el “visto” al auto de sobreseimiento.

#### 5.5.5. Estudio detallado de las resoluciones de las Audiencias Provinciales

El alto índice de conformidades a las que se llega tanto en los juzgados de instrucción como en los penales, ha supuesto que cada vez son menos los asuntos relacionados con la seguridad vial que conoce la Audiencia Provincial.

La entrada en vigor de la reforma del Código Penal por las Leyes Orgánicas 1/2015, de 30 de marzo, no ha supuesto un cambio relevante en la jurisprudencia de las tres Secciones penales de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en relación con la aplicación de los delitos contra la seguridad vial. Se ha aplicado en varios procedimientos por esta delegación la reforma en lo relativo al nuevo régimen del homicidio/lesiones causadas por imprudencia grave o menos grave en el ámbito de la seguridad vial y algunas sentencias aisladas se han hecho ya eco de la reciente STS 421/2020, de 22 de julio, sin introducir matizaciones propias. No hay constancia aún de modificación de dicha jurisprudencia menor por efecto de la entrada en vigor de la reforma operada por la Ley Orgánica 2/2019.

#### 5.5.6. Medias cautelares

Los criterios seguidos para solicitar medidas cautelares -incluida la prisión provisional- son la gravedad intrínseca del hecho, así como al riesgo de reincidencia atendidos los antecedentes penales del imputado, en especial las anteriores condenas por delitos contra la seguridad vial.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en el año 2020 no consta ninguna petición de prisión provisional, continuando en vigor la acordada en el procedimiento abreviado 377/2019 del Juzgado de Instrucción n.º 3 de San Bartolomé de Tirajana seguido por delitos de conducción temeraria, homicidio imprudente, atentado y lesiones, el cual se encuentra pendiente de celebración de juicio.

### 5.6. MENORES

#### 5.6.1. Responsabilidad Penal de los Menores

##### 5.6.1.1. Incidencias personales y aspectos organizativos

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas ha mantenido la misma estructura del año 2018. Al frente de la Sección se encuentra la Fiscal Decana, la Ilma. Sra. doña Aurora Pérez Abascal. La Sección está integrada por siete Fiscales, todos ellos titulares, lo que ha dotado a la plantilla de la estabilidad necesaria para garantizar la



especialización e idoneidad exigidas por la Instrucción 2/2000, de 27 de diciembre, de la FGE, sobre aspectos organizativos de las Secciones de Menores de las Fiscalías.

Se han producido algunas bajas por enfermedad en la plantilla de funcionarios de la Sección, una de larga duración. Esto ha producido retrasos en la tramitación.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife mantiene en la actualidad las mismas 5 plazas, cubiertas por los titulares, que la componen, ininterrumpidamente, desde septiembre de 2016. Al frente de la Sección se encuentra el Fiscal Decano, el Ilmo. Sr. don Manuel Campos Davó. Hasta el 2 de noviembre de 2020 se produce una baja de larga duración de una Fiscal. Además, a finales de enero de 2020 se produjo un traslado de un Fiscal que obtuvo plaza en otra Fiscalía, tras el correspondiente concurso.

En septiembre se inauguraron las nuevas dependencias, en la planta baja del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, para atender el servicio de guardia de la Fiscalía de Menores y del juzgado de guardia del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife. Estas dependencias disponen de varias salas en donde, además las declaraciones de los menores, detenidos o no, y/o perjudicados, se realizan las exploraciones pertinentes a practicar por el equipo técnico, dato este importante pues generará mayor celeridad en la tramitación de los expedientes de reforma. Igualmente en dichas dependencias se recibe a todas aquellas personas que tengan relación en el ámbito de protección.

#### 5.6.1.2. Evolución de la criminalidad

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas:

Consecuencia lógica del confinamiento, decretado por el Real Decreto 463/2020, y la situación sanitaria que le sucedió, se ha producido un descenso del 18% en la incoación de diligencias preliminares, respecto del año 2019, reduciéndose en un 81% los delitos de lesiones, un 52% los robos con fuerza y un 68% los hurtos. En cuanto a los robos con violencia o intimidación, si ya en la memoria del año 2019 alertábamos de que los mismos prácticamente se habían duplicado, durante el año 2020 ha continuado la escalada en este tipo de delitos, especialmente en los núcleos urbanos, aumentando en un 48%, al pasar de los 112 del año 2019 a los 166 del año 2020. Constatamos, por tanto, un incremento de la agresividad en los menores que cometen delitos patrimoniales, fomentada, en muchos casos, por el consumo abusivo de sustancias tóxicas. Se mantiene el número de delitos leves patrimoniales, destacando aquí el elevado volumen de denuncias presentadas por los hogares de protección por delitos leves de daños. Llama igualmente la atención el alto porcentaje de menores infractores que se encuentran en desamparo, fugados la mayor parte del tiempo de los hogares de protección sin que por parte de la entidad que los tutela se adopte medida alguna.

Destacamos los siguientes extremos:

##### a) Violencia familiar y de género

Un año más, constatamos el aumento preocupante de los casos de maltrato familiar, que pasan de 268 a 278 habiéndose adoptado un total de veintinueve medidas cautelares, en concreto, once de internamiento terapéutico en régimen semiabierto, dos de internamiento



terapéutico en régimen abierto, ocho medidas de convivencia con grupo educativo (cuatro de las cuales tenían carácter terapéutico) y ocho de libertad vigilada (cuatro de las cuales estaban complementadas con tratamiento ambulatorio). Un año más la naturaleza psicoterapéutica de la mayoría de las medidas interesadas e impuestas refleja la elevada incidencia de problemas de conducta y, en general, de salud mental que presenta el perfil del menor maltratador, unido muchas veces al consumo de sustancias.

En el ámbito de la violencia de género los casos se han reducido a la mitad, debido a la situación sanitaria, puesto que en la mayoría se trata de parejas que no conviven. En el marco de los 19 expedientes incoados, se han solicitado un total de tres medidas cautelares -una de libertad vigilada con tratamiento ambulatorio y dos de internamiento terapéutico en régimen semiaabierto-, complementadas en los tres casos con la prohibición de aproximación y comunicación con la víctima, entendiendo que en los casos de internamiento son igualmente necesarias las medidas para la protección de la víctima durante las actividades que el menor infractor realice fuera del centro y evitar las comunicaciones por medios telefónicos o telemáticos mientras se encuentra dentro o fuera de él. Las dos medidas de internamiento se corresponden a los dos casos más graves denunciados: uno por lesiones y atentado a los agentes de la autoridad y otro por lesiones, coacciones, amenazas y vejaciones. No se ha incoado ningún expediente por quebrantamiento de medida de prohibición de aproximación y comunicación.

#### b) Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales

Continúa el descenso de denuncias por agresiones sexuales, reducidas en un 56%, sin que se hayan presentado denuncias de agresiones sexuales en grupo. Se reducen ligeramente las denuncias de los abusos sexuales. Del total de las 54 denuncias por abusos sexuales, 11 lo fueron por el delito previsto en el art. 183 ter del CP, muchas veces denunciados por los padres tras revisar los contenidos de los teléfonos móviles de sus hijos. Los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales siguen siendo típicamente masculinos, pues no se han formulado denuncias contra mujeres. En los casos de corta edad de las víctimas, se ha solicitado por la fiscalía, y practicado por el juzgado de menores, la correspondiente prueba testifical preconstituida. Llama la atención la incoación de un total de cuatro expedientes por delitos de posesión y/o distribución de pornografía infantil lo que evidencia las deficiencias de los sistemas de control parental.

#### d) Delitos cometidos mediante las tecnologías de la información y la comunicación

Otro ámbito en el que no ha incidido la situación de pandemia es el de los delitos contra la intimidad, que continúan ascendiendo, siendo el más frecuente el previsto en el art. 197.7 del CP, por la difusión o transmisión de material de naturaleza sexual. En aquellos casos en los que junto con el autor han concurrido terceros que, sin haber intervenido en la acción inicial, reciben posteriormente el material comprometido, transmitiéndolo a sabiendas de que carecen de la autorización del afectado, hemos apreciado, además, y atendida la naturaleza del material transmitido, un delito contra la integridad moral, siguiendo las previsiones de la Circular 3/2017, de 21 de septiembre, sobre la reforma del Código Penal operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, en relación con los delitos de descubrimiento y revelación de secretos y los delitos de daños informáticos. Las víctimas una vez más eran mayoritariamente menores de sexo femenino y los autores varones. A diferencia de lo que ocurre en el derecho penal de adultos, en que el delito aparece



muchas veces asociado a una ruptura sentimental, en el caso de los menores, el envío o intercambio de las fotos o vídeos sexuales tiene lugar como un mero juego, sin la previa existencia de una relación sentimental, para llamar la atención del otro, con la premisa ficticia de que existe una complicidad que llevará al otro a no difundirlas. Otros delitos cometidos mediante las redes sociales o las aplicaciones de mensajería instantánea han sido las amenazas, coacciones, estafas y contra la integridad moral en su modalidad de creación de perfiles falsos en las redes con el ánimo de ultrajar a la víctima, ofreciendo, por ejemplo, servicios sexuales.

#### e) Delitos de atentado, resistencia y desobediencia

Se han duplicado los delitos de atentado, resistencia y desobediencia a los agentes de la autoridad, por el aumento de denuncias durante el confinamiento. Así, de las nueve medidas cautelares solicitadas durante el periodo de confinamiento, entre marzo y mayo, seis lo fueron por delitos de atentado o resistencia. No obstante, la incoación de expediente a menores por incumplimiento de las previsiones del RD 463/2020 se ha limitado a aquellos casos en los que concurría, además, ataque o acometimiento del menor hacia los agentes, reiteración en la conducta o la comisión conjunta de otras infracciones, habiendo ya recaído sentencias de condena por conformidad en este tipo de delitos.

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife:

El año 2020 se produce un ligero cambio de tendencia a la baja de cierta consideración de las infracciones penales, susceptibles de comisión por menores de edad. Así se ha pasado de 2.252 diligencias preliminares incoadas en 2019 a 1.671 en 2020 y, de 582 expedientes de reforma de menores incoados en 2019 a 426 en 2020.

Durante 2020 se derivó por la Administración autonómica a distintos MENAS a las islas de Tenerife, La Palma y La Gomera desde la provincia de Las Palmas por falta de recursos alojativos en la misma. Incluso se han creado en la isla de Tenerife hasta 12 centros llamados DEAMENAC (Dispositivos de Emergencia para la Atención de Menores Extranjeros No Acompañados). Estos dispositivos de emergencia se encuentran repartidos por distintos municipios de la isla.

Es de resaltar los escasos conflictos existentes para el número tan grande de menores inmigrantes que conviven en nuestro territorio.

Se pueden destacar los siguientes extremos:

#### a) Brotes específicos de delincuencia y conductas antisociales que existen en la provincia

Debemos mencionar dos focos especialmente llamativos en el desarrollo de las conductas antisociales. La primera, referida a aquellas infracciones cometidas en el ámbito familiar, como son los delitos de violencia intrafamiliar, aunque a diferencia de memorias anteriores en que se había venido observando una progresión ascendente de modo permanente, hay que resaltar la disminución en 97 denuncias de violencia en el ámbito familiar, cifrándose en el año 2020 en un total de 149, en comparación a las 246 del año anterior.

Siendo muy preocupante la existencia de algunos casos de menores que ponen de relieve lo peligroso que puede llegar a ser la falta de control paterno en el uso de redes sociales u



otras aplicaciones informáticas, no solo por la exposición a contextos de riesgo sino por la grave adicción a éstos que genera un grado de frustración en los jóvenes que llegan a reflejarse en conductas atentatorias contra la integridad física de los miembros de la unidad familiar cuando se trata de imponer límites al uso de medios tecnológicos.

La segunda, el mantenimiento de denuncias respecto a aquellas conductas atentatorias a la integridad moral, conocidas como *bullying* o acoso escolar, utilizando como instrumento del delito las redes sociales, dando lugar a las diversas nomenclaturas tales como el ciberacoso o *grooming*.

b) Medidas de carácter no penal adoptadas para atender a los anteriores extremos.

Por parte de la Sección de Menores se ha recurrido, en mayor número, a la solución extrajudicial de los conflictos familiares que dan lugar al inicio de los procedimientos penales seguidos por delitos de violencia filioparental, lo cual ha permitido el mantenimiento del Proyecto Rumbo programa de preservación familiar implementado por el Gobierno de Canarias a través de Opción 3, llegando a aumentar las plazas de derivación e incluso a permitirse su derivación directa desde otros sectores como es educación y otras administraciones locales. Las derivaciones desde la Sección de Menores obedecen a la creciente demanda por las unidades familiares de obtener una respuesta rápida a esta dura realidad, en la que es habitual que los progenitores o guardadores no quieran interponer denuncia o, interpuesta, decidan desistir de la continuación de la misma, lo cual provocaba la terminación del procedimiento sin la solución al problema. Este proyecto se ha ampliado a las islas menores especialmente la isla de La Palma donde ha tenido favorables resultados.

Asimismo, cuando en dichos casos hay razones o causas de índole terapéutica cabe también destacar la existencia del Proyecto SUM+S en el hogar, tratando de evitar los acogimientos residenciales o imposición de medidas judiciales en el caso de menores con discapacidad o con necesidades especiales, que puedan presentar comportamientos disruptivos en el ámbito familiar, logrando así preservar el vínculo, tratando de solucionar el problema de raíz.

Ambos proyectos han tenido una gran utilidad pues en muchos casos la solución propuesta por los mismos ha sido satisfactoria con los contenidos aplicados en dichos proyectos, así tanto familiares como menores han sabido aprovechar este mecanismo para limar o bajar la conflictividad familiar, con lo que se han evitado no sólo la imposición de medidas judiciales, incluso de carácter cautelar, sino también el número de denuncias interpuestas en la misma unidad familiar. Lo cual ha supuesto que se recorra, con el éxito terapéutico, al archivo de las diligencias preliminares y, en su caso, de los expedientes de reforma a través de los artículos 18, 19 y 27.4 de la LORPM.

Del mismo modo, en los supuestos de delitos cometidos en el ámbito escolar o con ocasión de la formación reglada, debemos destacar la utilidad del funcionamiento del programa de acoso escolar establecido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

c) Causas específicas a que obedece los más característicos brotes criminógenos apuntados y sugerencias de las medidas de todo género que deben apuntarse.



En la génesis de estos comportamientos se encuentran las deficiencias educativas generales, manifestadas con abandono o fracaso escolar, falta de control o supervisión adulta o permisividad en la misma y en muchos casos el nulo o ineficiente control paterno en el desarrollo evolutivo de los menores. Con frecuencia, estos supuestos se ven agravados por trastornos de conducta y por el abuso en el consumo de drogas.

#### 5.6.1.3. Actividad de la Fiscalía

##### a) Sistema de guardias y comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas mantiene la misma organización del servicio de guardia semanal prestado por los siete Fiscales que conforman la Sección.

Como novedad, además de la minuta de los atestados y la tramitación de las diligencias preliminares y expedientes por delito de maltrato familiar, violencia de género y cualquier otro delito por el que el menor se halle detenido, se asume desde el mes de mayo de 2020 la práctica de las testificales y las exploraciones de los menores denunciados por tales delitos o que se encuentren detenidos no solo en Gran Canaria sino también en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, practicándose las mismas vía Webex. Siguiendo las indicaciones del Fiscal de Sala Coordinador de Menores, contenidas en el Dictamen 1/2020, sobre *recomendaciones para el retorno a la normal actividad de las Secciones de Menores tras la pandemia: diligencias y expedientes en trámite y ejecución*, hemos prescindido de la exploración del menor como trámite previo al desistimiento, si bien, con el fin de que el menor pueda recibir las advertencias oportunas, evitar su sensación de impunidad y asegurar que sus representantes legales tengan conocimiento de los hechos denunciados, se incluye en el decreto de desistimiento, una breve descripción de los hechos y los apercibimientos oportunos al menor.

El fiscal de guardia minuta igualmente los atestados remitidos al Área de Protección, acordando la incoación de los expedientes de riesgo, previa valoración de la situación de desprotección, siendo el mismo fiscal el encargado de su tramitación y conclusión, e incoando también los expedientes de tutela y guarda una vez recibidas las resoluciones correspondientes de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia.

En cuanto a las instrucciones remitidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, nos remitimos a los expuesto en el ejercicio anterior.

La media de menores detenidos que se ponen a disposición de esta Sección de Menores es de tres o cuatro a la semana.

La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife tiene organizada las guardias con periodicidad semanal, como en años anteriores. Las guardias se atienden de forma rotatoria, cada 5 semanas, por uno de los 5 Fiscales de la Sección de Menores, un profesional del equipo técnico y 2 funcionarios.

Un hecho destacable es que ha disminuido considerablemente el porcentaje de los detenidos puestos a disposición de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, no constando ninguna incidencia a destacar en los períodos de



conducciones y custodia de los mismos durante la detención, siendo la media de uno por guardia.

En el año 2020 se ha seguido con la tendencia mantenida en los últimos años, reforzando los lazos existentes con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para la mejora en la confección de atestados, haciendo hincapié en la comunicación y en la mejora de los plazos de puesta en conocimiento de la *notitia criminis*, para lo cual se elaboraron unas instrucciones policiales específicas para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se ha evitado la solicitud de medidas cautelares procurando las conformidades desde el servicio de guardia, en el menor tiempo posible, para así lograr una mayor eficacia en el inicio de la ejecución de la medida judicial, acortándose en estos supuestos los plazos desde la comisión del hecho delictivo hasta el inicio de la medida impuesta.

b) Funcionamiento de las sustituciones de los juzgados de menores por los juzgados de instrucción de guardia.

No se han producido incidencias destacables en cuanto al funcionamiento de las sustituciones de los juzgados de menores, tanto de Las Palmas como de Santa Cruz de Tenerife, fuera del horario de audiencia.

c) Datos estadísticos, pendencia de asuntos y vigencia del principio de celeridad

#### Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

El número de diligencias preliminares incoadas en el año 2020 es de 2.350 y el de expedientes de 962, frente a las 2.849 y 1.149, respectivamente, del ejercicio anterior. En cuanto a la pendencia, a fecha 31 de diciembre de 2020 el número de diligencias preliminares en trámite era de 21, es decir, 15 menos que el año anterior. El de expedientes, 236 frente a los 269 del año 2019. El número total de escritos de alegaciones asciende a 1.009 frente a los 1.063 del ejercicio anterior. La paralización de la instrucción por plazos superiores a tres meses determinó la prescripción de un total de 73 expedientes seguidos por delito leve.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

DILIGENCIA Y EXPEDENTES LAS PALMAS		2019	2020
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.849	2.350
	Archivadas por edad menor de 14 años	351	302
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	242	191



<b>EXPEDIENTES DE REFORMA</b>	Archivadas por otras causas	802	874
	Pendientes a 31 de diciembre	36	21
	Incoados en el año	1.149	962
	Soluciones extrajudiciales	55	56
	Sobreseimiento art. 27. 4	17	15
	Escrito de alegaciones art. 30	1.063	1.009
	Pendientes a 31 de diciembre	269	236

De manera aproximada, el tiempo medio empleado por la sección para la tramitación es de un mes en los delitos leves y de cuatro en los expedientes por los restantes delito, salvo asuntos de especial complejidad o aquellos en que concurren incidencias tales como incomparecencia del menor o testigos, averiguación de paradero, sanidad de lesiones de cierta entidad o realización de conciliaciones.

Estos tiempos se incrementan en el caso de los expedientes correspondientes a las islas no capitalinas, alcanzando los cinco meses en el caso de los delitos leves y los siete meses en los demás delitos. En cuanto al tiempo medio que transcurre desde que se remite el expediente al juzgado de menores hasta su enjuiciamiento es de unos cinco meses en el caso de delitos leves y unos diez meses en los demás delitos. Estos plazos son mayores en los casos de Lanzarote y Fuerteventura, ya que la frecuencia con la que los juzgados se trasladan a las mismas es de una vez al mes, salvo excepciones, si bien el uso de videoconferencia ha conferido una mayor celeridad en la celebración de juicios.

Respecto a los tiempos para dar comienzo a la ejecución de medidas, constatamos un plazo excesivo desde que se comete la infracción hasta que se inicia la ejecución, siendo de aproximadamente ocho meses en los delitos leves y algo más de un año en el caso de los demás delitos.

La emisión de informes del Equipo Técnico se produce en el plazo medio de un mes y medio desde la entrevista, tratándose de delitos leves y de dos meses en el caso de los demás delitos, por lo que ampliamente se exceden los plazos del art. 27.1 de la LORPM, pese a las reiteraciones realizadas mediante oficio por parte de los fiscales instructores interesando la remisión del informe en un plazo perentorio. Con el fin de mitigar los inconvenientes que de estas dilaciones se derivan para la rápida intervención con el menor, desde el mes de mayo de 2020 se está prescindiendo de la solicitud de emisión de nuevo informe en los casos de delitos leves, siempre y cuando ya exista uno anterior, de manera que el ET informe oralmente en el acto de la audiencia, de conformidad con las



previsiones de la Circular 9/2011, de 16 de noviembre, sobre criterios para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de reforma de menores.

Durante el año 2020 se acordó el desistimiento, al amparo del art. 18 LORPM, del 8,1% del total de las 2.350 diligencias preliminares incoadas, manteniéndose las cifras respecto de años anteriores, con un total de 191 desistimientos frente a los 242 del año 2019.

Se mantienen igualmente las cifras en la conclusión de expedientes a través de resoluciones extrajudiciales, promovidas a través de la conciliación y reparación, previstas en los arts. 19 y 27.4 LORPM. Durante el año 2020 han sido 71, frente a los 72 del año anterior, de los cuales solo 15 han sido por aplicación del art. 27.4, lo que pone de relieve el uso residual que la sección hace de esta facultad.

Siguiendo las recomendaciones del Dictamen 1/2020, la Sección ha tomado la iniciativa de proponer mediaciones entre menor y perjudicado en un elevado porcentaje de expedientes incoados por delito leve, interesando del Equipo Técnico que, en caso de proponer medida, haga constar los motivos por los que no se considera viable o adecuada al interés del menor. Por el contrario, son muy escasos los supuestos en los que por parte del Equipo Técnico se propone con carácter previo la mediación y entendemos que no procede bien por la naturaleza del delito, bien por la falta de reconocimiento de los hechos por el menor, remitiendo entonces oficio denegando la misma e interesando la proposición de la medida más idónea. Si existiera responsabilidad civil, atendidas las circunstancias, condicionamos la realización de la mediación al resarcimiento efectivo de los perjuicios patrimoniales ocasionados. Para aquellos casos en los que el Equipo Técnico recoge las previsiones del art. 27.4 y entendemos que el archivo no es proporcional al desvalor de la acción y al daño producido, procedemos a presentar escrito de alegaciones interesando la imposición de la medida que estimamos más idónea al interés del menor.

En materia de Auxilios Fiscales advertimos, un año más, retrasos en su tramitación en función de las diligencias interesadas, siendo conscientes de la carga de trabajo que se soporta en las sedes de las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

Los atestados por delitos en que los que se encuentran implicados mayores y menores de edad podrían suponer, aproximadamente, el 10% de los recibidos, siendo en la mayoría de los casos delitos patrimoniales, principalmente robos con fuerza o con violencia.

En materia de seguimiento de los asuntos de máxima gravedad, hasta el 31 de diciembre de 2020 se ha incoado un solo expediente por un delito de homicidio en grado de tentativa, aún en fase de instrucción, en el que inicialmente se interesó la medida cautelar de internamiento terapéutico en régimen cerrado, si bien posteriormente, a la vista del desarrollo de la instrucción, se solicitó que la misma quedara sin efecto.

El número de medidas cautelares interesadas y acordadas en el ejercicio 2020 asciende a 82, frente a las 103 del ejercicio anterior. Del total de las medidas impuestas, 2 han sido de internamiento terapéutico en régimen cerrado, lo que supone un descenso notable frente a las 7 del ejercicio anterior, 49 de internamiento en régimen semiabierto, de las que 45 tenían carácter terapéutico, 1 de internamiento terapéutico en régimen abierto, 10 de convivencia en grupo educativo, de las que 3 estaban complementadas con tratamiento ambulatorio y 20 de libertad vigilada, de las que 10 estaban complementadas con tratamiento ambulatorio y una de ellas con la pauta específica de prohibición de



aproximación y comunicación con la víctima. El 75% de las medidas cautelares impuestas tenía, por tanto, carácter terapéutico, cifra que ofrece una perspectiva del elevado índice alteraciones psíquicas o psiquiátricas y/o problemas de consumo que presentan los menores respecto de los cuales se solicitan. Más de un tercio de las medidas se acordaron por delitos de maltrato familiar (un total de 29), frente a las 25 que lo fueron por delitos de robo. Llaman, asimismo, la atención las 6 medidas por delitos de atentado o resistencia a los agentes de la autoridad, en consonancia con el aumento de este tipo de delitos y 4 medidas impuestas por abusos sexuales.

En relación con los recursos disponibles para su ejecución, a fecha de 31 de diciembre de 2020 existían 4 centros de ejecución de medida de convivencia con grupo educativo en la isla de Gran Canaria, con un total de 38 plazas autorizadas para menores de ambos性os. Los menores de Lanzarote y Fuerteventura a los que se les imponen las medidas de convivencia o internamiento han de ser trasladados bien a Gran Canaria bien a Tenerife, por inexistencia de tales centros en las islas no capitalinas. Subsiste la tardanza en la resolución de petición de la medida cautelar de libertad vigilada, tanto por el retraso de los juzgados de menores a la hora de dictar el auto, como por la actuación de la entidad pública competente para la ejecución.

En el ejercicio 2020 no se han llevado a cabo retiradas de acusación.

En cuanto a las sentencias dictadas por los juzgados de menores de la provincia, observamos que se han dictado 8 sentencias absolutorias, 564 sentencias condenatorias, de las cuales 498 lo han sido por conformidad, lo que nos lleva a una conclusión positiva sobre la instrucción realizada. No se han presentado recursos de casación.

Lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla:

<b>SENTENCIAS LAS PALMAS</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
ABSOLUTORIAS		2	8
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	45	66
	POR CONFORMIDAD	722	498
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	4	0
	CASACIÓN	0	0

Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife



En 2020 constan 1.671 diligencias preliminares incoadas, 426 expedientes de reforma formalmente incoados y 18 diligencias preliminares y 108 expedientes de reforma en trámite.

En relación con el año anterior se debe destacar la disminución en las diligencias preliminares y expedientes pendientes a finales del año 2020, pudiéndose indicar que con esta tendencia el año 2021 será el que, por primera vez, a mitad del mismo no existan pendientes expedientes del año anterior, en fecha actual sólo quedan 5 expedientes del año 2019.

En cuanto a la pendencia de los expedientes de reforma desde que se comete la infracción penal hasta que el menor es enjuiciado, con carácter general, se puede estimar que el periodo de pendencia oscila sobre los 3 meses e igualmente en la ejecución de la medida, pues el 80 % de las sentencias condenatorias lo son por conformidad.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

<b>DILIGENCIA Y EXPEDENTES S/C DE TENERIFE</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.252	1.671
	Archivadas por edad menor de 14 años	229	168
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	290	83
	Archivadas por otras causas	1.150	907
	Pendientes a 31 de diciembre	73	18
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	582	426
	Soluciones extrajudiciales	2	6
	Sobreseimiento art. 27. 4	11	5
	Escrito de alegaciones art. 30	523	356
	Pendientes a 31 de diciembre	110	108



En el pasado 2020, el promedio estimado entre la fecha del decreto acordando la incoación de expediente de reforma y la aportación del informe del Equipo Técnico ha sido de 30 días.

En cuanto al principio de oportunidad de los artículos 18, 19 y 27.4 LORPM, en el ámbito de las diligencias preliminares se dictaron 83 decretos por el artículo 18, y 3 decretos por el artículo 19 LORPM. En relación con los expedientes de reforma se dictaron 5 decretos de sobreseimiento conforme al artículo 27.4 LORPM.

En relación a estos datos, es importante resaltar que dadas las recomendaciones sugeridas por el Fiscal de Sala de Menores se ha producido una disminución en el uso de este tipo de resoluciones, se ha seguido escrupulosamente la instrucción de evitar los archivos directos vía artículo 18, de modo que éstos solo se reserva a infracciones penales leves y para delincuentes primarios, sin perjuicio de que antes de su adopción se cite al menor para advertirle de lo inadecuado de su conducta y del seguimiento al que será sometido desde la entidad pública de protección de menores.

Asimismo, se ha recurrido al artículo 27.4 LORPM en los delitos de violencia filio-parental, únicamente cuando existe un éxito en la valoración de los recursos destinados a la preservación familiar. Así, el Proyecto Rumbo ha demostrado ser un programa apto para la solución eficaz de la conflictividad familiar en general, si bien, con los años de funcionamiento se han ido perfeccionando los problemas que en su aplicación se pudieran dar, lo cual ha redundado en la disminución de la reiteración delictiva en esta materia, así como en la separación de los menores de su núcleo familiar.

En el año 2020 se han incoado 67 expedientes de reforma por infracciones leves, de los que 19 lo eran por delitos contra el patrimonio y 46 contra las personas.

En materia de Auxilios Fiscales la Sección de Menores tramitó 35 a solicitud de otras Fiscalías, produciéndose un descenso en relación con los 59 del ejercicio anterior.

Por evidentes razones de carácter geográfico, los órganos fiscales a los que habitualmente auxilia o por los que es auxiliada la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife son dos: la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas y la Sección Territorial de La Palma.

Resulta de difícil concreción fijar el volumen de asuntos en los que exista imputados mayores y menores de edad. En todo caso, se puede estimar que ha bajado el porcentaje de los expedientes incoados en el año 2020, no apreciando ningún dato significativo en las disfunciones que pudieran existir en la jurisdicción penal ordinaria y la de menores.

En referencia al seguimiento de los asuntos de extrema gravedad. A diferencia del año 2019 en el presente ejercicio no se produjo ningún delito contra la vida.

En el año 2020 se han denunciado en cambio 13 agresiones sexuales y 60 abusos, destacando una durante carnavales en donde dos mayores y un menor de edad agredieron a una joven mayor de edad y, otra, el 8 de marzo, en la que se produjo una agresión sexual similar a la anterior, pues se desarrolló en los carnavales del municipio palmero de San Andrés y Sauces, siendo los agresores igualmente dos mayores de edad y un menor



de edad pero en este caso la víctima era una menor de 14 años. Este aumento de denuncias no se ha traducido en un aumento de condenas tan llamativo.

En cuanto al número de medidas cautelares interesadas y acordadas, la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife solicitó la adopción de 17 medidas cautelares en el ejercicio del año 2020, de las cuales 3 lo fueron de medida de convivencia en grupo educativo, 2 de libertad vigilada y 10 de internamiento en centro de reforma, siendo las restantes 2 piezas separadas de medidas cautelares relativas a otras medidas judiciales de prohibición de comunicación y alejamiento.

Como consecuencia del permanente seguimiento que se realiza sobre el grado de cumplimiento de las medidas cautelares, a través de los informes remitidos por la entidad pública, es práctica habitual la celebración de comparecencias a efectos tanto de requerimiento, apartado 5º de la Circular de la FGE núm. 1/2009, como, en su caso, de eventual modificación de la medida cautelar inicialmente acordada, artículos 13 y 28.2 LORPM, habiéndose solicitado y acordado en el año 2020 una modificación.

En relación con las retiradas de acusación, durante el año 2020 se retiró acusación en 8 ocasiones, que obedecen a la absoluta falta de prueba en la vista oral e incluso a situaciones de despenalización de las conductas ya calificadas.

El control y vigilancia de las ejecutorias, según la información facilitada por Atlante II, se han incoado un total de 272 expedientes de ejecución en el año 2020, siendo significativo el descenso en la incoación de expedientes de ejecución en relación con el año 2019, siendo 385 ejecutorias menos.

Hay que destacar el alto porcentaje de sentencias dictadas conforme al escrito de alegaciones del Ministerio Fiscal. De acuerdo con los datos estadísticos facilitados por los juzgados de menores, resultan un total de 399 sentencias condenatorias de las que 332 son de conformidad, 50 sin conformidad y 17 absolución.

Lo anterior queda reflejado en la siguiente tabla:

<b>SENTENCIAS S/C DE TENERIFE</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
ABSOLUTORIAS		70	17
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	218	50
	POR CONFORMIDAD	307	332
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	0	1
	CASACIÓN	0	0



#### d) Análisis de los aspectos relevantes de la ejecución

En la provincia de Las Palmas en la ejecución de las medidas de régimen abierto, la formación se está impartiendo de manera digital o mixta, es decir, en parte presencial y en parte digital, lo que plantea problemas tanto técnicos respecto de aquellas familias que carecen de los medios necesarios para conectarse, como de aprovechamiento de la medida, ya que la falta presencial del tutor disminuye aún más la implicación y compromiso del menor. Se han suspendido igualmente los talleres grupales en las medidas de realización de tareas socioeducativas. No consta que se hayan producido casos de imposibilidad de ejecución de la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad por la situación sanitaria, aunque lógicamente se han producido retrasos.

El único centro de internamiento en régimen semiabierto y abierto de la provincia es al Centro de Internamiento Educativo para Menores Infractores (en adelante, CIEMI) la Montañeta, con un total de 90 plazas autorizadas, con una ocupación de 73 internos, de los que solo 6 son mujeres. El centro presenta un perfil predominantemente terapéutico, ya que 56 de los internos cumplen internamiento de tal carácter. Los internos no protagonizaron incidencias relevantes durante el periodo de confinamiento. Nos remitimos a memorias anteriores en cuanto a las deficiencias advertidas en este centro.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife hay un solo centro de internamiento para menores infractores, el CIEMI Valle Tabares, con una disponibilidad teórica de 160 plazas y una ocupación media de aproximadamente de 85.

Se trata de un centro cuyo inmueble es propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuya gestión está encomendada a la Fundación Canaria para la Juventud “IDEO”.

##### 5.6.1.4. Temas de obligado tratamiento

A) La incidencia de la pandemia por coronavirus en esta especialidad será abordada en el Capítulo III como tema específico de obligado tratamiento.

B) Cuestiones o problemas de carácter práctico.

En el año 2020 la obtención y remisión de los resultados de las pruebas de determinación de la edad se están demorando varios meses lo que ocasiona diversos problemas y retrasos en la tramitación de expedientes y procedimientos.

C) Valoración del funcionamiento general de la jurisdicción de menores en nuestro ámbito provincial.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se indica que al principio de la pandemia se produjo un incremento de suspensiones en la celebración de vistas y comparecencias, si bien con el paso de los meses se observa que mejora el número de señalamientos diarios por sesión.

Las relaciones con los órganos judiciales debemos de calificarlas como excelentes, así las secciones penales de la Audiencia Provincial que dan carácter preferente a las apelaciones de las resoluciones judiciales de los juzgados de menores de la provincia, al ser conscientes del corto plazo de prescripción de los delitos leves en la jurisdicción de



menores. A finales del año 2020 sólo pendían dos recursos de apelación en trámite en las tres Secciones de la Audiencia Provincial.

En la Fiscalía de Las Palmas se resalta que continúan las dilaciones en los señalamientos de las audiencias.

Entre los pronunciamientos de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, destacamos el auto de 13 de agosto de 2020 en el que se concluye que el tiempo transcurrido entre el 14 de marzo de 2020, en que se declara el estado de alarma y se suspenden los plazos procesales, y el 4 de junio de 2020, en que se alza dicha suspensión, no puede computarse a efectos de prescripción penal.

D) Valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años, de la actuación de la fiscalía en ellos y la respuesta, en su caso, de la entidad pública de protección.

En el año 2020 en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se han archivado 168 diligencias preliminares vía artículo 3 LORPM en relación con las 229 del año 2019, existiendo una disminución de 61 diligencias preliminares y observándose en ese periodo como conductas más graves, además de la violencia filio-parental, las situaciones de acoso escolar, delitos contra la seguridad realizados en grupo con lanzamiento de objetos a la vía pública, significando que algunos de estos menores se encuentran inmersos en la red de protección de menores, de la cual no se ha obtenido una respuesta eficaz para este tipo de casos, bien por presentar una patología médica sin especificar y/o el consumo elevado de tóxicos.

Además, los distintos centros escolares demandan la intervención de la Sección de Menores ante conductas disruptivas en las aulas por parte de menores de este tramo de edad. Muchas veces, dichas conductas vienen motivadas o se cronifican por una defectuosa previsión desde el ámbito sanitario en aquellos menores que apuntan patologías desde el nacimiento o primera infancia y no se tratan adecuadamente. Lo mismo se podría decir de aquellos menores en situación de riesgo o desprotección infantil que por no haber sido objeto de adecuada intervención, finalmente desembocan en jóvenes menores de 14 años con una larga trayectoria delictiva no abordada adecuadamente por las entidades implicadas.

A pesar de que no están sujetos a responsabilidad penal, en esta sección se desarrollan actuaciones encaminadas a la determinación de los factores de riesgo que rodean al menor en cuestión para poder abordar el caso y derivarlo a la administración competente. De esa manera citamos a padres y menores en los hechos más graves para darles a conocer la problemática del caso, el trabajo que se propone realizar desde fiscalía y sus eventuales consecuencias en función a la postura que los mismos adopten.

En la Fiscalía de Las Palmas se indica que se ha producido un ligero aumento de los comportamientos delictivos de menores de 14 años, que se sitúa en torno al 13% de las diligencias preliminares incoadas, con un total de 302 archivos en aplicación del artículo 3 LORPM, destacando el aumento de denuncias por maltrato familiar y acoso escolar contra menores de 12 y 13 años.

#### 5.6.2. Área de Protección de Menores



### 5.6.2.1. Aspectos organizativos

Ambas Sección de Menores mantienen la organización del servicio ya descrito en las Memorias anteriores, asumiendo plenamente el contenido recogido en la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 1/ 2009 de 27 de marzo, *que regula la organización de los servicios de protección de las Secciones de Menores*, y en la Instrucción 3/2008 de 30 de Julio sobre el *Fiscal de Sala Coordinador y las Secciones de Menores*.

La Instrucción 3/2008 desglosa las funciones que, en materia de protección de menores, deben asumir estas Secciones, partiendo de que no es factible desde una perspectiva de organización racional del trabajo que las Secciones aborden cualquier asunto en el que esté en juego el interés superior del menor, toda vez que el mismo aparece en una pluralidad de procedimientos que harían disfuncional su atribución a una Sección específica de la Fiscalía. Ello debe entenderse sin perjuicio de la necesaria relación de coordinación que la sección de menores debe establecer con otras secciones (extranjería, civil, contencioso-administrativo, penal, etc.).

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife ha constatado el incremento de sus iniciativas y actividad en este ámbito debido a la expansión de los cometidos legalmente atribuidos y al impulso orgánico, técnico y funcional que se ha procurado desde la Fiscalía General del Estado. En ese sentido, se mantiene la distribución de trabajo para intentar potenciar esta área, llevando en exclusiva la misma los fiscales doña Marta Dávila de León y don Manuel Campos Davó.

### 5.6.2.2. Análisis de los datos estadísticos

En la Sección de Menores Las Palmas a lo largo de 2020 se han incoado 1.161 expedientes de riesgo frente a los 881 del ejercicio 2019. Este incremento notable se debe fundamentalmente a la llegada masiva de migrantes hasta el punto de un total de 666 expedientes se corresponden a MENAS y 117 a menores extranjeros acompañados. A fecha de 31 de diciembre de 2020, un total de 336 expedientes de riesgo estaban pendientes de remisión de la declaración de desamparo por parte de la Dirección General y de la determinación de la edad, 253 se habían archivado tras recibir la declaración de desamparo, incoándose expediente de tutela, 51 se habían archivado por comprobarse la mayoría de edad del migrante y 18 se habían fugado del centro de residencia antes de la obtención de los resultados de las pruebas óseas.

Se han incoado 8 expedientes de guarda.

La incoación de expedientes de tutela se ha triplicado pasando de los 339 en 2019 a los 1.021 del año 2020, lo que, unido a lo anterior, permite hacernos una idea de la situación de saturación de los centros de protección. El desbordamiento también se refleja en los centros de acogida inmediata, donde los menores permanecen por plazos muy superiores a los treinta días, a veces durante más de tres meses hasta que se formaliza la correspondiente propuesta. Destacamos también las dificultades con las que se han encontrado y se encuentran aquellos centros de protección en los que ha habido positivos en COVID, a la hora de garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias cuando el menor no muestra una actitud colaboradora.



Como mecanismos de control, seguimos haciendo uso de los alardes semestrales y de alarmas informáticas en los casos más urgentes, lo que permite que los fiscales revisen en plazos breves el estado de tramitación de sus expedientes y reiteren las solicitudes que no han recibido respuesta.

Como indicábamos en anteriores Memorias, la falta de determinación del órgano competente en materia de riesgo conlleva que no se estén dictando las resoluciones correspondientes.

Se mantiene una colaboración muy positiva con el Cuerpo General de la Policía Canaria en este ámbito, con presencia física en nuestra sede de la Unidad de Menores de la Fiscalía (en adelante, UMEFA). Como ya informamos en ejercicios anteriores, los informes elaborados por la UMEFA nos permiten conocer en breve plazo las circunstancias familiares, sociales, sanitarias y escolares de aquellos menores que pueden encontrarse en situaciones más graves o respecto de aquellos en los que no hemos recibido en un tiempo razonable informe de los Servicios Sociales.

En lo relativo a los procesos judiciales sobre impugnaciones de medidas protectoras acordadas por la entidad pública respecto a menores, su número asciende a 26, siendo la gran mayoría oposiciones en materia de desamparo, acogimiento en familia ajena o supresión del régimen de visitas.

Los datos anteriores de forma más completa se pueden ver en la siguiente tabla:

<b>MENORES PROTECCIÓN LAS PALMAS</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública	339	1.021
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública	3	8
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo	881	1.161
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancias del Fiscal 2	0
	A instancia de particulares 28	26
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos	0	0
Intervención en adopciones	39	28
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores	0	0



Visitas de inspección a centros de protección de menores	16	2
Procesos sobre sustracción internacional de menores	1	0
Expedientes sobre ensayos clínicos	0	0

En la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife hay que reseñar la incoación de 308 expedientes de menores en riesgo, 3 expedientes de guarda, 309 expedientes de tutela, 700 de determinación de edad.

En el año 2020 se han despachado unos 80 procesos judiciales relativos a impugnaciones de medidas protectoras acordadas por las entidades públicas respecto de menores, habiendo asistido a 30 vistas relativas a procesos civiles especiales en materia de menores.

Se han computado un total de 72 procedimientos relativos a adopciones y 3 relativos a acogimientos.

Lo anterior lo podemos ver en la siguiente tabla:

<b>MENORES PROTECCIÓN SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		<b>2019</b>	<b>2020</b>
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la entidad pública		189	309
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la entidad pública		3	3
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		376	308
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las entidades públicas	A instancias del Fiscal	0	17
	A instancia de particulares	54	0
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		240	3
Intervención en adopciones		73	72
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0



Visitas de inspección a centros de protección de menores	65	12
Procesos sobre sustracción internacional de menores	1	3
Expedientes sobre ensayos clínicos	0	0

#### 5.6.2.3. Acogimientos y adopciones

En la Sección de Menores de Las Palmas se constata que los procesos de adopción se prolongan por plazos muy superiores a los deseables lo que provoca una disminución de posibilidades para la adopción del menor según va cumpliendo años.

#### 5.6.2.4. Intervenciones en medidas urgentes conforme al artículo 158 CC

La Sección de Menores de Las Palmas ha asistido a vistas motivadas por demandas para el establecimiento de regímenes de visitas de menores declarados en desamparo.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife, tras consulta previa de los compañeros adscritos a los distintos juzgados de instrucción, les ha orientado en, al menos, 24 ocasiones en el sentido de interesar estas medidas urgentes.

#### 5.6.2.5. Expedientes en materia de ensayos clínicos

No se ha incoado expediente alguno en esta materia.

5.6.2.6. Intervenciones en defensa de los derechos fundamentales de los menores, internamientos de menores en centros psiquiátricos (artículos 4, 702 LOPJM y 763.2 LEC) y acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita dirigida a menores (artículo 5.5 LOPJM).

Ninguna vista se ha celebrado en el pasado ejercicio en esta materia. En materia de internamientos psiquiátricos, se sigue evaluando la situación de los menores, tras la remisión del testimonio por la sección de lo civil-discapacidad procediendo a la apertura de un expediente de riesgo. Este expediente no se archiva hasta la remisión, tras nuestra solicitud, de la documentación del alta médica, reaperturando el expediente de riesgo en aquellos casos de nuevos ingresos.

#### 5.6.2.7. Intervenciones en procesos sobre sustracción internacional de menores (anterior artículo 1902 LEC).

Ninguna de las dos Secciones de Menores ha asistido a vista alguna en 2020.

#### 5.6.2.8. Inspecciones a centros de protección y problemas detectados

En Las Palmas durante el año 2020 se realizaron únicamente dos inspecciones, concentradas durante los dos primeros meses del año.



La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife, por su parte, ha girado 12 visitas de inspección en el año 2020.

#### 5.6.2.9. Relaciones con estamentos administrativos encargados de la protección de menores

La Sección de Menores de Las Palmas ha mantenido contactos y reuniones constantes con diversos estamentos administrativos encargados de la protección de menores para trasladar la problemática existente en este ámbito, especialmente por la llegada masiva de menores migrantes, la insuficiencia de plazas en los centros de protección y de personal cualificado en muchos de estos centros.

La Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife señala que las relaciones con los distintos órganos administrativos siguen siendo muy fluidas, salvo algunas excepciones que se intentan corregir. Así, a veces no constan notificaciones fehacientes de todas las situaciones de desamparo existentes, los datos facilitados pueden variar por criterios prácticos que no se comunican o no se facilitan a tiempo, como por ejemplo, los permisos de estancia para casos pendientes de reunificación o cuando están próximos a la mayoría de edad, así como fugas toleradas de larga duración con seguimiento desde la Entidad Pública.

Por su parte, la comunicación con los Cabildos difiere en cada una de las islas. Es más fluida la existente con la Unidad de Infancia y Familia del Cabildo Insular de Tenerife, que con el resto de Cabildos.

Por ello, desde el año 2014 en que se iniciaron contactos con el personal directivo del Cabildo Insular de La Palma, con cuya Jefe de Sección se han establecido citas para un mayor acercamiento con el personal de dicha administración en el ámbito de menores, especialmente para corregir las disfunciones que se producen con otras administraciones, especialmente con la entidad pública y diversos ayuntamientos de la isla de La Palma. Para la recepción del flujo migratorio de MENAS provenientes de la provincia de Las Palmas ante la insuficiencia de los centros existentes en la isla ha sido la creación de un Centro especializado en Extranjeros en el municipio de El Paso.

En 2020, del mismo modo que en los últimos años, se ha observado una estabilización en la comunicación con algunos de los ayuntamientos de la isla de Tenerife.

No obstante, algunos ayuntamientos no cumplen con su deber de información fundamentalmente alegando falta de personal o medios bastantes para cumplimentar las solicitudes de información interesadas desde esta Sección.

### 5.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

#### 5.7.1. Cuestiones organizativos

El ámbito de actuación del Ministerio Fiscal en materia de cooperación internacional se ha visto incrementado en los últimos años de forma muy importante.

Esta situación se nos impone no solamente por nuestra pertenencia a la Unión Europea, que por supuesto, sino por otra serie de factores entre los que hay que destacar la



globalización que también ha alcanzado a la delincuencia. Así, la actividad criminal más grave para los Estados tiene carácter transnacional. Por ello, en este nuevo contexto es imprescindible la cooperación judicial entre Estados si queremos dar una respuesta eficaz a esas nuevas formas de delincuencia.

En este ámbito, tal y como señala la Instrucción 1/2011, de 9 de marzo, sobre las funciones y facultades del Fiscal de Sala Coordinador de cooperación penal internacional, “el Ministerio Fiscal español se ha establecido firmemente como uno de los principales y más eficaces actores en el panorama de la cooperación internacional, tanto desde la perspectiva de los instrumentos de auxilio judicial (sean los tradicionales o los basados en el principio de reconocimiento mutuo, dentro de la UE) como en el ámbito de la representación institucional, o en materia de cooperación al desarrollo”.

Los ámbitos de actividad internacional que se refieren a la representación institucional internacional y con la cooperación al desarrollo son actividades directamente coordinadas en la UCIF por lo que ya se cuenta con la debida información. Por ello, nos centraremos en la actividad relativa al auxilio judicial internacional y a los instrumentos de reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, tal y como se indica en el documento, de fecha 18-12-2020, relativo a las indicaciones de los Excmos./as Sres./as Fiscales de Sala Coordinadores/as y/o Delegados/as de las diferentes especialidades.

Corresponde a los Servicios de Cooperación Judicial Internacional de las Fiscalías Provinciales ejercer las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal en esta materia y, más en concreto, la incoación, tramitación y resolución de las comisiones rogatorias y de otros instrumentos de cooperación judicial internacional que deban ejecutarse o remitirse en sus respectivos ámbitos territoriales, en los términos expuestos en la Instrucción nº 1/2011 de la Fiscalía General del Estado y demás normativa, protocolos, notas de servicio e indicaciones sobre esta materia.

El Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de Las Palmas está integrado por la Fiscal Delegada, la Ilma. Sra. doña Teseida García García, y por otra abogada fiscal. También forman parte de la Sección dos fiscales de enlace de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, uno para cada isla.

En el Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife continúa ejerciendo las funciones de Fiscal Delegada la Ilma. Sra. doña Carolina Barrio Peña. En el año 2020 el servicio se ha dotado con una nueva fiscal.

#### 5.7.2. Datos estadísticos

Los datos de los Servicio de Cooperación Judicial Internacional de las dos Fiscalías Provinciales se pueden ver en la siguiente tabla:



EXPEDIENTES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Las Palmas		S/C de Tenerife	
	2019	2020	2019	2020
Comisiones rogatorias pasivas	19	27	14	18
Órdenes europeas de investigación	37	77	34	46
Expedientes de reconocimiento mutuo	1	2	4	6
Otros	57	10	-	9

Veamos estos datos de forma separada por Fiscalías Provinciales.

#### 5.7.3. Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

Durante el año 2020 se incoaron un total de 116 expedientes, 77 fueron Órdenes Europeas de Investigación (OIE), 27 corresponden a Comisiones Rogatorias Pasivas, 8 a Dictámenes de Servicio, dos Reconocimientos Mutuos Pasivos y dos Seguimientos Pasivos. Se aprecia un aumento de expedientes de cooperación internacional en la Fiscalía, tras la entrada en vigor de la Directiva 2014/41/CE, que introdujo la Orden Europea de Investigación. De igual forma han aumentado las Comisiones Rogatorios Pasivas.

Cuatro cuestiones se deben resaltar:

La primera de ellas está relacionada con el sistema de comunicación y conocimiento de las OEI. Nos encontramos con que, en ocasiones, llega una nueva OEI por varios medios diferentes -primero, por correo electrónico corporativo y, posteriormente, por correo ordinario-. Esto ha dado lugar a que a veces se haya producido una duplicidad en el registro, que se ha podido solventar a tiempo.

La segunda cuestión es la dificultad para cumplir los plazos a los que se refiere la Directiva. Ello es así porque los Fiscales encargados de la materia, no se dedican exclusivamente a ello.

La tercera cuestión está íntimamente ligada a los plazos, así como a la judicialización de las OEI. En el año 2020, se ha procedido a judicializar un total de 12 OEI. El problema ha surgido respecto a las solicitudes de prórrogas de intervenciones de telecomunicaciones o bien de balizamientos acordados previamente. Se ha dado la circunstancia de que desde que se dictaba una resolución por el tribunal extranjero, y por la autoridad competente de ese país se expedía la OEI, se traducía y llegaba a la Fiscalía, ya no era posible ninguna prórroga, puesto que los plazos por los que se había solicitado la intervención habían expirado.



La cuarta cuestión también está íntimamente ligada con la judicialización de las OEI. Se ha observado como los juzgados de instrucción de los lugares más frecuentes en los que se judicializan las OEI, no siguen una misma dinámica en el reparto de las OEI. Esta circunstancia, da lugar a un desconcierto para la Fiscalía que no sabe a donde se debe remite una OEI, cuando hay otra relacionada con ésta que ya ha sido judicializada.

Respecto a la incidencia de la situación sanitaria mundial por el COVID-19, en esta materia, se produjo una paralización total en la tramitación de todos los expedientes que se encontraban pendientes de ejecutar, así como de las incoaciones de aquellas OEI que seguía recibiendo la Fiscalía de Las Palmas de otros Estados en los que la actividad judicial no se había paralizado. Otra de las consecuencias de la pandemia ha sido evitar tener contacto con personas que estaban citadas a la sede de la Fiscalía para declarar, de forma que varias de las declaraciones se han realizado vía telemática haciendo uso de la plataforma Webex.

No se ha constituido ningún equipo conjunto de investigación en la provincia de Las Palmas. Las relaciones con los magistrados de enlace son fluidas.

Respecto al registro informático CRIS, no se han producido incidencias, funcionando correctamente.

En el siguiente cuadro podemos ver el número y los países de origen de las OEI.

<b>OEI: país de origen</b>	<b>INCOADAS</b>
Alemania	19
Suecia	11
Polonia	10
Austria	10
Portugal	5
Rumanía	5
Países Bajos	4
República Checa	3
Francia	2
Italia	2



Finlandia	2
Reino Unido	1
Eslovenia	1
Lituania	1
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>

Aceptadas: 64. No aceptadas: 13. Ejecutadas totalmente: 46. Ejecutadas parcialmente: 2. No ejecutadas: 4. Pendientes de ejecución a 31 de diciembre 2020: 12. Judicializadas: 12.

En el siguiente cuadro podemos ver el número y los países de origen de las comisiones rogatorias.

<b>COMISIONES ROGATORIAS: país de origen</b>	<b>INCOADAS</b>
Alemania	8
Portugal	8
Países Bajos	3
Austria	2
República Eslovaca	2
Hungría	1
Finlandia	1
Suiza	1
Colombia	1
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>



#### 5.7.4. Servicio de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La Sección de Cooperación Internacional de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife ha visto nuevamente incrementada su actividad, pues si bien inicialmente la declaración de pandemia supuso la ralentización en la tramitación de expedientes, lo cierto es que durante el año 2020 se ha apreciado un ascenso en el volumen de solicitudes de asistencia internacional, reflejándose esta pauta claramente, en los datos estadísticos, pues frente a las 34 órdenes europeas de investigación del año precedente, se incoaron 46 OEI, incremento que también se ha podido apreciar en las Comisiones Rogatorias Pasivas, pasándose de un total de 18 frente a las 14 de 2019, 6 expedientes de Reconocimiento Mutuo Pasivo frente a los 4 previos, así como 8 expedientes de auxilio fiscal procedentes de otras fiscalías, en total, 79 expedientes de cooperación jurídica internacional, sin contabilizar los informes realizados en expedientes penales relativos al reconocimiento de sanciones penales, y otras asistencias como informes en extradición o en ordenes europeas de investigación.

El análisis cuantitativo por países de origen de las solicitudes arroja los siguientes datos: Alemania (15), Portugal (1), Hungría (3), Polonia (9), Austria (10), Bélgica (6), Italia (5), Rumanía (2), Francia (3), Eslovenia (1), Letonia (1), Suiza (1), Grecia (1), Suecia (4), República Checa (1) y Reino Unido (6).

##### 5.7.4.1 Asistencia jurídica internacional. Órdenes europeas de investigación, comisiones rogatorias pasivas y expedientes de reconocimiento mutuo

Se ha experimentado un incremento en la recepción de solicitudes de cooperación internacional, de esta manera se consolida la importancia de la orden europea de investigación como instrumento de reconocimiento mutuo.

Respecto a las diligencias solicitadas, se atestigua un claro predominio de solicitudes relativas a declaraciones personales o investigaciones patrimoniales.

El análisis cualitativo detallado de los delitos por los que se solicita la asistencia, arroja en lo que a la provincia se refiere, una mayoría de infracciones penales vinculadas a delitos patrimoniales, sobre todo estafas, tanto informáticas (*phising*) como de *time-sharing*.

Respecto a las comisiones rogatorias, todas procedentes este año de países de la Unión Europea, incluían solicitudes de asunción de responsabilidad penal, siendo remitidas a los juzgados decanos competentes territorialmente con la denuncia correspondiente. Únicamente se archivaron sin más trámite, aquellas que carecían de dato alguno para poder formular denuncia, en concreto al indicarse que habían sido cometidas por persona desconocida, sin fecha precisa o incluso sin determinación de ubicación del lugar de comisión de los hechos delictivos.

##### 5.7.4.2. Órdenes europeas de detención y entrega. Extradiciones y solicitudes de cooperación judicial emitidas (activas)

Como se ha reiterado en anteriores Memorias, es complejo realizar el seguimiento de las solicitudes de cooperación judicial activa, ya sean Órdenes Europeas de Investigación u Órdenes Europeas de Detención y Entrega, pues los juzgados siguen sin comunicar a la



sección de cooperación las peticiones tramitadas (el sistema informático Atlante contempla este apartado para las secciones de la Audiencia Provincial pero no para los juzgados).

El partido judicial de Arona es uno de los que recibe el mayor número de detenidos con OEDE puestos a disposición judicial, sin que se haya comunicado incidencia alguna en su ejecución, realizándose videoconferencia con la Audiencia Nacional en los casos en los que no se ha podido realizar los traslados en el plazo legal.

#### 5.7.4.3. Incidencias detectadas en la ejecución de las comisiones rogatorias pasivas y órdenes europeas de investigación

Los mayores problemas que se siguen detectando, es la enorme demora a la hora de cumplimentarse las solicitudes de información complementaria, especialmente con Polonia, en algunos expedientes se han llegado a enviar diversas solicitudes vía postal, correo electrónico e incluso fax, tanto en español como en inglés sin obtener respuesta.

Por regla general, las peticiones que se han recibido han sido para la audiencia de testigos o de investigados, así como informaciones bancarias, por lo que no han revestido gran complejidad en su ejecución. Siendo en España el Ministerio Fiscal el receptor de estas solicitudes, se detectaron dos casos en los que las mismas se enviaron directamente a juzgados de instrucción, comunicándose al Servicio de Cooperación y subsanándose con la debida comunicación a la autoridad requirente.

Cuando se trata de medidas que requieren ser judicializadas, se envían de manera inmediata al decanato para su incoación, normalmente como auxilio judicial europeo, y pese a que por el fiscal se indica expresamente en el decreto, que las diligencias se transmitan directamente a la autoridad requirente, los juzgados siguen remitiendo a la fiscalía para que la remisión la realicemos nosotros.

Se han apreciado casos de demora en la tramitación de embargos por parte de algunos juzgados.

Uno de los problemas que se han detectado, afectan a los envíos de efectos procedentes de registros, ante el régimen aduanero existente en Canarias que ha generado diversos problemas prácticos.

#### 5.7.4.4. Comunicaciones con Eurojust, magistrados de enlace, autoridades judiciales extranjeras y participación en equipos de investigación conjuntos y reuniones de coordinación

No se ha constituido ningún equipo conjunto de investigación.

Por otra parte, las relaciones con los magistrados de enlace y con el Miembro Nacional de Eurojust son fluidas, en ambos casos.

#### 5.7.7. Medios materiales. Coordinación con otros servicios de la Fiscalía

Existe una adecuada comunicación con las Secciones de Delitos Informáticos, Drogas y Vigilancia Penitenciaria.



Los contactos que se realizan con otros fiscales de la red de las distintas provincias, han sido hasta el momento satisfactorios, al igual que con la Unidad Central de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado, que presta una asistencia y apoyo de inestimable valor para desarrollar una actividad efectiva, coordinada y de calidad.

Desde la perspectiva de los medios informáticos, el sistema Atlante permite tener acceso al estado de tramitación de los expedientes judicializados, auxilios penales europeos o ejecución de títulos extranjeros, pero sigue siendo complejo el seguimiento de la emisión de órdenes europeas de investigación, si bien en múltiples ocasiones los fiscales lo comunican al servicio de cooperación y se solicita su ayuda en la tramitación.

Se ha mejorado la implementación del sistema CRIS, y todas las solicitudes de auxilio e inhibición se emiten a través del sistema, evitándose la remisión en papel pese a lo cual algunas Fiscalías siguen enviando solicitudes documentalmente y no de forma telemática, lo que en alguna ocasión ha provocado duplicidades de registro.

## 5.8. DELITOS INFORMÁTICOS

5.8.1. Datos estadísticos acerca de las diligencias de investigación incoadas en el año 2020, así como los procedimientos judiciales incoados en el período de referencia y de los escritos de conclusiones provisionales y/o de acusación presentados por el Ministerio Fiscal en la anualidad correspondiente.

La declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 supuso un cambio drástico en la manera de afrontar nuestra labor profesional y en concreto la lucha contra la criminalidad informática. El trabajo de los fiscales de la especialidad durante estos meses prácticamente se limitó a informar acerca de las medidas de investigación limitativas de derechos fundamentales relacionadas con el art. 588 bis y concordantes de la LECrim que eran presentadas en los juzgados de instrucción. También fue aprovechado para la revisión de las causas en trámite y el impulso de otras.

Como consecuencia de esta dramática situación todos los datos relativos a procedimientos incoados durante el año 2020 han sufrido un importante descenso cuantitativo en todos sus indicadores, como a continuación examinaremos.

En la provincia de Las Palmas durante el año 2020 se han incoado únicamente 2 diligencias de investigación de la Fiscalía. Se trata de un número reducido, al igual que en años anteriores, fundamentalmente por la necesidad de autorización judicial para la mayoría y más comunes medidas de investigación tecnológica, como la obtención de datos de perfiles de redes sociales, o de datos asociados a la dirección IP, que son las diligencias iniciales en muchos casos.

El total de procedimientos judiciales incoados que se han registrado por la Sección de Criminalidad Informática es de 448 y el número de calificaciones realizadas en el año 2020 ha sido de 105. Ambas cifras muy superiores a las registradas el año anterior.

También se ha mantenido la disfunción en la recogida de datos relativos a las sentencias, estimándose que sólo se han registrado una pequeña parte de las mismas. El número de sentencias contabilizadas en el año 2020 ha sido únicamente de 2 en la isla de Gran Canaria, mientras que en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario se han



registrado 22; lo que arroja un total de 24, de ellas han sido total o parcialmente conformes a la solicitud del Ministerio Fiscal todas.

De las 24 sentencias condenatorias registradas, 18 han sido por conformidad entre las partes. Habiendo de señalarse al respecto, que, sin perjuicio de los problemas de recopilación estadística, se promueve en la sección que se explore la posibilidad de conformidad para obtener una condena firme rápida, con la asunción de responsabilidad por el culpable, el ahorro de tiempo y esfuerzos para la fiscalía que pueden aplicarse a otros casos, la evitación de sentencias sorpresivas (que en criminalidad informática, en ocasiones, se producen) y sobre todo evitar a las víctimas de delitos sexuales (frecuentemente menores) la declaración en el juicio con la victimización secundaria que en muchos casos implica.

a) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TIC.

- Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del CP. Esta clase de acciones en esta provincia han registrado 2 procedimientos, entendiendo que, en algunos casos la poca relevancia de los desperfectos o molestias causadas a la víctima, y especialmente la previsión de práctica imposibilidad de llegar a identificar al autor, son las principales causas por las que no se denuncian este tipo de actos.

- Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197 bis y ter del CP. No se ha registrado ningún procedimiento.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del CP. Se han contabilizado 12 procedimientos en el año 2020.

- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 y ss. del CP cometidos a través de las TIC o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos o electrónicos. No se ha registrado ningún procedimiento.

b) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC.

- Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248 y 249 del CP. Se han contabilizado por la Fiscalía 347 causas penales incoadas por estafa. El número es muy superior a los contabilizados el año anterior.

- Delitos de acoso a menores de 16 años, *child grooming*, previstos y penados en el art. 183 ter del CP. No se han registrado procedimientos.

- Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del CP. Se han contabilizado 36 procedimientos incoados.



En los casos de distribución de pornografía infantil a través de redes de intercambio de par a par (P2P), se han formulado numerosos escritos de acusación de conformidad con la defensa.

-Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y ss. del CP. No se ha registrado ningún procedimiento.

c) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

- Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss. del CP. Se han contabilizado 6 procedimientos, similar al dato del anterior año. Dejando aparte los concursos mediales de falsificación de documento mercantil con estafa informática.

- Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en el artículo 215 y concordantes del CP. Se han registrado 7 procedimientos, cifra inferior a la del año anterior.

- Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y ss. del CP. Se han contabilizado 34 procedimientos incoados, cifra levemente superior a la del año anterior.

Además como acoso cometido a través de las TIC se han registrado 16 procedimientos, número superior al del año anterior.

-Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173 del CP. Se han registrado 11 procedimientos incoados, cifra inferior a la del 2019, si bien, la calificación final en muchos de tales asuntos no se corresponde con el mencionado precepto del CP.

-Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículo 510 del CP. Se han registrado 5 procedimientos incoados, número inferior al del año anterior. Si bien, tal calificación finalmente en muchos casos es descartada, continuándose por otro delito.

- Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TIC y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal. No se han registrado procedimientos.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, incluyendo los de la Fiscalía de Área.

<b>Delitos informáticos: Las Palmas</b>			
Procedimientos judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias condenatorias	Diligencias de investigación
448	105	24	2



En cuanto a las sentencias, con más detalle, se puede ver la siguiente tabla:

<b>Sentencias: Las Palmas</b>	
Condenatorias sin conformidad acusado	6
Condenatorias con conformidad acusado	18
Absolutorias	0
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>

Por lo que respecta a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la estadística del año 2020 repite cifras muy similares a las de 2019. Se ha podido determinar la existencia de 111 diligencias judiciales por delitos relacionados con la criminalidad informática. Se mantienen casi inalterables, la incoación de procedimientos por delitos contra el patrimonio cometidos a través de las TIC.

En el resto de delitos contabilizados en la tabla estadística siempre tienen un lugar destacado los delitos de corrupción de menores del art. 189 CP como consecuencia de las operaciones policiales puestas en marcha por la Policía Nacional en Santa Cruz de Tenerife derivada de la información proporcionada por la Unidad de Investigación Tecnológica de la Policía Nacional e indirectamente por los reportes de la NMEC (siglas en inglés del Centro Nacional de Niños Explotados y Desaparecidos).

También en el año 2020, el sistema de gestión procesal Atlante se ha configurado como una herramienta útil para la contabilización de aquellos procedimientos de criminalidad informática en los que algún miembro de la sección provincial ha realizado informes relacionados con las medidas de investigación de carácter tecnológico.

En cuanto a las calificaciones realizadas en el año 2020, han sido 26, de las cuales 14 son delitos de corrupción de menores en sus distintas modalidades delictivas, y que consolida la anterior afirmación en relación con el éxito de este tipo de procedimientos respecto del número de procedimientos incoados. Al contrario sucede con las estafas informáticas, con 5 calificaciones, y que plasma la enorme dificultad con la que nos encontramos durante la instrucción para recabar datos informáticos para sustentar una acusación, debido a las técnicas utilizadas por este tipo de delincuentes para borrar u ocultar su rastro. En muchas ocasiones los instrumentos de cooperación internacional exigen la realización de comisiones rogatorias que son de muy difícil cumplimiento. A veces se demoran tanto que se supera el tiempo de conservación de los datos informáticos establecido por las legislaciones de algunos países.

En el siguiente cuadro se reflejan los datos relativos a la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.



<b>Delitos informáticos: Santa Cruz de Tenerife</b>			
Procedimientos judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias condenatorias	Diligencias de investigación
111	26	15	2

En cuanto a las sentencias, con más detalle, se puede ver la siguiente tabla:

<b>Sentencias: Santa Cruz de Tenerife</b>	
Condenatorias sin conformidad acusado	2
Condenatorias con conformidad acusado	13
Absolutorias	0
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

#### 5.8.2. Breve referencia y análisis de los asuntos enjuiciados o en tramitación de especial interés.

En la provincia de Las Palmas, puede señalarse en este apartado el PA 45-2020 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Las Palmas de GC, en el que se dictó sentencia condenatoria de conformidad por la comisión de delito del art. 172 ter 1 y 2 CP por una conducta novedosa consistente en la utilización de cientos de miles de seguidores de Instagram como potenciales vigilantes y reporteros de la localización y actividades de la presunta víctima, para facilitar información al sujeto activo en orden a que la divulgase ilustrando sus reproches contra la víctima en dicha red social.

Asimismo, cabe mencionar el PA 537-18 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas, en el que se ha formulado acusación por la utilización de menores para elaborar material pornográfico, realizada por un fotógrafo que contactaba a través de redes sociales, con jóvenes mayores y menores de edad, que tuvieran interés en ser modelos, aprovechándose de éstas para que posasen en escenas pornográficas. Existiendo más de 40 víctimas.

Por último, cabe destacar el PA 988-19 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Telde, en el que se ha dictado sentencia de conformidad. El condenado, con la finalidad de conocer el contenido de las comunicaciones de mujeres en redes sociales, acudió a una página de Internet en la que se facilitaban las herramientas informáticas y las instrucciones para



conseguir el acceso no autorizado a cuentas en usuarios en diferentes redes sociales. Y procedió a aplicar dichos procedimientos respecto de 25 mujeres.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Sumario nº 826/2019 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granadilla de Abona, que se inicia tras un informe del NCMEC (organización que en Estados Unidos tiene la atribución legal de recibir y canalizar las denuncias ciudadanas y aquellas descubiertas por los diferentes proveedores de Internet), en el que se pone en conocimiento de las autoridades españolas que varias personas están realizando diversas actividades de distribución de pornografía infantil en la Red. Fueron facilitados datos muy precisos. Tras la detención, la comparecencia de prisión y su ingreso en la misma al imputársele un delito de abuso sexual a menor de edad y corrupción de menores en su modalidad de producción, se realizó exploración judicial preconstituida de la menor afectada a través de expertos psicólogos adscritos al Instituto de Medicina Legal, y en la que aquella relató hasta siete episodios encuadrables en los delitos previstos en el art. 183.1 y 4 CP.

3. Procedimiento Abreviado nº 1370/2018 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, se trata de un procedimiento cuya investigación se inició en el año 2018 acerca de un delito de producción de pornografía previsto en el apartado b) del artículo 189 CP.

#### 5.8.3. Relaciones con las administraciones públicas y, en su caso y particularmente, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En la provincia de Las Palmas, se han mantenido durante el año 2020, con las limitaciones derivadas de la pandemia, las relaciones habituales con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La relación con el Grupo de Delitos Tecnológicos de la Brigada Provincial de Policía Judicial de la Policía Nacional que desarrolla un importante volumen de trabajo, sigue siendo la adecuada. En cuanto a la Guardia Civil, se ha potenciado el EDITE, habiendo disminuido los problemas de insuficiencia de personal de dicho grupo, mejorando, por ello, la capacidad de actuación del mismo.

Por lo que respecta a Santa Cruz de Tenerife, durante el año 2020, tanto la Guardia Civil como Policía Nacional han continuado su colaboración con la sección.

Se mantiene como criterio de actuación de la sección de criminalidad informática la remisión por parte de las unidades policiales, previa o simultánea a su presentación en el juzgado, de las diligencias policiales en las que soliciten medidas de carácter tecnológico que exijan una resolución judicial del artículo 588 bis c) LECrim, y que, por tanto, exigen informe del Ministerio Fiscal.

La Guardia Civil en el año 2020 cuenta para este tipo de investigaciones con la misma herramienta informática para la apertura de dispositivos móviles siendo compartida con la Policía Judicial de Las Palmas de Gran Canaria.

#### 5.8.4. Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales.

En la Sección de Criminalidad Informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas continúa como Delegado el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez.



En esta Sección se ha contado durante el año 2020, además de con el Delegado, con un Fiscal de la Sección de Criminalidad Informática en la Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario, junto a otra Fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, y otros en los demás partidos judiciales de la isla de Gran Canaria.

La aplicación del sistema de remisión informática por correo electrónico de comunicaciones policiales y atestados a la sección de criminalidad informática es el medio ordinario de conocimiento de la existencia de asuntos de su competencia.

La comunicación y coordinación del Delegado con todos los demás miembros de la sección es directa y óptima. Por otra parte, se ha contado en la sección de criminalidad informática con la colaboración en muy diversos aspectos de otros muchos fiscales de la provincia.

No habiendo sido posible alcanzar el control de sentencias deseado, habida cuenta de que muchos de estos delitos se etiquetan en papel o registran informáticamente sin hacer referencia o mención a su carácter “informático”.

Respecto de la coordinación con la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación de Las Palmas, los mismos integrantes de la Sección de Criminalidad Informática se encargan de tal sección.

Cabe destacarse la adecuada coordinación con el Servicio de Protección de Víctimas de la Fiscalía de Las Palmas, a través de su responsable.

En cuanto a los medios materiales, en el año 2020, no se han incrementado por parte del Gobierno de Canarias.

El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife es el Ilmo. Sr. Fiscal don Alejandro Salinas Casado.

Dicha sección está formada, además del Fiscal Delegado, por una fiscal más destinada en la Fiscalía Provincial y por otros 2 los fiscales de enlace en las 2 secciones territoriales de la fiscalía.

El Fiscal Delegado es el encargado de la recepción de la copia de los atestados y oficios presentados por las Unidades Especializadas de Policía Judicial de Guardia Civil y Policía Nacional en los distintos juzgados de la provincial. Asimismo, en aquellas causas de especial trascendencia o de la que se vaya a derivar una investigación de tipo tecnológico, la policía judicial remite copia de la misma vía correo electrónico para su examen y conocimiento en aras de poder presentar el informe exigido por el art. 588 bis c) LECrim.

El Fiscal Delegado de Criminalidad Informática se ocupa, entre otros, de los asuntos de especial trascendencia social, por su complejidad técnica y/o jurídica. También cuando existe coordinación con otras fiscalías o unidades centrales policiales, así como aquellos dimanantes de expedientes de coordinación o seguimiento provenientes de la Fiscalía de Sala de Criminalidad Informática.

#### 5.8.5. Sugerencias, propuestas y reflexiones



## Provincia de Las Palmas: Propuesta de modificación del art. 464 CP.

La conducta intimidatoria o amenazante, muchas veces a través de las TIC contra el juez o fiscal, con ocasión de su actuación procesal, implica una la lesión no sólo al bien jurídico protegido por el delito de amenazas, sino también y simultáneamente una lesión a otro bien jurídico que ha quedado -por deficiente técnica legislativa- indebidamente desprotegido, cual es el del correcto funcionamiento del Estado, en particular la Administración de Justicia, habida cuenta de que la víctima de la intimidación lo es por su condición de intervintente en un procedimiento.

La reforma del art. 550 del CP, operada por la LO 1/2015, vino a excluir del delito de atentado tales supuestos, ya que como explica la Consulta 1/2017 de la Fiscalía General del Estado, *tras la reforma operada por LO 1/2015 (...) los supuestos en los que la intimidación no venga acompañada de la nota de inminencia y no esté unida a una resistencia grave, podrán ser constitutivos de un delito de amenazas. A la vista de lo aquí expuesto, se desprende con nitidez del texto vigente y de los debates parlamentarios que precedieron a la aprobación de la LO 1/2015, que el Legislador ha optado decididamente por un nuevo catálogo de modalidades comisivas del delito de atentado, en el que la intimidación grave, cuando no puede equipararse al acometimiento, ha dejado de ser una acción típica dotada de autonomía. Lo confirma la STS nº 445/2016, de 25 de mayo, al apreciar que la intimidación ha pasado a constituir un instrumento o mecanismo de entorpecimiento material (resistencia activa) al ejercicio de las funciones públicas. En consecuencia, la intimidación grave a la autoridad o funcionario en el ejercicio de sus funciones no bastará por sí sola para integrar el delito de atentado si no lleva aparejada una resistencia activa a su ejercicio.*

Pero dicha LO 1/2015, sin embargo, no modificó el Título XX del Libro II del CP, concretamente el Capítulo VII (De la obstrucción a la Justicia y la deslealtad profesional), de modo que el bien jurídico protegido por el artículo 464 CP cuando la intimidación se dirige contra cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior (“denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito intérprete o testigo”) para influir o como represalia por su actuación en procedimiento judicial, resulta en nuestro ordenamiento jurídico penal ayuno de protección cuando la misma acción de dicho artículo 464 (1 y 2) tenga por destinatario, por ejemplo, al juez en vez de al abogado en dicho procedimiento. Salvo en los casos en que la conducta además de encajar en el artículo 464.1 encaje en el vigente artículo 550 CP; en todas las demás conductas del artículo 464.1 y 2 contra jueces y fiscales con ocasión del ejercicio de las funciones de su cargo, no tiene protección penal alguna.

Cuando alguien de forma grave intimida o amenaza a un juez o fiscal como represalia por su previa actuación en procedimiento judicial, la conducta era castigada por el artículo 550 CP al tratarse de una intimidación grave contra una autoridad con ocasión del ejercicio de las funciones de su cargo. Pero tras la reforma de dicho artículo, tal conducta ya no constituye delito de atentado; y la protección del bien jurídico del correcto funcionamiento de la Administración de Justicia paradójicamente no alcanza a jueces y fiscales, ni a los LAJ, al no estar incluidas tales autoridades en el artículo 464.2 CP. Quedando sólo el tipo de amenazas (artículo 169.2 CP).



Asimismo, debería abarcar la protección (a todas las personas intervenientes) no sólo en un procedimiento judicial sino también en las diligencias de investigación penal y preprocesales civiles, etc., del Ministerio Fiscal.

Procedería, por ello, la modificación de dicho artículo de la forma siguiente:

#### Artículo 464.

1. El que con violencia o intimidación intentare influir directa o indirectamente en quien sea denunciante, parte o imputado, abogado, procurador, perito, intérprete o testigo en un procedimiento de un juzgado, tribunal o fiscalía, para que modifique su actuación procesal, será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a veinticuatro meses.
2. Si la conducta fuese realizada para influir en el juez o miembro del tribunal, representante del Ministerio Fiscal, o letrado de la administración de justicia, será castigado con las penas de prisión de 2 a 6 años, y multa de 12 a 24 meses.
3. Y si fuese realizada para influir en cualquier funcionario al servicio de la administración de justicia intervidente en el procedimiento, no incluido en el apartado 1, se le impondrán las penas de prisión de uno a tres años y multa de 3 a 6 meses.
4. Si el autor del hecho alcanzara su objetivo se impondrán las penas respectivas en su mitad superior.
5. Iguales penas, respectivamente, se impondrán a quien realizare cualquier acto atentatorio contra la vida, integridad, libertad, libertad sexual o bienes, como represalia contra las personas citadas en los apartados anteriores, por su actuación en procedimiento judicial o del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la pena correspondiente a la infracción de que tales hechos sean constitutivos.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Reiterando lo ya manifestado en otras Memorias entendemos que puede ser beneficioso para la estructura de la Fiscalía de Criminalidad Informática poder cuantificar estadísticamente los informes relativos a medidas de investigación tecnológica realizados por los fiscales en los delitos cometidos a través de las TIC. Como forma de trabajo de la sección de criminalidad informática el informe sobre medidas del fiscal se realiza siempre con carácter previo a la resolución judicial. Por ello, entendemos que esta forma de trabajo debiera tener su plasmación en los datos estadísticos anuales de la Fiscalía General del Estado, en lo ateniente, al menos, a la Fiscalía de Criminalidad Informática.

### 5.9. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

#### 5.9.1. Introducción.

Como nos recuerda la Instrucción 8/2005, sobre *el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal*, el artículo 124 de la Constitución y los artículos 1 y 3.10 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal definen la función tuitiva del Ministerio Fiscal como defensor de las víctimas en el proceso penal, lo que reitera el



artículo 773.1 LECrim. A estos preceptos podríamos añadir otros, especialmente los artículos 19, 22 y 24 a 26 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

La Fiscalía General del Estado, con la creación de la especialidad de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal, apuesta definitivamente por una concepción de la figura del Ministerio Fiscal responsable de forma activa en la protección de las víctimas de los delitos, asumiendo los compromisos impuestos por la legislación vigente.

### 5.9.2. Funcionamiento de la Sección

La Fiscal Delegada de esta sección en Las Palmas es la Ilma. Sra. doña Inés María Herreros Hernández. También existen dos fiscales de enlace, uno para cada sede, en la Fiscalía de Área de Arrecife-Puerto del Rosario.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don José Luis Sánchez-Jáuregui y Alcaide, ha estado asumiendo esta materia hasta el 4 de noviembre de 2020, fecha en que se dictó Decreto por la Fiscal Jefe por el que se nombra a la Ilma. Sra. Dña. Enriqueta de Armas Roldán Delegada de dicha Sección, al ser también la Delegada de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación, debido a la estrecha relación que hay entre ambas especialidades.

En el citado decreto, se acordó las siguientes funciones como propias de dicho servicio:

1º. Coordinación con el resto de los fiscales de la plantilla a fin de que estos velen escrupulosamente por que las víctimas de los delitos sean debidamente informadas de sus derechos. Especialmente en los delitos contra la vida e integridad física o psíquica, delitos contra la libertad sexual, delitos de violencia de género y en el ámbito familiar, atendiendo especialmente en aquellos supuestos en que la víctima no se persone.

2º. Coordinarse con el resto de los fiscales de la plantilla a fin de que estos velen por que el ofrecimiento de acciones a las víctimas se haga de forma clara y comprensible

3º. Procurar que los/las fiscales extremen el celo para evitar las citaciones reiteradas a las víctimas y que cuando estas permanezcan en dependencias judiciales no coincidan con el autor de los hechos o con sus familiares o amigos.

4º. En caso de que las víctimas extranjeras que se encuentran en tránsito en España, deberá instar a los fiscales a que se efectúe la práctica, como prueba preconstituida o anticipada, de sus declaraciones a la mayor celeridad posible (incluso en la guardia).

5º. En cualquier caso, pero fundamentalmente en los supuestos de víctima menor de edad, dictar las instrucciones precisas a fin de que los/las fiscales extremen el celo a fin de proteger su imagen y su intimidad.

6º. En los casos de conformidad en el acto del juicio oral, velará por que los/las fiscales informen a la víctima de las razones de conformidad.

7º. Igualmente actuará en todos aquellos supuestos en que se produzca la suspensión de la vista. Se informará a la víctima de las causas de la misma.



8º. Organización de los archivos y registro propios del servicio

9º. La redacción del apartado de la Memoria de la Fiscalía Provincial relativo a la materia propia del servicio.

10º. Las relaciones institucionales y de coordinación con las autoridades, servicios, entidades y organismos relacionados con actividades vinculadas a la especialidad, sin perjuicio de la necesaria coordinación con las directrices de la Fiscal Jefe Provincial.

11º. Dación de cuentas al Fiscal de Sala Coordinador de esta materia a nivel nacional de las diligencias o procedimientos que puedan merecer la consideración de “especial trascendencia” a los efectos de su posible intervención directa (artículo 20.3 EOMF), previa comunicación a la Fiscal Jefe provincial.

#### 5.9.3. Libro-registro

En la provincia de Las Palmas, en el ejercicio 2020 se ha optado por trabajar con un libro físico en el que consta un registro de las diligencias preprocesales abiertas, junto con los siguientes datos: nombre y apellidos de la víctima, edad en el caso de minoría de edad, delito denunciado, procedimiento judicial de origen, y relación, en su caso, entre la víctima y la persona investigada.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife no se ha establecido por el momento un sistema de control y seguimiento de las víctimas, si bien este ya existe en cuanto a las de violencia de género de forma manual al no existir aplicación informática para tal finalidad. A pesar del escaso número de víctimas que se reciben en dicho servicio ya se dispone de carpetillas específicas, habiéndose acordado, además, por el anterior Decreto de 4 de noviembre crear y desarrollar un registro de víctimas a efectos estadísticos, que permita el adecuado control y seguimiento de los asuntos, no solo en los que exista denuncia sino de todos aquellos procedimientos estudiados por la Fiscal Delegada con independencia de cual hubiera sido el resultado, así como el análisis periódico de su evolución. En cuanto a las comunicaciones y coordinación con el resto de la plantilla se hace puntualmente por la Fiscal Delegada cuando se presentan asuntos que se plantean ante el mismo.

#### 5.9.4. Actividad del servicio de protección de víctimas

5.9.4.1. La ausencia de Oficina de Atención a las Víctimas nos obliga a estar muy pendientes de dar una atención, lo más personalizada posible, a las víctimas de los delitos que más victimización secundaria ocasionan y suplir, en lo que se pueda, esta carencia.

De esta forma, en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la sección se centra fundamentalmente en tipos delictivos como los de homicidios y asesinatos en grado de consumación, el maltrato infantil, los delitos contra la integridad moral, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cuando la víctima es menor de dieciséis años y los delitos de prostitución de menores.

En Santa Cruz de Tenerife, existe una coordinación continua con la Subdelegación del Gobierno en los casos más graves, así como a través de la misma se ponen en conocimiento de la Fiscal Delegada situaciones de víctimas en el ámbito penal o civil que requieren de actuaciones fuera del ámbito de la acusación, manteniéndose reuniones



frecuentes. También existe un continuo contacto con los servicios de la Comunidad Autónoma y del Cabildo para solventar aquellas situaciones que requieren actuaciones procesales para activar mecanismos de ayuda y protección.

#### 5.9.4.2. Declaraciones de las víctimas.

Las declaraciones de las víctimas en fase de instrucción, si son menores con una edad de hasta once años (incluso menores de más edad en el caso de que se considere necesario) o personas con discapacidad que necesitan especial protección, se realiza, en supuestos de delitos graves, a través de la prueba preconstituida.

Esta prueba preconstituida se realiza gracias a la coordinación institucional, que funciona perfectamente, en el partido judicial de Las Palmas de Gran Canaria y que tiene como efecto la reducción del número de declaraciones e intervenciones en las que la víctima participa, facilitándose así una intervención lo más inmediata posible, solo a expensas de la lista de espera de las psicólogas forenses.

Para la toma de declaración de las víctimas, mediante esta prueba preconstituida impropia, se requiere la incorporación al procedimiento de un informe pericial que, en su caso, determine la necesidad de prescindir de la declaración de la víctima en el acto del juicio y la justificación de la práctica de esta prueba.

Las declaraciones de las víctimas en fase de enjuiciamiento podrán realizarse también a través de la denominada prueba anticipada propia (ante el órgano enjuiciador), en el caso de menores de edad, cuando exista un informe pericial que acredite la necesidad.

Este año 2020 en el partido judicial de Las Palmas se ha implementado un protocolo, denominado "Vía libre a la infancia". Este protocolo, en la misma línea del protocolo por el que se reguló la práctica de la prueba preconstituida y de la prueba anticipada propia, tiene como finalidad que la justicia ofrezca un buen trato a la infancia. Para ello, este protocolo se centra en que la recepción y acogida del niño o niña en las dependencias judiciales se realice adoptando medidas de salvaguarda y habilitando espacios adecuados.

Para ello, el Juez Decano de Las Palmas, con mucho acierto y buen criterio, ha impulsado una serie de buenas prácticas en el trato con menores que van desde la recepción en el exterior de la sede judicial mediante acompañamiento especializado hasta la llegada a la sala de espera adecuada, desde donde será recibido para la realización de la toma de declaración.

Este acompañamiento se realiza desde los llamados puntos de encuentro con el menor y garantizan que no pueda haber confrontación visual con las personas investigadas, así como que la recepción y traslado se realice de forma que se transmita tranquilidad al o a la menor, a través de personal especializado de la Policía Local.

#### 5.9.5. Informes emitidos por el Ministerio Fiscal en aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*.



Durante el ejercicio 2020 se han emitido dos informes sobre solicitudes de ayuda a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual remitidas a fiscalía por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### 5.9.6. Información a las víctimas de las diferentes situaciones penitenciarias de los acusados o penados.

El servicio todavía no atiende a ninguna víctima en fase de ejecución de sentencia. Desde los juzgados de vigilancia penitenciaria se nos hace saber que los órganos judiciales de la provincia de Las Palmas informan personalmente a las víctimas del derecho a recibir información contemplado en el artículo 5.1.m) y 2 del Estatuto de la Víctima, en relación con las resoluciones a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 7 del referido Estatuto, en todos aquellos casos en que la víctima así lo solicita. Dicha solicitud se realiza en el marco de la información de derechos que se realiza en las audiencias provinciales y en los juzgados de lo penal.

#### 5.9.7. Notificación a las víctimas de las sentencias recaídas en los procesos penales.

Las secciones penales de las audiencias provinciales y los juzgados de lo penal están notificando a las víctimas las sentencias, independientemente de su personación o no en el procedimiento.

#### 5.9.8. Oficina de Asistencia a las Víctimas.

Como ya se hizo constar, carecemos de una red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas con la que, como señala la exposición de motivos de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*, “canalizar sus primeras necesidades atendiendo a las más perentorias que se produzcan como consecuencia del delito”.

Una de las demandas del servicio de protección de víctimas, como ya indicamos en la memoria del año pasado, es la puesta en funcionamiento de dicha oficina en la que, entre otras funciones, se informe a las víctimas de sus derechos y de los recursos psicosociales y asistenciales existentes, se les facilite asistencia psicológica y acompañamiento a juicio, y procure la coordinación de los diferentes órganos, instituciones y entidades competentes para la prestación de servicios de apoyo a la víctima, en resumidas cuentas, una oficina que preste un servicio integral a las víctimas de hechos delictivos, en la línea de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Estatuto de la víctima del delito.

El Gobierno de Canarias por Decreto 89/2019, de 22 de mayo, ha regulado la creación y organización de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, adaptando el modelo organizativo canario a las peculiaridades de la insularidad, a las especialidades de sus instituciones públicas y a la normativa autonómica, en especial, en materia de igualdad de género, de función pública en cuanto a la creación de unidades administrativas, y atendiendo igualmente a las especialidades existentes en la regulación de convenios, protocolos u otros instrumentos de colaboración o coordinación interinstitucional, pero hasta la fecha de redacción de esta memoria no se han puesto en funcionamiento. No obstante, nos consta que en 2021 muy probablemente empezará a funcionar como oficina virtual, habiéndose elaborado protocolos generales de actuación y coordinación.



## 5.9.9. Algunas consideraciones sobre la actuación del Sección de Protección y Tutela de las Víctimas del Proceso Penal en Santa Cruz de Tenerife

### - Cumplimiento del deber de información

El mismo se realiza -y se comprueba- en sede de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, aunque podría mejorarse, dado que se evidencia una aportación de documentación que en muchos casos es excesiva para la víctima en los momentos en que se produce, dándose posteriormente una información en sede judicial por los letrados de la administración de justicia y los funcionarios, si bien la inexistencia de centros de atención y ayuda (OAVD) impide que pueda derivarse en función de las necesidades de cada uno de los afectados. El fiscal se esfuerza en velar por que se practique dicha información, siendo en muchas ocasiones quien como apoyo y aclaración a la información anterior y según el curso de procedimiento, da las indicaciones correspondientes a la víctima y perjudicado.

### - Información de derechos de carácter extraprocesal

Aquí debemos distinguir entre las víctimas de violencia de género y el resto, pues si bien las primeras gozan de una clara, evidente y suficiente protección e información por los servicios correspondientes como el Dispositivo de Emergencia de Mujeres Maltratadas (DEMA), las víctimas de otros delitos, entre las que debemos incluir los delitos violentos y contra la libertad sexual, carecen de dicha información, que en muchas ocasiones se realiza por el fiscal encargado o de guardia en los partidos correspondientes, y en otras por los abogados de oficio o asistencia -en violencia de género hay un abogado de víctimas de oficio que realiza también dicha función-. Se informa claramente del Servicio de atención jurídica dependiente del colegio de abogados.

Es el Ministerio Fiscal quien en la mayoría de las ocasiones informa de las ayudas de la Ley 35/1995, de la documentación necesaria para acceder a las mismas, el centro de presentación de las solicitudes y forma de éstas, pero hay que reconocer que no se instan la notificación de resoluciones de las causas a las víctimas, sean o no parte, aunque tenemos constancia de que normalmente se realiza por los órganos judiciales.

### - Protección procesal de las víctimas

En cuanto a la aplicación del artículo 24.1 del Estatuto de la Víctima, no existe una indicación generalizada de actuación de los fiscales en tal sentido, salvo en lo referente a la sección de menores, donde se cumple escrupulosamente, dado que en las diligencias de investigación no suelen darse supuestos de víctimas necesitadas de protección, aunque sería deseable establecer un sistema protocolizado para su cumplimiento.

En cuanto a la información sobre los derechos de participación activa en el proceso, es labor ejercitada normalmente por los fiscales de guardia y, en su caso, por el fiscal del servicio de permanencia de esta fiscalía, que atiende en múltiples ocasiones consultas en tal sentido por ciudadanos, muchos víctimas y perjudicados, que acuden remitidos por el órgano judicial o, en ocasiones, por el servicio de asistencia del colegio de abogados para conocer sus derechos en actuaciones judiciales en las que son parte perjudicada o sin condición de parte han sido lesionados en sus derechos.



- a) Se vela en todas las actuaciones por la protección de la intimidad de la víctima, impidiendo que se reseñen o conozcan datos de su vida privada, solicitando que se celebre el juicio a puerta cerrada en los casos en que pueda verse afectada la misma.
- b) Consta la aplicación de medidas del artículo 2 LO 2/94, pero no puede cuantificarse, aunque en los supuestos de violencia de género tenemos que señalar su continua aplicación y la existencia de testigos protegidos en nuestro ámbito por hechos graves y muy graves.
- c) En fase de investigación, el fiscal procura evitar el conocimiento por los presuntos responsables de datos no relevantes de localización de la víctima, como teléfonos, correos electrónicos, lugares de residencia o trabajo, manteniendo que su conocimiento no afecta al derecho de defensa, realizando en lista aparte y separada su identificación y señalando a efectos de notificaciones la dirección obrante en la causa sin señalar la misma. Se intenta evitar que coincidan con el investigado o acusado en la oficina judicial.
- d) Se cumple escrupulosamente la Circular 2/98 en cuanto a los escritos de calificación. En lo que respecta a los delitos violentos y contra la libertad sexual, dado que en la gran mayoría de los casos se ha determinado el daño físico y psíquico con exploración que suele ser inmediata por los médicos forenses, no se tiene constancia de incumplimiento de dicha Circular, aún cuando pudiera darse en cuanto a daños psicológicos o psíquicos derivados del trauma o violencia en caso de no haber sido detectados en las primeras intervenciones.
- e) En lo referente a la notificación de resoluciones judiciales, hay que destacar que el cumplimiento estricto de la normativa por los órganos judiciales en los casos graves o muy graves no hace necesario el control directo, que se efectúa en todo caso en los supuestos de juicio cualquiera que sea el resultado bien por el fiscal encargado del procedimiento bien por el servicio de ejecutorias.
- f) Sobre el cumplimiento de la Instrucción 8/2005 en lo atinente a la actuación en el juicio oral, se cumple con todas las garantías la protección de la intimidad de la víctima en cuanto a evitar la confrontación visual con el acusado o las personas de su entorno, bien mediante biombo, bien por declaración en lugar apartado mediante videoconferencia. En los casos de conformidad se informa a la víctima, siempre que no esté personada.
- g) Por lo que respecta a la Circular 3/2009 de protección especial a menores víctimas y testigos, se han dado instrucciones oportunas para evitar las duplicidades de exploración y evaluación, oponiéndose el Fiscal siempre a reiteraciones sin causas muy justificadas. En cuanto a la declaración policial, la misma suele practicarse, salvo en caso de menores de muy corta edad, si bien siempre de forma no exhaustiva a los efectos de poder realizarse en sede judicial, sin que suponga una reiteración innecesaria, dado que en todo caso es imprescindible una mínima declaración de la víctima menor para determinar el posible ilícito penal. En cuanto a la tramitación, se busca siempre la rapidez pero hay que señalar que suelen ser las limitaciones de otros servicios, como el IML, o la solicitud de diligencias de defensa, generalmente periciales, las que hacen que se retarden o retrasen dichos procedimientos. Para los actos de juicio oral, en caso de dictámenes psicológicos que determinen una victimización secundaria o situaciones de estrés para dichos menores, se trata de evitar su declaración y, en caso de no poder limitarse al darse una posible vulneración del derecho de defensa, que se haga en la forma que menos perjudique al



testigo víctima. Cuando son de muy corta edad, nunca se les cita al acto de juicio, preconstituyéndose la prueba.

h) Por lo que se refiere a lo dispuesto en la Circular 4/2011 sobre especial protección de ciudadanos extranjeros, se preconstituyen continuamente pruebas siempre que las posibilidades y premuras lo permitan, teniendo en cuenta que en muchos supuestos, son turistas víctimas de delito. Se cumple, casi en la totalidad de ocasiones lo dispuesto en el artículo 777.2 LECrime en los casos de delitos graves y muy graves, para lo que se procura disponer de los medios adecuados y especialmente de interpretación y traducción.

En lo referente a las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer, podemos señalar que a pesar de la crisis motivada por el COVID-19, las dependientes tanto de la Comunidad Autónoma como del Cabildo Insular, ante las situaciones de riesgo, han seguido remitiendo dichos informes a Fiscalía, siendo considerados y en su caso aportados a los procedimientos penales en curso.

#### 5.10. VIGILANCIA PENITENCIARIA

Tal y como se nos recuerda en el Documento III, Apartado X adjunto al oficio de la Fiscal General del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2020, relativo a la información indicada por los Fiscales de Sala Coordinadores y/o Delegados de las diferentes especialidades, el control del efectivo cumplimiento de las penas y la protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad por decisión judicial forma parte esencial de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal.

En ambas Fiscalías Provinciales se ha constituido un servicio especializado. En la Fiscalía de Las Palmas la Fiscal Coordinadora del Servicio de Vigilancia Penitenciaria es la Ilma. Sra. doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez y en Santa Cruz de Tenerife el Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona, que también coordina el Servicio de Ejecutorias.

##### 5.10.1. Centros Penitenciarios. Datos sobre internos.

Las cifras de las que se dispone en este servicio sobre el volumen de la población reclusa existente durante el año 2020 en el ámbito de la provincia de Las Palmas reflejan ligeras variaciones en relación con los ejercicios anteriores, que fluctúan en función de los distintos centros penitenciarios, ya que la ampliación del centro de Lanzarote en el año 2010 y la puesta en funcionamiento de un nuevo centro penitenciario en la isla de Gran Canaria en 2011 (CP Las Palmas II), ha determinado una progresiva reubicación de la población reclusa en esta provincia. En el año 2019 ha aumentado en el CP Las Palmas I y en Tahíche (Lanzarote) y ha disminuido en cambio en el CP Las Palmas II.

###### Centro Penitenciario Las Palmas I (Salto del Negro)

A fecha 31 de diciembre de 2020 el Centro Penitenciario del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria (CP Las Palmas I) acogió a 824 internos. De todos éstos, 184 eran presos preventivos y 646 eran penados. En el año 2019, la cifra global fue de 795 internos, por lo que se observa un aumento con respecto del ejercicio anterior.

Los datos desglosados por sexo, edad y situación son los siguientes:



Mujeres penadas adultas: 0. Mujeres preventivas adultas: 0 (se encuentran en el CP Las Palmas II). Hombres penados adultos: 602. Hombres preventivos adultos: 148. Mujeres jóvenes (hasta 21 años): 0 (se encuentran en el CP Las Palmas II). Hombres jóvenes penados (hasta 21 años): 44.

#### Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote

En este centro se han acogido a un total de 499 internos contando con los liberados condicionales y telemáticos (432 penados y 67 preventivos), frente a los 458 internos del año anterior. De ellos, 24 son mujeres penadas adultas, 3 mujeres preventivas adultas, ninguna mujer penada joven, ninguna mujer preventiva joven. En cuanto a los hombres, son penados adultos 404 , preventivos adultos 59, penados jóvenes 4 y preventivos jóvenes 5.

#### Centro Penitenciario Las Palmas II

En este nuevo Centro Penitenciario, ubicado en la localidad de Juan Grande (Gran Canaria), durante el año 2020 se han acogido un total de 793 internos, sin contar con los liberados condicionales (737 penados y 56 preventivos) frente a los 851 internos del año pasado, observándose, por tanto, una ligera disminución.

El desglose por sexos, edad y situación es el siguiente:

Mujeres penadas adultas: 85. Mujeres preventivas adultas: 14. Hombres penados adultos: 643. Hombres preventivos adultos: 34. Mujeres penadas jóvenes (hasta 21 años): 1. Mujeres preventivas jóvenes (hasta 21 años): 0. Hombres penados jóvenes (hasta 21 años): 8. Hombres preventivos jóvenes (hasta 21 años): 8

De los anteriores datos se concluye que durante el ejercicio 2020 estuvieron bajo la jurisdicción del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 y el denominado Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 3 de Las Palmas (antiguo bis) un total de 2.116 internos, frente a los 2.062 internos del año anterior.

Respecto de las internas con niños menores de 3 años, no consta ningún caso a fecha 31 de diciembre de 2020, en los CP de esta provincia.

En la prisión del Salto del Negro, durante el año 2020 no ha habido variación en cuanto a su estructura respecto al ejercicio anterior. Si bien en septiembre de 2020, se abrieron los módulos 9 y 10, para la realización de la cuarentena por COVID-19.

En el Centro Penitenciario de Lanzarote, sigue la misma distribución sin que se haya abierto ningún módulo.

Respecto a la situación en los Centros Penitenciarios de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se observa estabilidad en el número de internos recluidos en los tres establecimientos existentes. Así, a 31 de diciembre de 2020, las cifras eran las siguientes:

#### Centro Penitenciario Tenerife II



En el Centro Penitenciario Tenerife II, a 31 de diciembre de 2020 constaban 925 internos (por los 923 del año 2019), de los cuales 864 eran hombres (93,41 %) y 61 mujeres (6,59 %). En atención a su situación procesal 704 son internos penados (77,6 %) y 199 preventivos (22,4 %). Por edad sólo 21 internos tienen 21 años o menos y el número de los que cuentan con 25 años o menos asciende a 83, representando los jóvenes un 2,33 % de la población penitenciaria total. Por grados de clasificación, 620 internos están en segundo grado (68,6 %), 277 sin clasificar (30,8 %) y 6 internos en tercer grado a la espera de su traslado, no habiendo ningún interno en primer grado.

Constan 3 internos en la base de datos del Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES), dos por delincuencia organizada y el tercero por características especiales. Se han producido 778 incidentes entre infracciones disciplinarias, aplicación de medidas coercitivas y limitaciones regimentales.

En lo que respecta a la grave situación provocada por el COVID-19, el Centro Penitenciario de Tenerife II adoptó medidas de contención en el marco de la situación actual y el estado de alarma, dedicando un módulo de separación a las cuarentenas sanitarias. En función de la evolución de la pandemia y de acuerdo con las instrucciones que ha ido cursando la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se han limitado las comunicaciones ordinarias y especiales, los permisos de salida, las actividades en común, las salidas programadas y los trasladados entre centros penitenciarios.

#### Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma

En el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma, a 31 de diciembre de 2020, figuraban un total de 84 internos frente a los 71 del pasado 2019. De ellos 78 son varones y 6 mujeres. Constan 62 internos varones presentes, de los que 45 se encuentran en situación de penados y 17 son presos preventivos. Cuatro son mujeres. Además, se controla a 10 internos en situación de libertad condicional. Seis de los internos son primarios y 26 reincidentes, 13 están pendientes de clasificación, 30 en segundo grado, y 2 en tercer grado.

Durante 2020, en el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma tuvieron entrada 170 ejecutorias con penas de trabajos en beneficio de la comunidad (en adelante, TBC), de las cuales 45 correspondían a delitos de violencia de género, 84 a delitos contra la seguridad vial y otras 41 a delitos diversos. Constan 507 expedientes de TBC de las que 197 están pendientes de citación, entrevistas, incidencias, incomparecencias o contestación a los juzgados; 166 en cumplimiento, y 144 pendientes de cumplimiento.

Las medidas preventivas adoptadas durante el confinamiento por el COVID-19 fueron las establecidas con carácter general, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para todos los centros penitenciarios en marzo de 2020. No se ha producido caso alguno de contagio, ni incidencia relacionada con la epidemia.

#### Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” de Santa Cruz de Tenerife

En el Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” de Santa Cruz de Tenerife, a 31 de diciembre de 2020, cumplían condena un total de 132 internos en las siguientes modalidades: 3 de ellos se encontraban en el régimen flexible del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario (en adelante, RP); 17 en régimen abierto restringido del artículo



82.1 RP; 8 en régimen de desarrollo de labores domésticas de los artículos 82.2 y 83 RP; 102 con aplicación de los medios telemáticos del artículo 86.4 RP; 2 en internamiento en centro de deshabituación del artículo 182 RP; siendo el número de plazas en medio abierto de 132. Asimismo, en el CIS se gestionan y controlan 101 libertades condicionales, de las que 13 han sido impuestas conforme al nuevo régimen introducido por la L.O. 1/2015. A lo largo del año 2020 se produjeron 4 no reingresos y 2 bajas por ingresos en otro centro.

El desglose es el siguiente: por sexo figuran 122 hombres y 10 mujeres, entre los varones por edad 121 son adultos y 1 joven.

En dicho Centro de Inserción Social, siguiendo las directrices impartidas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, mediante Orden de 15 de marzo de 2020, con ocasión de la epidemia de COVID-19 que padecemos se optó primero por conceder a los internos permisos enlazados de 15 días más otro 15 días posteriores, para que pudieran estar en sus domicilios durante la primera fase del estado de alarma y confinamiento. Después, a la vista de sus circunstancias concretas, se valoró la concesión a cada interno del tercer grado mediando la aplicación de medios telemáticos, vía artículo 86.4 RP, comprometiéndose los internos a permanecer en sus domicilios y solamente salir de los mismos para realizar las actividades necesarias permitidas. A partir de junio de 2020, el centro comenzó a retomar la actividad normal.

Pese a lo que pudiera temerse el resultado de estas medidas ha sido positivo, los internos enviados a sus domicilios han cumplido con las indicaciones dadas, sin provocar incidentes y sin que hayan reincidido en la comisión de nuevos hechos delictivos, salvo, excepcionalmente, en algún caso aislado, en que ha debido procederse a la regresión de grado al haberse producido recaídas en el consumo de drogas o sustancias tóxicas.

#### 5.10.2 Trabajos en beneficio de la Comunidad

Respecto de los trabajos en beneficio de la comunidad, se ha proporcionado por parte del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) los siguientes datos:

En los Centros Penitenciarios del Salto del Negro y de las Palmas II, han tenido entrada 2.430 TBCS con sentencia condenatoria; archivados 2.263, pendientes 23, en gestión 316 y cumpliéndose 644.

En el Centro Penitenciario de Lanzarote, han tenido entrada 793 sentencias de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, por delitos varios de violencia de género, seguridad vial, lesiones, contra el patrimonio; archivados 749, pendientes 20, en gestión 78 y cumpliéndose 206.

En el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en lo que se refiere al cumplimiento de penas de trabajos en beneficio de la comunidad, que gestiona el SGPMA, durante el año 2020 se han gestionado 3.386 condenas con penas de TBC, de las que 2.164 fueron penas principales propiamente dichas, correspondiendo 920 a condenados por delitos de violencia de género, 1.038 por delitos contra la seguridad vial, 146 por delitos de lesiones, 46 por delitos patrimoniales y 14 por otros delitos (contra la salud pública, quebrantamientos) y por impagos de multa. Por sustitución se impusieron judicialmente 782 penas de TBC, correspondiendo 268 a delitos patrimoniales, 161 a delitos de lesiones y violentos, 135 a delitos contra la seguridad vial, 16 a delitos de violencia de género y 202



a otros delitos diversos (salud pública, quebrantamientos, atentados y resistencias, etc.). Como condición a la suspensión se impusieron 440 medidas de TBC, desglosándose en 73 por delitos de violencia de género, 37 por delitos contra la seguridad vial, 158 por delitos patrimoniales 51 por lesiones y 121 por otros delitos (salud pública, orden público, etc.).

El Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife han trasladado en sus dictámenes el criterio fijado por el Excmo. Sr. Fiscal de Sala Delegado de Vigilancia Penitenciaria en su Nota de Servicio 2/2020, relativa a los efectos de la paralización de los programas de TBC por razones de la emergencia sanitaria producida por el Coronavirus COVID-19, en el sentido de informar a favor de que se tuvieran por cumplidas las jornadas de trabajo coincidentes con el plazo de suspensión durante el tiempo que durase el estado de alarma en aquellos supuestos en que los planes de ejecución hasta ese momento se estuvieran cumpliendo satisfactoriamente sin incumplimientos, ni incidencias. Sin embargo, tal criterio ha sido acogido de forma dispar por los diferentes órganos judiciales de nuestra provincia. Finalmente, la cuestión planteada se resolvió negativamente en Junta Sectorial de los Magistrados de las Secciones Penales de 23 de junio de 2020, no aceptándose el criterio de la Fiscalía.

#### 5.10.3. Actuaciones de los servicios vigilancia penitenciaria.

El número de dictámenes emitidos por la Fiscalía de Las Palmas en asuntos procedentes del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria ascendió el pasado año a 5.074 sin contar con los dictámenes en materia de tercer grado de los internos provenientes del centro directivo, que son 298 frente a los 313 del año pasado. Por tanto, han disminuido los dictámenes con respecto al año pasado en que se emitieron un total de 5.967 dictámenes.

El número de procedimientos incoados por los dos Juzgados en el año 2020, alcanzó un total de 6.333 frente a los 6.989 correspondientes al año 2019, habiendo un descenso debido a la pandemia.

Por materias, se incoaron los siguientes expedientes:

MATERIA	EXPEDIENTES	DICTÁMENES
Permisos de salida	532	990
Clasificación	419	275
Expedientes disciplinarios	678	828
Libertad condicional	436	287
Arrestos de fin de semana	0	0
Medidas de seguridad	36	31
T.B.C.	1.462	474



Redenciones de penas	0	11
Refundiciones	366	439
Quejas	1.905	1.358
Comunicaciones	36	39
Medidas coercitivas	441	196
Suspensión art. 60 CP	9	10
Aplicación art. 36 CP	1	0
Abono preventiva	12	4
Indulto particular	0	0
Visitas Centros Penitenciarios	24	10

Como se verá, en relación con los datos del año 2019, durante el pasado ejercicio han aumentado sólo los expedientes de libertades condicionales, recursos contra sanciones de alzada y medidas de seguridad y han disminuido el número de expedientes de quejas, recursos contra la clasificación de grado, refundiciones, permisos -por la situación de pandemia- y de trabajos en beneficio de la comunidad, no habiendo ningún expediente de arrestos de fin de semana ni de huelga de hambre ni redenciones.

En el año 2020 han entrado en la Fiscalía de Las Palmas, procedente del centro directivo, 298 asuntos frente 313 a los del año pasado, asuntos en materia de clasificaciones y progresiones de grado.

De estos asuntos, se han archivado 269 en base a la naturaleza del delito y la escasa cuantía de la condena. En los 29 asuntos restantes se ha interpuesto recurso por parte del Ministerio Fiscal, al entender que no concurrían los requisitos para la concesión de tercer grado.

En este año 2020, en relación con la aplicación de la Ley 23/2014, sobre el cumplimiento de penas de ciudadanos extranjeros, se han tramitado 5 expedientes de cumplimiento de condena en su país de origen, frente a dos expedientes que se tramitaron en el año 2019.

La labor desarrollada por el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante el pasado año 2020, puede concretarse en los siguientes datos estadísticos:



MATERIA	EXPEDIENTES	DICTÁMENES
Permisos de salida	1.169	1.628
Clasificación	218	353
Expedientes disciplinarios	281	254
Libertad condicional	272	380
Arrestos de fin se semana	-	-
Medidas de seguridad	47	22
T.B.C.	1.564	85
Redenciones de penas	-	-
Refundiciones	130	22
Quejas	274	174
Comunicaciones	24	5
Medidas coercitivas	174	7
Suspensión art. 60 CP	3	3
Aplicación art. 36 CP	-	-
Abono preventiva	-	4
Indulto particular	-	-
Visitas Centros Penitenciarios	23	10

Números estos que suman un total de 4.179 expedientes tramitados por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Tenerife en el pasado año 2020, apreciéndose una reducción notable respecto de los 5.138 expedientes del año anterior 2019.

Por parte de los fiscales adscritos al servicio de vigilancia penitenciaria se han emitido durante el año 2020 un total de 3.129 dictámenes (por los 3.195 dictámenes del año 2019), manteniéndose la dinámica con un leve descenso.

#### 5.10.4. Organización del servicio. Visitas a centros.



El Servicio de Vigilancia Penitenciaria en la provincia de Las Palmas pone de manifiesto, como se ha hecho constar en memorias anteriores, la imposibilidad de asumir con carácter exclusivo el despacho de este tipo de asuntos, lo que motiva algunas dificultades de desplazamiento para cumplir labores de visita al Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote. Si bien este año en enero y febrero sí se han hecho visitas presenciales, que se suspendieron desde marzo hasta principios de septiembre, por la crisis sanitaria, retomándose la audiencia de los internos por videoconferencia, mediante el sistema de Webex, en septiembre de 2020.

En el año 2020, se han realizado tres visitas presenciales y 7 conexiones mediante el sistema de Webex. Siete menos que en el año 2018.

Son éstas: 1 visita presencial y una audiencia a través del sistema Webex, al Centro Penitenciario de Las Palmas I, tres audiencias por el sistema Webex al Centro Penitenciario de Tahíche, y dos visitas presenciales y tres conexiones por el sistema Webex al Centro Penitenciario de Las Palmas II.

En las visitas se ha mantenido contacto directo con el director/a del centro penitenciario y se ha recibido en comparecencia a todos aquellos internos que lo solicitaran, los cuales han planteado diversas cuestiones relativas a denegación de permisos, clasificación de grado, o cuestiones jurídicas sobre suspensión de condena tras sentencia. Las visitas son realizadas por un fiscal del servicio, levantando acta, resolviéndose las dudas de los internos en el acto o, con posterioridad, mediante el envío de una carta personalizada.

Por parte del Servicio de Vigilancia Penitenciaria de Santa Cruz de Tenerife se ha efectuado un total de 10 visitas de inspección a los Centros Penitenciarios de dicha provincia, en concreto 7 al Centro Penitenciario Tenerife II, una visita al CIS "Mercedes Pinto" y una visita también al Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma. Se inspeccionaron también los calabozos del Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife. Dos de las visitas se hicieron por conexión a través de videoconferencia, siguiendo la directriz impartida por Excmo. Sr. Fiscal de Sala en su Nota de Servicio 1/2020.

El estado de los tres Centros Penitenciarios en cuanto a infraestructuras y medios materiales y personales se mantiene como en años anteriores.

Durante las visitas realizadas a los tres Centros Penitenciarios se ha atendido a todos los internos que lo han solicitado, resolviendo las cuestiones y dudas planteadas por los mismos en relación, principalmente, a la obtención de beneficios penales y penitenciarios diversos.

#### 5.10.5. Algunas cuestiones sobre el cumplimiento de las penas.

A continuación, se exponen de manera separada algunas cuestiones relativas al grado de cumplimiento de las penas en la provincia de Las Palmas:

5.10.5.1. Respecto de los expedientes de libertad condicional, han aumentado en relación con el año anterior (de 290 a 436). En este punto hay que destacar que muchos de ellos se referían a revocaciones por haber consumido sustancias estupefacientes o hallarse en ignorado paradero, y en otros casos se trata de internos que solicitaron realizar un viaje a la península o entre islas para visitar a algún pariente. En otros supuestos, se les



denegaba la libertad condicional porque el informe de pronóstico de reinserción social era desfavorable o porque el interno necesitaba mayor tiempo de observación.

5.10.5.2. En cuanto a los permisos de salida, han disminuido respecto del año anterior con ocasión del Covid-19, (de 625 a 532). Las causas más frecuentes de denegación siguen siendo la regresión de grado, el mal uso de permisos anteriores, la apertura de expedientes disciplinarios, una analítica positiva sobre el consumo de sustancias estupefacientes tras el disfrute de permiso, el elevado riesgo de quebrantamiento, nuevas sentencias condenatorias o la gravedad del delito.

5.10.5.3. En cuanto a los expedientes de abono de prisión preventiva, siguen siendo escasos. En el año 2020 se han incoado un total de 12, habiendo una un aumento (8 en el año 2019).

5.10.5.4. En lo relativo a los expedientes sobre suspensión de la pena conforme al artículo 60 del Código Penal, y se incoaron 9 expedientes frente 7 expedientes del año 2019.

En este punto, los jueces de vigilancia penitenciaria han instado a las autoridades a la reforma con urgencia de los artículos del Código Penal relativos a las medidas de seguridad, con el fin de que sean también estos órganos judiciales los ejecutores de dichas medidas, como lo son de las penas.

5.10.5.5. Cuestión diferente es la relativa a los expedientes de medidas de seguridad, que se tramitan en aquellos casos en los que no se condena a una pena de prisión, debiendo ser los servicios sociales los que, previo estudio de la situación del penado mediante el análisis de la documentación, la entrevista personal y la información recibida de los centros, elaboren un plan individual de intervención y seguimiento, que será elevado al juez de vigilancia penitenciaria para su aprobación o, en su caso, rectificación. En el año 2020 se han incoado 36, un número superior a los 23 incoados en el 2019.

5.10.5.6. Respecto a los expedientes de queja, hay que destacar que ha habido un aumento respecto del año anterior (de 2.109 a 1.905).

5.10.5.7. Respecto de los expedientes de recursos contra sanción, han aumentado significativamente en relación con el año 2019 (de 450 a 678), y se refieren a los casos en que estando un interno en situación de penado y habiendo adoptado un comportamiento objeto de reproche en el ámbito del centro penitenciario, se le impone una sanción por la comisión disciplinaria del centro.

5.10.5.8. Una materia en la que suelen ser frecuentes las quejas de los internos son las comunicaciones, que hacen posible que los internos puedan establecer contacto periódicamente, de forma oral y escrita, en su propia lengua, con amigos, familiares y representantes acreditados de organismos.

5.10.5.9. Otro problema es el relativo a los traslados a consultas externas de los internos con diversas patologías.

Las medidas adoptadas en materia de traslados entre centros penitenciarios han permitido superar las indeseables situaciones descritas en memorias de años anteriores.



Sigue pendiente la creación de una unidad de madres en las islas, puesto que no existe ningún módulo específico a tal efecto, de manera que las internas tienen que ser trasladadas a la península, así como el aumento de medios personales en todos los centros Penitenciarios de las islas.

### 5.11. DELITOS ECONÓMICOS

En este apartado estudiaremos los principales problemas detectados en relación con la materia propia de estas secciones, esto es, causas por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos societarios, frustración de la ejecución e insolvencias punibles, cuando no sea competencia de la Fiscalía Anticorrupción.

La delincuencia económica en la actualidad ha adquirido una importancia que no puede ser ignorada. Afecta a los recursos del Estado y al correcto funcionamiento del mercado y de la economía en general. Lo que en definitiva va a ir en detrimento del ciudadano que es quien va a sufrir sus últimas consecuencias. Por ello, la respuesta frente a estos delitos es esencial para que podamos mantener el Estado social y democrático de derecho que nuestra Constitución instaura.

La complejidad y gravedad de estas conductas hacen que, para poder dar la respuesta necesaria, como en otras tantas materias, sea imprescindible la especialización del Ministerio Fiscal.

Los fiscales que integran las secciones de delitos económicos asumen estos procedimientos en todas sus fases, incluida la ejecución. También las diligencias de investigación.

La complejidad de la materia -que abarca cuestiones tributarias, mercantiles, de seguridad social, etc.- hace imprescindible la formación continua de los fiscales que integran estas secciones.

Sería conveniente que las fiscalías pudieran contar con personas expertas, al menos, en cuestiones financieras, tributarias y contables, ya que facilitarían mucho la labor del fiscal al abordar estas materias. Téngase en cuenta que, a la complejidad propia de la materia, habría que añadir que nuestra Comunidad Autónoma tiene algunas peculiaridades que no se pueden obviar.

Canarias siempre ha tenido un régimen fiscal diferente del resto del Estado. La Constitución, en su disposición adicional tercera, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en los artículos 165 y siguientes, así como el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 349, recogen la singularidad del territorio canario y su necesidad de plasmación en un régimen fiscal diferenciado.

Así, el artículo 166 del Estatuto de Autonomía establece que:

“1.- Canarias tiene un régimen económico y fiscal especial, propio de su acervo histórico constitucionalmente reconocido y justificados por sus hechos diferenciales.

2.- El régimen económico y fiscal de Canarias se basa en la libertad comercial de importación y exportación, en la no aplicación de monopolios en franquicias fiscales



estatales sobre el consumo, y en una política fiscal diferenciada y con una imposición indirecta singular, que se deriva del reconocimiento las Islas Canarias como región ultraperiférica en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3.- Los recursos del régimen económico y fiscal son adicionales a los contemplados en la política y normativa vigente en cada momento para la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus Entidades Locales. En los términos la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas y sus normas de desarrollo, estos recursos tributarios no se integrarán, ni computarán, en el Sistema de Financiación Autonómica para respetar el espacio fiscal propio canario y para que su desarrollo no penalice la autonomía financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- La Comunidad Autónoma de Canarias tendrá facultades normativas y ejecutivas sobre su régimen especial económico y fiscal en los términos de la normativa estatal”.

Esto determina que no se aplique en nuestra Comunidad autónoma el IVA pero cuando una mercancía procedente de Canarias entra en el territorio peninsular o en las Islas Baleares, debe liquidarse el IVA a la importación. En Canarias se aplica el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), por tanto, cuando las mercancías vendidas por un operador económico establecido en la península o Islas Baleares entran en Canarias deberán satisfacer el IGIC correspondiente.

Otro incentivo fiscal y propio de Canarias es la Reserva para Inversiones en Canarias (en adelante, RIC), cuyo funcionamiento viene regulado en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de *modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, que establece que “las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en Canarias, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones de acuerdo con lo dispuesto en este artículo”. La reducción de la base imponible puede llegar hasta un 90%, Por otra parte, las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias deberán materializarse en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en el que se ha dotado la misma, en la realización de alguna de las inversiones que señala el apartado 4 del artículo antes indicado.

La colaboración con las diversas instituciones o autoridades que tienen competencia en esta área es imprescindible. Así, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la comunicación es constante y fluida. La remisión de sus expedientes, generalmente, determina la incoación de las correspondientes diligencias de investigación. De forma similar ocurre con los Servicios Jurídicos de la Seguridad Social, con la Abogacía del Estado y con la Agencia Tributaria Canaria.

Como en otras especialidades, el control de los plazos del artículo 324 LECrim ha planteado mayores dificultades al trabajo de estas secciones.

Hay que hacer una referencia a la incidencia de la reforma CP, efectuada por L.O. 7/12, de 17 de diciembre, en relación con los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social (artículos 307, 307 bis y 307 ter). Para ello vamos a ver la percepción que se tiene desde las diferentes fiscalías.



En la sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se realizan las siguientes reflexiones al respecto. Se recuerda que en la memoria del año 2013 se llamaba la atención sobre el hecho de la ausencia de denuncias en materia de delitos contra la Seguridad Social tras la entrada en vigor de la citada reforma, que afectó a los tipos que contiene el Código Penal en esta materia, introduciendo además conductas delictivas nuevas. Tal ausencia parecía extraña habida cuenta de que el límite cuantitativo mínimo de la cuota típica, tras la reforma, se fija en 50.000 euros, frente a los 120.000 hasta entonces exigidos.

Respecto al segundo aspecto importante de la reforma citada, el periodo computable que pasa a ser de cuatro años, si bien se dijo que era demasiado pronto para que este punto de la reforma despliegue sus efectos multiplicando los posibles delitos contra la Seguridad Social, lo cierto es que ya han transcurrido más seis años desde aquella reforma sin que ello haya tenido reflejo en un incremento de las denuncias recibidas en Fiscalía. Antes, al contrario, el descenso en el pasado año es significativo, si bien ello no comporta un descenso en los procedimientos judiciales incoados por delitos contra la Seguridad Social, dado que en su mayoría y en especial cuando se trata de las conductas descritas en el artículo 307 ter del CP, se inician por atestado policial.

#### 5.4.3. En la sección de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la citada L.O. 7/12, que reforma del CP, y a la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que modifica la normativa tributaria, realiza las consideraciones siguientes.

En orden a obtener una mayor efectividad en la lucha contra este tipo de conductas delictivas se entiende que sería muy conveniente, siempre que ello fuera posible, la adopción de medidas cautelares de carácter real de una forma más frecuente por el órgano judicial al objeto de garantizar la eficacia de la ejecución de una posible sentencia condenatoria. Siguiendo con esta línea no se ha observado un incremento en la adopción de medidas cautelares por parte de la administración tributaria a pesar de que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, ha ampliado el repertorio de las que puede adoptar la dicha administración cuando, con motivo de un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, se haya formalizado denuncia o querella por delito contra la Hacienda Pública o se haya dirigido proceso judicial por dicho delito. Hasta la publicación de dicha norma sólo podía adoptarse como medida cautelar la retención del pago de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar a personas contra las que se hubiere presentado denuncia o querella por delito contra la Hacienda Pública. A partir de la citada reforma las medidas cautelares que puede acordar la Administración son todas las previstas en el artículo 81 LGT.

Además, si la investigación del presunto delito no tuviese origen en un procedimiento de comprobación e investigación inspectora, las medidas cautelares podrán adoptarse por el órgano competente de la administración tributaria con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias de investigación desarrolladas por el Ministerio Fiscal o, en su caso, con posterioridad a la incoación de las correspondientes diligencias penales. Las medidas cautelares podrán dirigirse contra cualquiera de los sujetos identificados en la denuncia o querella como posibles responsables, directos o subsidiarios, del pago de las cuantías a las que se refiere el artículo 126 CP. Esta ampliación de las competencias de la administración para adoptar medidas cautelares se extiende no sólo a garantizar el principal y los intereses de demora, sino también a la multa y costas procesales, atendida la remisión al citado artículo 126 CP.



Por último, se destaca que, tras la citada modificación del Código Penal, en relación con los delitos relativos a las defraudaciones a la Seguridad Social (artículos 307, 307 bis y 307 ter), se ha comprobado una mayor incidencia en este tipo de conducta, con la incoación de diversos procedimientos que se denunciaron desde la propia inspección de la Tesorería General de la Seguridad Social, y también por atestado iniciados por el grupo de policía judicial, incluso desde la brigada de extranjería.

Veamos algunas cuestiones y datos de las diferentes secciones de las fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma.

#### Fiscalía Provincial de Las Palmas

Al frente de la Sección de Delitos Económicos está la Decana, la Ilma. Sra. Doña Evangelina Ríos Dorado, dos fiscales más en Las Palmas, otra Fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y uno más en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2019	2020
Diligencias de investigación incoadas	16	5
Diligencias de investigación archivadas	1	-
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querella	5	-
Diligencias de investigación en trámite	10	-

Se confirma la tendencia a la baja de años anteriores, pero de manera brusca. A ellas hay que añadir las incoadas en el año 2019 y terminadas en 2020, que fueron un total de ocho, cuatro terminaron con la presentación de querella por delito contra la Hacienda Pública y cuya incoación se derivó de la previa denuncia formulada por la AEAT, una querella más por administración desleal en diligencia de investigación incoada por denuncia de un particular, y tres fueron archivadas que también derivaban de denuncias de particulares.

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:

Escritos de acusación Ministerio Fiscal	2019	2020
Frustración de la ejecución	0	0



Insolvencia punible	14	12
Defraudaciones tributarias	13	10
Delitos contra la Seguridad Social	15	8
Delitos societarios	9	6
Administración desleal	0	0
Otros	5	7
Total	56	43

CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS	2018	2019	2020
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	46	56	43
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	-	44	35

Durante el año 2020 se han formulado cuarenta y tres escritos de conclusiones provisionales en sentido acusatorio, en atención a los distintos tipos penales el cómputo es el siguiente: 8 por delito contra la Seguridad Social, 10 por delito contra la Hacienda Pública, 12 por insolvencia punible, 6 por delitos societarios, 2 por apropiación indebida, 2 por falsedad, 1 por fraude de subvenciones. Así mismo, se formularon 4 escritos de conclusiones provisionales en sentido absolutorio, y 8 informes instando el sobreseimiento de las actuaciones.

En cuanto a los juicios celebrados durante el pasado año se aprecia también este año un descenso respecto a los ejercicios anteriores, así se celebraron un total de 34 juicios, se obtuvieron 24 sentencias condenatorias conforme a las peticiones del Ministerio Fiscal. Así mismo, se dictaron 9 sentencias absolutorias conforme también a los escritos de conclusiones provisionales presentados por el Ministerio Fiscal. Y están pendiente de dictarse dos sentencias. Las sentencias absolutorias disconformes con la petición del Ministerio Fiscal fueron 2, ambas por delito contra la Hacienda Pública.

El número de juicios suspendidos este año es notorio, asciende a 19, motivado en casi su mayoría por diferentes efectos derivados de la crisis sanitaria.

Como ya expusimos en memorias anteriores, se estimó conveniente incorporar los procedimientos concursales a la sección de delitos económicos por la estrecha vinculación



que se produce, en muchas ocasiones, entre los delitos de insolvencia punible y los concursos declarados culpables.

La calificación del concurso que se produce en la pieza sexta -no así lo relativo a los informes de competencia que corresponde a la primera y se realizan por los fiscales de la sección civil- se lleva a cabo por los fiscales de la sección de delitos económicos, que tienen exclusividad. Por una parte, se pretende no sobrecargar de trabajo a los compañeros de la sección civil y, por otra, al estar ambos fiscales de la sección de económicos en la sede de la capital, donde se encuentran los juzgado de lo mercantil, se encuentran en mejores condiciones para cumplir con el plazo de diez días que es el máximo con que se cuenta para evacuar el informe de calificación. No obstante, en esta tarea también interviene el Fiscal Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Hernández González, integrado en la sección de civil. Entre los tres fiscales indicados se realizan también las vistas orales.

Durante el año 2020 el número de procedimientos concursales que requirieron de calificación se mantuvo con respecto al año anterior. Fueron cuarenta y uno los procedimientos, treinta de ellos en concursos abreviados y once en concursos ordinarios. Así mismo, se asistió a diez vistas concursales en la pieza sexta.

#### Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La composición de la sección de delitos económicos se mantiene con idéntico número de integrantes desde el 1 de julio de 2015, donde tras una reorganización de todas las secciones, se determinó que constituyesen la misma seis fiscales en la capital y dos fiscales que despachan los delitos económicos en la Adscripción Territorial de Arona. En el año 2020 ha habido cambios en los concretos fiscales que integran la sección, debido a que dos han pasado a desempeñar sus funciones en otras secciones especializadas y otros han concursado a otras fiscalías.

La Sección de Delitos Económicos de Santa Cruz de Tenerife ha estado coordinada por la Ilma. Sra. Fiscal doña María Carmen Álvarez hasta que ha pasado a ocupar el decanato de civil, momento en el que ha sido sustituida por la Ilma. Sra. Eloína Castro Melián.

Las diligencias de investigación incoadas se pueden ver en el siguiente cuadro:

<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN LAS PALMAS</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Diligencias de investigación incoadas	18	3

Los escritos de acusación y las sentencias quedan reflejados en las siguientes tablas:



	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Escritos de acusación Ministerio Fiscal		
Frustración de la ejecución	14	9
Insolvencia punible	11	5
Defraudaciones tributarias	9	3
Delitos contra la Seguridad Social	6	3
Administración desleal	5	1
Delitos societarios	6	1
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>22</b>

<b>CAUSAS DELITOS ECONÓMICOS</b>	<b>2019</b>
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	22
Sentencias Juzgado de lo Penal/ Audiencia Provincial	9

## 5.12. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

### 5.12.1. Organización del servicio

En este apartado se analizará la información relacionada con los delitos encuadrables en el ámbito de los “crímenes de odio” así como la actuación del Ministerio Fiscal en dicha materia.

El Fiscal Delegado de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de la Sección de Tutela Penal de la Igualdad y contra la Discriminación sigue siendo el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez. También forman parte de la Sección un fiscal de la Fiscalía de Área Arrecife-Puerto del Rosario, una fiscal en la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, y otro fiscal en los demás partidos judiciales de Gran Canaria, que ha sido sustituido temporalmente por la una abogado fiscal sustituta. Se ha incorporado en el mes de diciembre un nuevo miembro de la Sección, que se encarga preferentemente de los asuntos correspondientes a la isla de Fuerteventura.

La Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife de esta materia es la Ilma. Sra. doña Enriqueta de Armas Roldán. Por Decreto de 2 de noviembre de 2020 se amplían sus funciones.



Las materias propias de esta Sección son las siguientes:

1. Procedimientos incoados por delitos de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el artículo 170.1 CP.
2. Procedimientos incoados por delitos de tortura por razones basadas en alguna forma de discriminación, previstos y penados en el artículo 174.1 inciso 2º CP.
3. Procedimientos incoados por delitos de discriminación en el empleo público o privado, previstos y penados en el artículo 314 CP.
4. Procedimientos incoados por delitos de fomento, promoción, incitación al odio, incluyendo la negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio, previstos y penados en el artículo 510.1 CP.
5. Procedimientos incoados por delitos de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menoscabo o descrédito, incluyendo el enaltecimiento y justificación de los delitos de odio, previstos y penados en el artículo 510.2 CP.
6. Procedimientos incoados por delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas, previstos y penados en los artículos 511 y 512 CP.
7. Procedimientos incoados por delitos de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia, previstos y penados en el artículo 515.4º CP.
8. Procedimientos incoados por delitos contra los sentimientos religiosos, previstos y penados en los artículos 522 a 525 CP.
9. Procedimientos incoados por delitos de difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio, previstos y penados en el artículo 607.2º CP.
10. Procedimientos incoados por delitos contra la integridad moral, previstos y penados en el artículo 173.1 CP, cuando el trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral o las acciones hostiles o humillantes a que se refiere el citado precepto tengan su origen, entre otras causas, en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima o en motivos de igual naturaleza.
11. Procedimientos incoados por delitos de cualquier otra naturaleza cuando la acción ilícita se lleve a efecto por motivos racistas, antisemitas o por otra clase de discriminación derivada de la ideología, religión o creencias de la víctima, o bien en atención a la etnia, raza o nación a la que pertenezca o por su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, así como delitos cometidos contra personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, que vienen denominándose como aporofobia, dando lugar a la aplicación de la agravante genérica prevista en el artículo 22.4 CP.

Asumen, además de los procedimientos judiciales incoados por estos delitos, la diligencias de investigación penal que se abran en la Fiscalía.

#### 5.12.2. Detección de asuntos



Con el objetivo de tomar conocimiento lo más exacto posible de la totalidad de los procedimientos existentes en la provincia que tengan por objeto hechos que pudieran ser objeto de esta materia, se intenta actuar, facilitando información, en los ámbitos policial, judicial y de la propia Fiscalía a fin de que se tenga presente el posible carácter de delito de odio y discriminación de un asunto.

La designación de un responsable de esta materia, tanto por la Guardia Civil como por la Policía Nacional, ha ido dando sus frutos en el 2020 en cuanto a la detección de casos. También la Policía Canaria ha mostrado interés por la materia.

No se ha incluido aún en el programa de gestión procesal de esta comunidad autónoma, respecto de delitos competencia del Servicio, la correcta catalogación en el listado de delitos, y su adecuado registro, con el consiguiente beneficio para su localización, seguimiento, y constancia estadística.

Muchos de los comportamientos ilícitos que atentan contra los bienes jurídicos que se trata de proteger se llevan a efecto a través de las redes sociales, por ello, en la provincia de Las Palmas los mismos encargados de la tutela penal de la igualdad y contra la discriminación son los integrantes de la sección de criminalidad informática. En Santa Cruz de Tenerife, por su parte, la colaboración con esta última sección es muy estrecha.

#### 5.12.3. Asuntos.

##### Fiscalía de Las Palmas

Durante el año 2020 se han registrado como incaudos 11 procedimientos, cifra muy inferior a la del año anterior. Veamos los asuntos clasificados por delitos:

a) Delitos de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el artículo 170.1 del CP.

Se ha registrado un asunto por comentarios, a través de Internet, contra los musulmanes, si bien se trataba más bien de un simple comentario a una noticia careciendo del requisito de tener la gravedad necesaria para conseguir intimidar a ningún grupo.

b) Delitos de tortura por razones basadas en alguna forma de discriminación previstos y penados en el artículo 174. 1º, inciso segundo del CP. No se han registrado.

c) Delitos de discriminación en el empleo público o privado previsto y penado en el artículo 314 del CP. No se ha registrado ninguno.

d) Delitos de fomento, promoción, incitación al odio, incluyendo la negación, trivialización o enaltecimiento del genocidio, previstos y penados en el artículo 510. 1º del CP.

Se han incaudo por los juzgados diligencias previas en atención a comentarios publicados en las redes sociales o medios de comunicación a través de Internet. Asimismo, se han incaudo las Diligencias de Investigación nº 50/2020 en Arrecife en virtud de denuncia del Excmo. Presidente del Cabildo de Fuerteventura por noticias falsas por Internet sobre la (inexistente) fuga de 9 inmigrantes irregulares o ilegales contagiados de coronavirus por



dicha isla, con (inexistentes) recomendaciones de las autoridades a la ciudadanía para que restringiesen sus salidas y movimientos. Las mismas concluyen con su archivo.

e) Delitos de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descréxito, incluyendo el enaltecimiento y justificación de los delitos de odio, previstos y penados en el artículo 510.2º del CP.

Las Diligencias Previas nº 758/2020 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en las que se investiga a personas desconocidas que han creado cuentas en la red social Instagram, en las que se hacen pasar por una mujer sorda, facilitan a terceros el número de teléfono personal de la misma, se mofan de esa discapacidad que padece, la insultan y amenazan con agredirla. Si bien las diligencias se sobresean ya en febrero de 2021.

f) Delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas previstos y penados en el artículo 511 y 512 del CP. No se han registrado.

g) Delitos de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia previstos y penados en el artículo 515.4º del CP. No se han registrado.

h) Delitos contra los sentimientos religiosos previstos y penados en los artículos 522 a 525 del CP. No se han registrado.

i) Delitos de difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio previstos y penados en el artículo 607. 2º del CP. No se han registrado.

j) Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 CP, cuando el trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral o las acciones hostiles o humillantes a que se refiere el citado precepto tengan su origen, entre otras causas, en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima o en motivos de igual naturaleza.

Cabe señalar la acusación formulada, en el PA 240/2018 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº. 3 de Santa María de Guía. Los acusados para humillar y burlarse de una persona especialmente vulnerable por sufrir grave dependencia de alcohol o drogas, en situación de marginalidad social y vulnerabilidad, le ofrecieron pagarle un vaso de ron a cambio de que accediese a ser objeto de grabación audiovisual realizando diversos actos sexuales con su perro. Todo lo cual fue objeto de dos grabaciones audiovisuales, siendo posteriormente tales archivos de video divulgados en aplicaciones y redes sociales de Internet, como WhatsApp y Facebook, y finalmente recogido en medios de comunicación social (periódicos de papel y de Internet) de ambas provincias canarias.

k) Delitos de cualquier otra naturaleza cuando la acción ilícita se lleve a efecto por motivos racistas, antisemitas, o por otra clase de discriminación derivada de la ideología, religión o creencias de la víctima, o bien en atención a la etnia, raza o nación a la que pertenezca o por su sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad, así como delitos cometidos contra personas que viven por debajo del umbral de la pobreza, que vienen denominándose como *aporofobia*, dando lugar a la aplicación de la agravante prevista en el artículo 22.4 del CP.



Se ha asumido por la sección, por el número de posibles víctimas y el alcance institucional, el procedimiento DP 2563/2020 del Juzgado de Instrucción nº 2 de San Bartolomé de Tirajana, iniciado en virtud de denuncia del Ayuntamiento de Mogán, por las condiciones en que se encontraban los inmigrantes ilegales que llegaban en patera o cayuco a Gran Canaria y eran acogidos en el muelle de Arguineguín. La comisión judicial acudió a comprobar las condiciones de los migrantes en el muelle, acudiendo el Fiscal Delegado a dicha actuación. Tras la misma se procedió por la jueza instructora al archivo de las diligencias previas, archivo que fue recurrido por el Ministerio Fiscal ya que se había solicitado la petición de informe a la Policía Nacional y no se había practicado la diligencia solicitada.

Por último, cabe mencionar la terminación de unas diligencias de investigación en Arrecife, formulando denuncia el Ministerio Fiscal por hechos acaecidos en una cancha de fútbol, teniendo por objeto expresiones de un hincha de uno de los equipos en liza, contra la árbitro manifestando que el hombre es superior, y recalando su condición de mujer, y aludiendo a violarla.

#### Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

- Las Diligencias de Investigación nº 43/2020, se incoan debido a que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Laguna daban cuenta de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de discriminación por razón de discapacidad, siendo una guardadora de hecho la denunciada. Tales diligencias de investigación fueron archivadas
- Se incoaron también las Diligencias de Investigación nº 47/2020, en las cuales una persona daba cuenta de los hechos supuestamente cometidos por la persona titular de una cuenta de la red social Twiter, en relación con hechos que pudieran ser constitutivos de un delito de odio por motivos racistas. Al no existir persistencia en la incriminación.
- Se incoaron las Diligencias de Investigación nº 81/2020, en las que una persona daba cuenta de hechos supuestamente cometidos por el responsable del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria del Cabildo de Tenerife y que pudieran ser constitutivos de un delito de discriminación por razón de discapacidad. Se ponía de manifiesto que desde finales del mes de marzo figura en la página Web del IASS un documento titulado "Guía de Apoyo para la aplicación del documento técnico del Ministerio para residencias de mayores y centros sociosanitarios, protocolo de diagnóstico y tratamiento para el COVID-19. Criterios de derivación". Se acordó el archivo por entender que no se provoca con tales comentarios el odio hacia las personas mayores o que padecen cualquier discapacidad, encontrándonos con un protocolo de actuación sanitario distinto para dichas personas que para el resto de la población, pero que no se ha aplicado intencionadamente para desfavorecer o discriminar a tal colectivo.
- Se incoaron las Diligencias de Investigación nº 257/2020, que se están tramitando actualmente, en las que se denunciaba que un partido político estaba llamando a la población a una manifestación, que se celebró el día 21 de noviembre de 2020, en contra de la inmigración ante la llegada incesante de pateras a nuestras islas con personas en situación administrativa irregular, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de discriminación por razón de la raza.



- Finalmente se incoaron las Diligencias de Investigación nº 251/2020, que están tramitándose, al haberse recibido la solicitud de cooperación jurídica internacional de las autoridades de Alemania (Fiscalía de Dusseldorf) por una serie de expresiones vertidos por un ciudadano extranjero contra la policía y contra los jueces tales como “genocidas, profanadores de la cultura, etc.”.
- En el Juzgado de Instrucción nº 2 de Güímar se siguió el Procedimiento Abreviado nº 195/2019, que derivaba de las Diligencias de Investigación nº 17/2019, en las cuales el fiscal había formulado denuncia por un delito de discriminación por razón de orientación sexual del artículo 510.2 CP. Se formuló en fecha 11 de noviembre de 2020 escrito de acusación por el anterior delito ya que el denunciante manifiesta que tanto él como su pareja sentimental, llevan sufriendo desde hace aproximadamente un año y medio insultos discriminatorios y vejaciones por su identidad sexual por parte del propietario de un restaurante, contiguo a la vivienda del denunciante.
- En el Juzgado de lo Penal nº 7 de Santa Cruz de la Palma, se sigue el Procedimiento Abreviado nº 207/2019, que deriva de unas diligencias previas del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma, donde se formuló acusación por un delito de lesión a la dignidad de las personas por motivos racistas del artículo 510.2 a) CP, ya que el acusado se negó a volar e insultó a una azafata de la compañía aérea Binter dentro del avión por el color de su piel. El juicio oral está previsto que se celebre el día 18 de marzo de 2021.
- En la Sección V de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife se sigue el Procedimiento Abreviado nº 2/2021, que deriva de unas diligencias previas del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, habiéndose formulado acusación por un delito de incitación al odio por motivos antisemitas del artículo 510.1 a) y c) contra una persona que, desde agosto de 2014 hasta septiembre de 2017 ha venido realizando en la red social Facebook sin ningún tipo de restricción de privacidad y siendo, por tanto, de acceso totalmente público, numerosas publicaciones con el ánimo de provocar odio y hostilidad contra Israel y el pueblo judío con una clara motivación antisemita. Actualmente está pendiente de señalamiento para su celebración.
- En el Juzgado de lo Penal nº 4 de Santa Cruz de Tenerife se sigue el Procedimiento Abreviado nº 209/2019 que deriva de unas diligencias previas del Juzgado de Instrucción nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, en el se formuló acusación por un delito de denegación por un particular encargado de un servicio público de una prestación a la que se tiene derecho por razón de discapacidad previsto en el art. 511.1 CP, toda vez que siendo el acusado taxista se negó a llevar en el interior del taxi al perro-guía de una invidente. Este procedimiento está pendiente de que se celebre tal juicio.
- En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Arona se trató el Procedimiento Abreviado nº 1639/2019, formulándose escrito de acusación por un delito de lesiones del art. 147.1 CP apreciándose la agravante genérica del art. 22.4<sup>a</sup> CP de discriminación por razón de la nacionalidad de la víctima, ya que el acusado increpó a una persona exclusivamente por su origen extranjero. Este procedimiento está pendiente de señalamiento.
- El Juzgado de lo Penal nº 2 de Santa Cruz de Tenerife sigue el Procedimiento Abreviado núm. 21/2020 que deriva de unas diligencias previas del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, donde se formuló acusación por un delito de incitación al odio



tanto por razón de orientación sexual del denunciante como por su nacionalidad del art. 510.2 a) CP, estando pendiente de señalar fecha para la celebración del juicio.

- En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Güímar se siguieron las Diligencias Previas núm. 460/2018 por un presunto delito de incitación al odio del art. 510.1 a) CP, ya que se están vertiendo en la red social Facebook numerosos comentarios y fotografías contra los Agentes de la Policía con un marcado perfil de odio e incitación a la violencia contra los mismos, hechos que podrían suponer una provocación al odio hacia la Policía en general. Se averiguó que la persona que estaba detrás del anterior perfil era una persona que tiene reconocida una discapacidad del 65 %, acordándose el sobreseimiento por el juzgado.

- En el Juzgado de Instrucción nº 1 de La Laguna se incoó el Procedimiento Abreviado nº 696/2019 por un presunto delito de acoso sexual del art. 184.1 CP, en el que la denunciante manifestaba que su jefe la invitó a cenar y se le insinuó sexualmente. Por el Ministerio Fiscal se pidió el sobreseimiento provisional por entender que no había base probatoria para considerar una discriminación por razón de género y por tratarse de un hecho aislado y de escasa entidad para que le provoque una situación objetiva y gravemente humillante, tal y como requiere el tipo penal.

- En el Juzgado de Instrucción nº 4 de Santa Cruz de Tenerife se siguieron las Diligencias Previas nº 1232/2019 por un presunto delito de discriminación por razón de orientación sexual del art. 510 CP, en las cuales una menor de 17 años de edad, que reside en un Centro de Protección de Menores, denunciaba a su abuela por que al parecer cuando se encuentra con la misma y debido a que la denunciante es bisexual la insulta, acordándose por el anterior juzgado el archivo de las actuaciones.

- Se siguieron las Diligencias Previas nº 2326/2018 del Juzgado de Instrucción nº 4 de La Laguna, derivadas de la denominada “operación guanche” del Grupo de Información de la Guardia Civil, formulándose escrito de acusación por un delito de incitación al odio del art. 510.1 a) CP por publicarse en Internet una serie de mensajes de ideología de extrema derecha, así como comentarios en contra del colectivo musulmán.

- En el Juzgado de lo Penal nº 3 de Santa Cruz de Tenerife se sigue el Procedimiento Abreviado nº 187/2018 que deriva de unas diligencias previas del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, donde se formuló acusación por un delito de lesiones apreciando la agravante genérica del art. 22.4<sup>a</sup> CP, por homofobia, estando a la espera de señalamiento.

- En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Güímar se siguen las Diligencias Previas nº 708/2019 por un presunto delito de incitación al odio del art. 510.1 a) ya que en la red social Facebook se están vertiendo una serie de mensajes de acceso público donde se incitaría indirectamente al odio, a la hostilidad y a la violencia contra la Corona, contra el Gobierno de España y sus Instituciones y contra la Religión Católica.

- En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Arona se siguió el Procedimiento Sumario Ordinario nº 3051/2019 por un presunto delito de homicidio intentado con la agravante genérica del art. 22.4<sup>a</sup> CP, contra una persona que arremetió violentamente con un cuchillo de cocina contra otra por su condición de homosexual, causándole un corte en el cuello, estando el investigado en prisión provisional. El juicio se celebró ante la Sección 5<sup>a</sup> de la Audiencia



Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que condenó al acusado, apreciando la agravante de homofobia.

- En el Juzgado de Instrucción nº 4 de La Orotava se siguieron las Diligencias Previas nº 619/2019 por un presunto delito de odio por motivos racistas del art. 510.1 a) CP, por un incidente entre las partes motivada por la venta ambulante de artículos por el denunciante en el que el denunciado, siendo agente de la Policía llamó al denunciante “negro de mierda” y a continuación le cogió su teléfono móvil y se lo tiró contra la barra del bar rompiéndoselo, diciéndole, además, que como lo viera por ahí lo iba a multar y le iba a quitar toda la mercancía. Tales diligencias se transformaron en procedimiento abreviado, habiéndose remitido recientemente a Fiscalía para calificación.
- En el Juzgado de Instrucción nº 5 de Santa Cruz de Tenerife se siguió el Procedimiento Abreviado nº 2546/2019, en el que se formuló escrito de acusación contra el acusado por un delito de lesiones de los arts. 147 y 148.1º CP, apreciando la agravante genérica del art. 22.4º CP (discriminación por nacionalidad) al haber agredido al denunciante por su nacionalidad marroquí, insultándolo con expresiones como “moro de mierda”.
- En el Juzgado de Instrucción nº 2 de Santa Cruz de Tenerife se llevó el Juicio Rápido nº 1754/2020, en el que se formuló acusación por un delito de discriminación por razón de nacionalidad del art. 510.2 a) CP, toda vez que el acusado amenazó de muerte con un arma a los denunciantes por su origen sudamericano, intimidándoles con expresiones como “indígenas de mierda, iros a vuestro país que os voy a matar”. El juicio oral está pendiente de celebración ante el Juzgado de lo Penal nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.
- En el Juzgado de Instrucción nº 3 de Santa Cruz de Tenerife se están tramitando las Diligencias Previas nº 1976/2020 por un presunto delito de incitación al odio del art. 510. 1a) y c) CP, ya que a través de una dirección de Facebook se están vertiendo numerosos comentarios contra una persona, que es diputada en el congreso, tales como “desgraciada, fascista de mierda, deberían violarte a ti o a algunos de tu familia, o que tus hijos o algunos de tu familia no tengan que echarse a la boca y los veas morir de hambre”. Se informó favorablemente a lo solicitado por la Brigada Provincial de Información del Cuerpo Nacional de Policía de Santa Cruz de Tenerife para que se averiguase los datos personales y técnicos en relación con el perfil de la red, estándose a la espera de tal diligencia de prueba.
- En el Juzgado de Instrucción nº 5 de Santa Cruz de Tenerife se trató como juicio por delito leve nº 1548/2020, una denuncia en la cual la madre de una menor transexual denunciaba que unos chicos empezaron a insultarla y amenazarlas con expresiones “bájate del coche, tu eres un chico, te reviento la boca, te arranco la cabeza, si no te bajas de aquí te voy a reventar, *travelo*”. El Ministerio Fiscal interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación contra el auto que reputaba tales hechos como delito leve, por si los mismos pudiesen ser constitutivos de un delito de discriminación por razón de orientación sexual del artículo 510 CP, solicitando varias diligencias, pendientes de practicar.

En el siguiente cuadro se pueden ver los datos acerca de los procedimientos judiciales y las diligencias de investigación incoadas, así como de los escritos de calificación y/o de acusación presentados en el año 2020 por estos delitos en Santa Cruz de Tenerife:



Delitos	Procedimientos	Calificaciones	sentencias	DI
Amenazas (170.1 CP)	0	0	0	0
Torturas (174.1 CP)	0	0	0	0
Discriminación (314 CP)	0	0	0	0
Incitación al odio (510.1 CP)	1	1	0	0
Contra la dignidad (510.2 CP)	2	2	0	1
Denegación de prestaciones (511-512 CP)	0	0	0	0
Asociación ilícita (515.4º CP)	0	0	0	0
Contra sentimientos religiosos (522-525 CP)	0	0	0	0
Difusión de ideas (607.2 CP)	0	0	0	0
Contra integridad moral (173.1)	0	0	0	0
Delitos de otra naturaleza con agravante (22.4 CP) y aporofobia	1	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

#### 5.12.4. Establecimiento de relaciones y contactos con organismos y entidades de este campo.

En la Fiscalía de Las Palmas, dentro de lo que ha permitido la pandemia, se han seguido mantenido reuniones con asociaciones, organizaciones y colectivos directamente afectados, con la finalidad de establecer una referencia en la Fiscalía respecto de posibles delitos de odio y discriminación, así como informar de la gravedad de conductas de esta índole que puedan erróneamente considerarse carentes de relevancia penal. Facilitando así canales de información recíprocos para mejorar la eficacia en la identificación de dichas conductas, y colaborar en la producción y realización de actos formativos, y de divulgación, información y prevención del fenómeno criminal de odio y discriminación, en el ámbito de los colectivos de personas más fácilmente afectadas por esas conductas.



La labor de coordinación de la Policía Nacional y la Guardia Civil en la provincia de Las Palmas con la fiscalía en materia de delitos de odio la tienen asignada a los respectivos servicios de información, valorándose su actuación como positiva, aunque debe mejorarse.

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, en el año 2020 se ha estado en contacto con los distintos Cuerpos de la Policía, tanto Nacional, Guardia Civil, Policía Local y Autonómica, y se ha insistido en la necesidad de difundir entre los mismos la existencia de este servicio, fundamentalmente para que se hiciese constar en los atestados las cuestiones que pudiesen indicar un posible móvil de odio o discriminación y para que se remitiese copia de estos atestados a este servicio de la fiscalía. Se ha impartido, incluso, algún curso por sobre tales delitos a miembros de la Policía Nacional.

Se ha mantenido estrecho contacto con distintas asociaciones de lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales de Canarias, en especial con la asociación Algarabía, que proporciona información de todas aquellas personas que acuden a ellos y que se sienten discriminadas por razón de su orientación sexual, asesorando jurídicamente a dicha asociación sobre los trámites a seguir si apreciaran un presunto delito de odio por razón de la orientación sexual.

### CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

#### “Incidencia de la pandemia por coronavirus en la actividad especializada del Ministerio Fiscal”

Cuando el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que la nueva enfermedad causada por el coronavirus 2019 (COVID-19) podía caracterizarse como una pandemia, no nos podíamos imaginar el cambio tan radical que se iba a producir en nuestras vidas. La Justicia no ha sido ajena a ello.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el BOE de la misma fecha, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su Exposición de Motivos se señalaba que “la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos”.

En la disposición adicional segunda se acordaba la suspensión de los plazos procesales con la excepción de determinadas actuaciones judiciales de los distintos órdenes jurisdiccionales.

Posteriormente, se dictó el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. A partir de aquí numerosas normas de distinto rango y ámbito regularon diversos aspectos de la administración de justicia. En nuestro caso desde la Fiscalía General del Estado se dictaron numerosos Decretos (de 10-3, 13-3, 19-3, 27-3, 15-4,



20-4, 30-4, 3-6 y 27-10 de 2020), Nota interna de 15-3-2020 y Notas de servicio de 16-3, 18-3 y 20-3 de 2020.

Es forzoso resaltar el enorme sacrificio colectivo realizado en las fiscalías de nuestra Comunidad Autónoma -al igual en las del resto del país- a lo largo de 2020. El esfuerzo de todos y cada uno de los fiscales y de los funcionarios de las fiscalías, en estos momentos tan difíciles, ha sido encomiable.

Con carácter general, el trabajo de las distintas especialidades se vio aliviado gracias a que la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias proporcionó a los fiscales que lo solicitaron un dispositivos tipo *Surface*. Esto unido a que podíamos establecer conexión remota con el equipo informático del despacho de la fiscalía y conectarnos por videoconferencia a través del sistema *Webex* impulsado por administración autonómica, pudo evitar la presencia de fiscales en la fiscalía cuando no era imprescindible por ser servicios esenciales que requiriesen presencialidad. Veamos la incidencia de la pandemia en las distintas secciones especializadas de la fiscalía.

#### Sección de violencia de género

La situación creada, a partir del 15 de marzo de 2020, por la pandemia determinó que en violencia de género se realizasen todas las actividades consideradas como servicios mínimos. Durante los primeros meses de vigencia del estado de alarma se produjo una disminución notable de procedimientos judiciales por violencia sobre la mujer.

La sección de Las Palmas destaca que la materia en muchos casos, especialmente en los primeros momentos, no fue atendida por personal especializado, al establecerse turnos rotatorios entre los profesionales al servicio de la administración de justicia para la prestación de los servicios esenciales.

La sección de Santa Cruz de Tenerife señala, en relación al funcionamiento del servicio de guardia, que se produjo una disfunción en cuanto a la atención a las víctimas, en lo referente a los reconocimientos por los médico forenses, dado que en muchos casos los informes se emitieron sin poder realizarse el examen físico directo de la víctima, habiendo de señalar que en todo caso se limitaron a los supuestos de parte de lesiones muy leves o leves en que no había indicios de dificultad de determinación de las lesiones causadas.

También se plantearon problemas por las normas de limitación de acceso a los centros judiciales, ya que, una vez acreditado que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad debían seguir citando de forma urgente a los testigos, se plantearon problemas en cuanto al acceso y al tratamiento de los mismos, lo que hizo que en determinados supuestos las declaraciones testificales se retrasaran y, con ello, los procedimientos.

#### Siniestralidad laboral.

Conforme a lo indicado por la Fiscalía General del Estado se han propiciado las conformidades a fin de evitar, cuando procesalmente es posible, la celebración de juicio oral, especialmente en Santa Cruz de Tenerife.

#### Medio ambiente y urbanismo.



La merma de las actividades humanas supuso un menor trabajo en 2020 en cuanto a la especialidad de medio ambiente y urbanismo. Además, en muchos casos miembros de diversas unidades especializadas de la Guardia Civil o de las Policías Locales de algunos municipios tuvieron cometidos relacionados con el control del confinamiento.

#### Extranjería.

Esta sección se ha visto afectada ante el enorme incremento de la llegada de migrantes procedentes de África. Así como por la adecuación de su situación de acogida a las exigencias legales, por un lado, y humanitarias, por otro. A lo anterior había que añadir que a consecuencia de la pandemia se produjo el cierre de fronteras y las repatriaciones se interrumpieron. Al quedar en suspenso la posibilidad de materializar las expulsiones, los internamientos cesaron, quedando en acogida humanitaria a disposición de Cruz Roja u otras ONG.

El importante incremento de la llegada de menores extranjeros, ha supuesto un desafío para las instituciones de protección de menores. Un efecto derivado de la emergencia sanitaria es el retraso en la realización de pruebas radiológicas, pues los servicios sanitarios se vieron afectados durante el confinamiento. En la actualidad existe aun un importante numero de expedientes por resolver.

Las investigaciones policiales para la identificación de los patrones de las embarcaciones, se vieron entorpecidas cuando no frustradas ante las dificultades de practicar las declaraciones testificales para identificar a los responsables del manejo de las mismas. La existencia de personas contagiadas por el coronavirus obliga a establecer periodos de cuarentena de la totalidad de la embarcación, por lo que al mantenerse el contacto entre todos los ocupantes, la posibilidad de obtener declaraciones fiables se diluye, pues tras un periodo largo de convivencia los potenciales testigos son renuentes para prestar declaración contra los responsables.

Esta situación ha tenido su reflejo en el aumento de expedientes de determinación de edad. En Las Palmas se pasa de 383 a 1.523 y en Santa Cruz de Tenerife de 123 a 700. Esto supone un aumento del 397,65%, en el caso de Las Palmas, y del 569,1%, en el caso de Santa Cruz de Tenerife.

#### Menores.

Como acabamos de ver en el apartado anterior la crisis migratoria también ha afectado de forma importante a los menores.

La llegada de MENAS a las islas se disparó con la masiva llegada de cayucos y pateras al archipiélago pues los expedientes de determinación de edad incoados se multiplicaron. Esto ha provocado la masificación y la creación de manera urgente por parte del Gobierno de Canarias de aquellos recursos alojativos necesarios para los mismos en las distintas islas de nuestra Comunidad Autónoma.

Esta situación ha tenido su reflejo en el aumento de expedientes de tutela, que en el caso de Las Palmas han pasado de 339 en 2019 a 1.021 en 2020. En Santa Cruz de Tenerife también ha habido un incremento en 2020 al haber llegado a 309 frente a los 189 de 2020.



En los expedientes de riesgo también se ha producido un aumento en Las Palmas, que suben hasta 1.161 frente a los 881 de 2019. En Santa Cruz de Tenerife, en cambio, bajan de 376 a 308.

Civil.

En el ámbito de la sección de protección de personas con discapacidad y apoyos, es quizás donde se han producido los efectos más intensos de la pandemia. Ha sido necesario un control diario, en algunos casos, semanal, en otros, de la situación de las personas de avanzada edad o con discapacidad internas en residencias en relación con fallecimientos, contagios por COVID-19, deficiencias en materia de EPI, así como cualquier otra incidencia destacable.

Con fecha 20 de marzo de 2020 se recibe oficio de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, ampliatorio de otro anterior del 18 de marzo. En el primero de los oficios se indicaba que la Excmo. Sra. Fiscal General del Estado, en coordinación con el Excmo. Sr. Fiscal de Sala de lo Civil, han considerado necesario que en este momento dediquemos una particular atención al seguimiento de las circunstancias que puedan estar determinando especiales riesgos sanitarios y, en ocasiones, con resultados luctuosos, respecto a aquellas personas de avanzada edad que habitaban en los centros residenciales de la más variada índole.

Se estableció que para coordinarnos adecuadamente y conseguir una red de información y conocimiento, emisión de directrices y ejecución práctica volvemos a hacer uso de la estructura que proporcionan las jefaturas de las Fiscalías de Comunidad Autónoma, que deben ejercer en su ámbito competencial esta actuación y centralizar la información que se nos remita. Esto dio lugar a que se abrieran unas diligencias preprocesales civiles en la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Diariamente se remitía desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma a la Unidad de Apoyo toda la información recibida desde las Fiscalías Provinciales y de Área en relación con las personas de avanzada edad que habitaban en los centros residenciales (fallecimientos, contagiados, traslados masivos, etc.). Hay que resaltar la labor de la Policía Autonómica, que realizó visitas diarias a los diversos centros de personas mayores, con la finalidad de conocer la situación en que se encontraban tanto los residentes como los trabajadores, elaborando a posteriori una ficha que remitían a las Consejerías de Sanidad y Asuntos Sociales para que tuvieran conocimiento del estado de los Centros y de las necesidades que los mismos presentan. Así mismo, remitía esa información al Fiscal Superior y a las Fiscales Jefas Provinciales.

También se abrieron unas segundas diligencias preprocesales civiles a raíz de la nota interna de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado de fecha 13 de abril de 2020. En dicha nota se indicaba que “los Sres./Sras. Fiscales Superiores deberán remitir a esta Unidad de Apoyo la siguiente información: (...) los miércoles de cada semana, la información que sobre las residencias de mayores cumplimenten y remitan al Ministerio de Sanidad las autoridades competentes de su respectiva comunidad autónoma, conforme al anexo que prevé la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, del Ministerio de Sanidad (BOE núm. 95, de 4 de abril de 2020)”.



La mencionada nota continúa señalando que “los Sres./Sras. Fiscales Superiores se dirigirán a los organismos autonómicos competentes a fin de que éstos remitan a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma respectiva los martes de cada semana todos los datos e información contenida en el anexo de la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, para su posterior traslado a esta Unidad de Apoyo”.

También en la nota interna antes citada se solicitaba información semanal, entre otras, de las diligencias de investigación incoadas en los juzgados y en las Fiscalías Provinciales y de Área de su territorio para la investigación de hechos de apariencia delictiva relacionados con las residencias de mayores, así como las diligencias preprocesales incoadas en tales fiscalías en el marco de las funciones tuitivas también respecto de las personas de avanzada edad ingresadas en centros de servicios sociales de carácter residencial.

Todo lo anterior supuso una actividad constante -oficios, llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc.- por parte de todos los compañeros de las distintas fiscalías para recoger y ordenar adecuadamente todo esa información que había que transmitir.

#### Seguridad vial.

La pandemia producida por la difusión del COVID-19 ha tenido -y continúa teniendo- una incidencia insólita en el ámbito de la delincuencia viaria, como en los demás órdenes de la actividad humana, que se puede abordar reduciéndola a las dos perspectivas principales: a) la reducción de la actividad delictiva, consecuencia lógica de las limitaciones a la movilidad de vehículos por la vigencia del estado de alarma (con sus prórrogas) y de las posteriores limitaciones de circulación derivadas de los confinamientos “perimetrales” y de las limitaciones de horarios nocturnos -“toques de queda”-; y b) la reducción de la actividad de la administración pública en orden a la represión de la delincuencia viaria.

#### Cooperación penal internacional.

Los expedientes de cooperación jurídica internacional se vieron ralentizados y muchas actuaciones suspendidas, especialmente las solicitudes de práctica de prueba testifical y de investigados. Se produjeron retrasos en la obtención de prueba sobre todo cuando se trataba de recabar información bancaria, posponiéndose las diligencias hasta el fin del confinamiento, si bien intentando preservar en todo caso la ejecución de aquellas de especial urgencia que pudieran afectar a las investigaciones en los estados requirentes.

En todo caso, en su inmensa mayoría estas incidencias no acarrearon consecuencias de relevancia y el ritmo de trabajo se ha normalizado en su práctica totalidad.

#### Criminalidad informática.

La delincuencia informática no sólo no sufrió un parón, como sí se produjo en la sociedad y en otras formas de delincuencia, sino que sufrió un crecimiento exponencial y directamente proporcional al tiempo dedicado por el conjunto de los ciudadanos al uso de las TIC.

Como consecuencia del confinamiento domiciliario sufrido durante los meses de marzo a mayo debida a la crisis sanitaria, el tiempo medio dedicado al uso de teléfonos móviles, equipos informáticos, redes sociales, Internet, aumentó significativamente. Todos los ciudadanos de país, y también del resto del mundo, se vio avocado a la utilización de las



TIC para relacionarse socialmente ante la imposibilidad de su realización física. Y ello ha supuesto una oportunidad irrepetible para aquellas personas que se valen de los medios informáticos para la comisión de delitos, pues mucha gente no habituada a la utilización de medios tecnológicos se ha introducido en el mundo virtual, con el consiguiente riesgo que puede conllevar en caso de no adoptarse medidas de autoprotección. Con ello, en el ámbito patrimonial, se produjo un crecimiento de las denuncias por estafas vinculadas a productos de primera necesidad, productos sanitarios y de tecnología, ofrecidas a través de páginas web. Y en el ámbito personal, se constató la existencia de alguna denuncia de acoso sexual a menores subsumible en las modalidades de *grooming* del art. 183 CP.

Los dos primeros meses de crisis sanitaria que coincidieron con las medidas de restricción de movimientos más importante, provocó, como en el resto de las especialidades, un parón de la actividad judicial -que no delictiva-.

#### Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.

En lo referente a la actuación sobre las víctimas, hay que señalar que se ha tratado incluso en el periodo de pandemia, que el protocolo de conformidad se cumpliera, dando una completa información a la denunciante víctima sobre el procedimiento, sus consecuencias y el alcance de dicha conformidad, situación que se ha acentuado desde la nueva interpretación del Tribunal Supremo tras la sentencia de pleno de 10 de julio de 2020, tratando de hacer, conforme al Estatuto de la Víctima, que dicha información no se limite a la aportación de documentación, sino a la clara explicación del procedimiento, situación del mismo, alcance y consecuencias de la denuncia y, en su caso, de acogerse a la dispensa del artículo 416 LEcrim, salvaguardando siempre el interés superior de la víctima y ejercitándose por el Ministerio Fiscal la acción penal cuando ha considerado que dicha ausencia de denuncia o el uso de la dispensa no garantizaba los derechos de la mujer.

Se ha notado que con motivo del confinamiento originado por la pandemia causada por el COVID-19, se han presentado menos denuncias por las victimas de cualquier delito.

#### Vigilancia penitenciaria.

En lo que hace a la evolución de la crisis motivada por el coronavirus COVID-19 en los centros penitenciarios de régimen ordinario en nuestra Comunidad Autónoma, siguiendo las directrices marcadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a partir de la Orden INT 227/2020 de 15 de marzo, se han adoptado medidas de actuación, que básicamente consistieron en la suspensión de las comunicaciones de convivencia y vis a vis, de los permisos y de las salidas programadas, el cese de los traslados de internos entre centros penitenciarios y las restricciones a las entradas de personal colaborador, y paralizando, cuando ha sido preciso, las actividades de intervención y de tratamiento, entre otras.

Como medidas sanitarias preventivas se ha tratado de distribuir entre la población penitenciaria medios de protección, tales como mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos. Guardar distancia de seguridad, habilitar módulos y celdas individuales para cuarentenas y aislamientos de posibles casos positivos de contagio o de sospecha de los mismos entre los internos que regresaban de permiso o de salidas imprescindibles, labores de desinfección y extremar las medidas de higiene.



La aplicación de estas medidas se ha ido modulando a medida que ha avanzado en el tiempo la epidemia, restringiendo o ampliando las mismas según las diferentes fases de su evolución.

#### Delitos económicos.

En cuanto a la incidencia de la pandemia por coronavirus en la actividad de los fiscales encargados de delitos económicos, no se ha detectado una mayor incidencia de asuntos por este motivo. La administración tributaria ha seguido trabajando mediante el sistema de teletrabajo, por lo que poca incidencia de la pandemia ha existido en los expedientes administrativos tramitados.

Lo que sí se ha detectado es un retraso generalizado en la instrucción y enjuiciamiento de los asuntos.

#### Delitos de odio y contra la discriminación.

Este año se ha observado que debido a la pandemia originada por el COVID-19 y la crisis social y económica que ha surgido, hay mayor sensibilidad y crispación en la sociedad, aflorando conductas poco tolerantes y que ha supuesto un aumento en los delitos de odio.

#### Contencioso-Administrativo.

En fecha 28 de febrero se informó favorablemente por el Ministerio Fiscal -Ilmo. Sr. González-Casanova Ruiz- la ratificación de las medidas sanitarias adoptadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, precisas para el tratamiento forzoso de la totalidad de las personas incluidas en los Anexos I, II y III de la Orden de 27 de febrero de 2020 de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, como consecuencia de la detección en el Hotel H10 Costa Adeje Palace, sito en la localidad de Adeje (Santa Cruz de Tenerife), de personas portadoras del coronavirus transmisor de la enfermedad COVID-19. En lo que conocemos fue el primer asunto del que conoció la jurisdicción contencioso-administrativa en el país.

Destacable ha sido la intervención de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma en esta materia en la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife.

En el ámbito competencial del Tribunal Superior de Justicia, debemos referirnos por su trascendencia jurídico-social a los recursos presentados contra distintas resoluciones del Gobierno de Canarias que implantaban medidas para la protección de la salud de los ciudadanos.

Los recursos presentados se han concentrado para su resolución en la Sala de lo Contencioso-Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife), provincia donde radica durante la actual legislatura la sede de la Presidencia del Gobierno de Canarias (artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Canarias). Ha sido, por tanto, la Sección Territorial de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias de dicha provincia la que ha conocido de los mismos. Hasta el momento, de los seis procedimientos de Derechos Fundamentales trasladados a la fiscalía, únicamente uno, DF 252/2020 Sección 2<sup>a</sup>, está pendiente de resolución final, habiéndose informado por la fiscalía en contra de su archivo por entender que no concurría el supuesto de pérdida de objeto. El



citado procedimiento se refiere principalmente al uso obligatorio de mascarillas personales en determinadas circunstancias, aforo en establecimientos de acceso público y derecho de reunión. El DF 251/2020 Sección 2<sup>a</sup> finalizó con auto de inadmisión por falta de legitimación activa del recurrente. Su objeto era el conjunto de medidas como las anteriormente citadas, adoptadas por el Gobierno de Canarias. El DF 246/2020 Sección 2<sup>a</sup> concluyó con el desistimiento del actor, tras los informes de las otras partes, incluido el fiscal, favorables a la declaración de pérdida de objeto procesal. Su objeto era la limitación de aforo en lugares de culto. Previamente se había rechazado la adopción de medidas cautelares. El DF 231/2020 Sección 2<sup>a</sup> ha concluido con sentencia desestimatoria del recurso, y tenía por objeto la obligatoriedad del uso de mascarilla en determinadas condiciones. El DF 255/2020 Sección 2<sup>a</sup> ha concluido igualmente con sentencia desestimatoria del recurso, previa desestimación de medidas cautelares solicitadas, y tenía por objeto las limitaciones en aforo y horario referentes a establecimientos de restauración y ocio nocturno, y limitaciones que afectan a centros sociosanitarios. Por último, el DF 259/2020 Sección 2<sup>a</sup>, relativo a la obligatoriedad de uso de mascarillas en el ámbito de la educación, concluyó con sentencia desestimatoria del recurso, habiéndose igualmente desestimado con anterioridad la solicitud de medidas cautelares instada por el actor. En la totalidad de los casos, hasta el momento presente, la fiscalía ha visto refrendada su postura, que ha informado, hasta ahora, en el sentido de la pertinencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de Canarias.

#### Social.

La grave situación sanitaria generada por la pandemia desatada durante el año 2020, no exenta como es lógico de gravísimas repercusiones en el ámbito laboral y más aún en zonas tan dependientes del sector turístico como la Comunidad Autónoma Canaria. Solo se puede calificar de demoledor el efecto que ha tenido la situación de crisis actual en el ámbito de las relaciones laborales por cuenta ajena, lo que “per se” ha supuesto un incremento exponencial en los despidos operados a partir de mediados del mes de marzo de 2020. Muchos de esos despidos constante la vigencia del Real Decreto que regula la tramitación de los ERTES, se han encauzado procesalmente como vulneración del derecho fundamental a la salud, tras la oportuna alegación del actor/a en la respectiva demanda.

Reseña especial merece la inicial incidencia que la situación de pandemia provocó en el orden jurisdiccional social en lo relacionado con las medidas cautelarísimas que determinados colectivos instaron para el reconocimiento de su derecho a la salud e integridad física con acceso de medidas de protección individuales idóneas para el desarrollo de su actividad esencial, como lo fue durante el duro período de confinamiento estricto de los trabajadores municipales asistenciales a domicilio.